

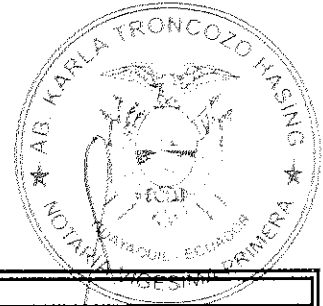


Factura: 002-002-000040878



20200901021P01049

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20200901021P01049					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2020, (16:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0919467803	ECUATORIANA	DONANTE	DIRECCION DISTRITAL 09D09-TARQUI -3-MAG
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907716146	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		62292500.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901021P01049
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2020, (16:57)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

Karla Liliana Troncozo Hasing

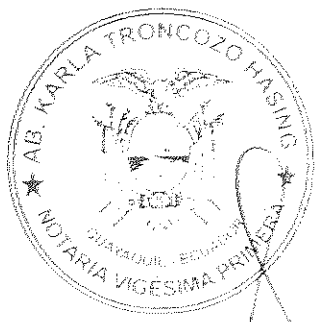
NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1 2020-09-01-021P01049

**DONACIÓN QUE HACE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA A FAVOR DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
DAULE**



CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de
13 octubre del año dos mil veinte, ante mí, Abogada **KARLA**
14 **LILIANA TRONCOZO HASING, NOTARIA TITULAR**
15 **VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
16 comparecen por una parte el **MINISTERIO DE**
17 **AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con domicilio en esta
18 ciudad, Avenida Carlos Julio Arosemena S/N, teléfono cero
19 cuatro dos dos nueve cuatro cinco seis siete, debidamente
20 representado por el señor Ingeniero **PABLO ANTONIO DEL**
21 **RÍO SAN ANDRÉS,** en su calidad de **DIRECTOR DISTRITAL**
22 **DEL GUAYAS,** conforme consta de la Acción de Personal
23 número **CERO SEIS NUEVE CERO CGAF-DATH,** de fecha
24 veinte de mayo del dos mil veinte, y de conformidad con la
25 delegación de atribuciones y responsabilidades conferidas
26 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante
27 Acuerdo Ministerial Número **CERO SIETE NUEVE,** que se
28 agregan en calidad de documentos habilitantes, quien

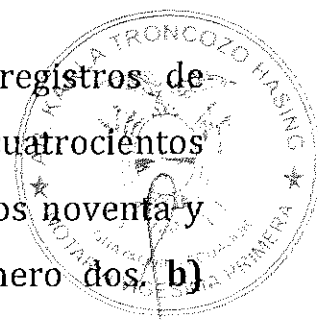
1 declara ser de estado civil soltero, de profesión ingeniero
2 agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
3 ciudad de Quito, de tránsito por ciudad; y, por otra parte, el
4 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**
5 **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, con domicilio en el
6 cantón Daule, Padre Aguirre setecientos tres y Sucre, con
7 número de teléfono cero cuatro dos siete nueve seis seis seis
8 ocho, representado por Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES**
9 **VILLAMAR**, en su calidad de Alcalde, conforme consta del
10 nombramiento que se incorpora a la presente escritura
11 como documento habilitante, quien declara ser de estado
12 civil casado, de profesión Médico, de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliado en el cantón Daule, de tránsito
14 por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad,
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
16 doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
17 fueron presentados; Bien instruidos con el objeto y
18 resultados de esta escritura de **DONACIÓN**, a la que
19 proceden como queda manifestado con amplia y entera
20 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
21 tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
23 transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura legal
24 de **DONACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:
25 **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la
26 celebración de la presente escritura de donación, por una
27 parte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería,
28 representado por el Director Distrital Guayas, Ingeniero



1 Pablo Antonio del Río San Andrés, conforme acción de
2 personal Número cero SEIS NUEVE CERO CGAF-DATH de
3 fecha veinte de mayo del dos mil veinte, que rige a partir del
4 veintiuno de mayo de dos mil veinte y de conformidad con la
5 delegación de atribuciones y responsabilidades conferidas
6 por el Ministro de Agricultura y Ganadería mediante
7 Acuerdo Ministerial Número CERO SIETE NUEVE, a quien en
8 adelante para efecto de esta escritura se lo denominará
9 **MAG**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo
10 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule,
11 representado para efectos por el Doctor Wilson Fidel
12 Cañizares Villamar, Alcalde del Gobierno Autónomo
13 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule,
14 conforme el nombramiento de fecha diez de mayo de dos mil
15 diecinueve, a quien para efectos de esta escritura se lo
16 denominará como el "**GAD DAULE**"; y por consiguiente con
17 capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento
18 público; documentos que acreditan la capacidad de los
19 comparecientes, mismos que son habilitantes del presente
20 instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.-** El
21 Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", es propietario
22 exclusivo de tres lotes de terreno denominados "Nueva
23 Aurora", "Paz y Progreso" y "Pedro Isaías" ubicados en el
24 cantón Daule de la provincia del Guayas, adquiridos
25 mediante: a) "Nueva Aurora" mediante protocolización de la
26 resolución de expropiación de primera y segunda instancia
27 dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
28 Colonización (IERAC), en contra de la Previsora Banco

1 Nacional de Crédito, mediante resolución de primera
2 instancia dictada en Guayaquil el cinco de febrero de mil
3 novecientos ochenta y resolución de segunda instancia
4 dictada en Guayaquil el veintiocho de septiembre de mil
5 novecientos ochenta y uno la cual resuelve: Resolución de
6 Primera Instancia: Declarar la expropiación del predio
7 denominado "Aurora o Gloria", ubicado en la jurisdicción de
8 la parroquia Los Lojas, de la superficie de (38,87 Has)
9 treinta y ocho coma ochenta y siete hectáreas de terreno,
10 Protocolizado en el -registro a cargo del Notario del cantón
11 Balzar, abogado Simón Aguayo Vélez, el cinco de febrero de
12 mil novecientos ochenta y dos e inscrito en el Registro de la
13 Propiedad del cantón Daule, el diez de Marzo de mil
14 novecientos ochenta y dos, con el número ciento quince del
15 registro de la propiedad y anotado bajo el número
16 doscientos treinta y cinco del repertorio, Folio trescientos
17 setenta y uno a trescientos setenta y siete, Tomo número
18 dos. Resolución de Segunda Instancia: Declarar la
19 expropiación del predio denominado "Aurora" o "Gloria",
20 ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, cantón
21 Daule de propiedad de la Previsora Banco Nacional de
22 Crédito de la superficie treinta y ocho coma ochenta y siete
23 hectáreas de terreno, por cuanto el predio expropiado pasa
24 a formar parte del patrimonio del estado; protocolizada en
25 el registro a cargo del notario público del cantón Daule,
26 Abogado, Ricardo Rivera López, el veinte de junio de mil
27 novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la
28 Propiedad el veintisiete de junio de mil novecientos noventa

1 y uno, con el número cuarenta y uno de registros de
2 sentencia y anotado bajo el número mil cuatrocientos
3 setenta y cuatro de repertorio, folios doscientos noventa y
4 dos al doscientos noventa y ocho, tomo número dos. b)
5 Predio denominado "Pre Cooperativa de Vivienda Paz y
6 Progreso", mediante protocolización de resolución de
7 primera y definitiva instancia: dictada por el Instituto
8 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC),
9 según auto de fecha nueve de abril de mil novecientos
10 noventa que sigue la Pre-Cooperativa de Vivienda Paz y
11 Progreso, mediante este acto resuelve: De conformidad con
12 lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la ley de
13 reforma agraria codificada, que la compañía de
14 responsabilidad limitada denominada "Industrial Aserrío
15 Car-Car., Cía. Ltda." NO ES TITULAR DE DOMINIO del lote de
16 terreno, cuya área es de dos coma treinta y cinco hectáreas,
17 denominado "Villa Ruth", ubicado en el recinto La Gabarra
18 de la parroquia y cantón Daule; el indicado lote de terreno
19 PASA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y
20 POR ENDE PATRIMONIO DEL IERAC, resolución
21 protocolizada en el registro a cargo del Notario del Cantón
22 Balzar, Abogado Simón B. Aguayo Velez, el veintinueve de
23 junio de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro de
24 la Propiedad del cantón Daule, el veintiocho de septiembre
25 de mil novecientos noventa, con el número cincuenta y tres
26 del registro de sentencia y anotado bajo el número mil
27 seiscientos ochenta del repertorio, tomo número dos, folios
28 trescientos veintisiete al trescientos treinta y tres. c) Predio



1 denominado "Pedro Isaías" (Juana Amalia o Bella Unión):
2 mediante protocolización de resolución dictado por el
3 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización
4 (IERAC), mediante Resolución de Primera Instancia: dictada
5 el once de diciembre de mil novecientos noventa y
6 resolución de segunda instancia dictada el veintisiete de
7 septiembre de mil novecientos noventa y uno, sobre el
8 predio Juana Amalia ubicado en la parroquia y cantón Daule
9 de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A. Resuelve
10 de conformidad con el artículo cuarenta y ocho, inciso
11 tercero de la Ley de Reforma Agraria, la reversión de setenta
12 y siete coma cuarenta hectáreas, y así mismo, la Resolución
13 de Segunda Instancia: dictada el veintisiete de septiembre
14 de mil novecientos noventa y uno, resuelve confirmar la
15 resolución del inferior pero modificándola en la parte que
16 dispone la reversión de setenta y siete coma cuarenta
17 hectáreas reduciéndola a setenta coma cuarenta y cuatro
18 hectáreas en razón de que seis coma noventa y seis
19 hectáreas son de propiedad de José Dionisio Chaguay y la
20 inafectabilidad de setenta coma cuarenta y cinco hectáreas
21 en posesión y explotación de Segundo Joel Toral Feijoo,
22 predio ubicado en la parroquia y cantón Daule;
23 protocolizada en el registro a cargo del Notario Público del
24 cantón Daule Abogado Ricardo Rivera López el veintiocho de
25 noviembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el
26 registro de la propiedad el tres de diciembre de mil
27 novecientos noventa y uno, con el número setenta de
28 registro de sentencias y anotado bajo el número dos punto

1 noventa y siete de repertorio folios quinientos catorce al
2 quinientos veinticinco, tomo número tres. d) El Gobierno
3 Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón
4 Daule mediante oficio número GADIMCD-ALC-CERO UNO
5 DOS OCHO-DOS MIL DIECINUEVE-O (No. GADIMCD-ALC-
6 0128-2019-O) de fecha diecinueve de julio del dos mil
7 diecinueve, suscrito por el Alcalde de Daule, en base a lo
8 contenido del mencionado oficio, solicitó la transferencia de
9 dominio a título gratuito (DONACIÓN) de tres lotes de
10 terreno ubicados en la Cooperativa de Vivienda Aurora o
11 Gloria (Nueva Aurora), Pre Cooperativa de Vivienda Paz y
12 Progreso (Magro) y Pedro Isaías del cantón Daule, provincia
13 del Guayas, con una superficie de CIENTO ONCE COMA
14 SESENTA Y SIETE (111,67) HECTÁREAS, de propiedad del
15 Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG"; e) Mediante
16 Acuerdo Ministerial número cero setenta y nueve, de fecha
17 diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, el Ingeniero
18 Xavier Lazo Guerrero, delega al Director Distrital Guayas del
19 Ministerio de Agricultura y Ganadería para que a nombre del
20 titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todos
21 los trámites respectivos a fin de transferir a título gratuito,
22 bajo figura de donación, el bien inmueble denominado
23 "Nueva Aurora", "Paz y Progreso" y "Pedro Isaías", ubicado
24 en las parroquias Urbana Satélite La Aurora, Magro y Banife
25 respectivamente, provincia del Guayas, de propiedad de este
26 Ministerio de Agricultura y Ganadería, "MAG", a favor del
27 Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad
28 del cantón Daule, "GAD DAULE"; f) Mediante Oficio número

1 INMOBILIAR-CZ OCHO-DOS MIL DIECISEIS-UNO CINCO
2 NUEVE DOS-0 de fecha catorce de octubre del dos mil
3 dieciséis, la Coordinadora Zonal Ocho del Servicio de Gestión
4 Inmobiliaria del Sector Público, Magister Vanessa Alicia
5 Centeno Vasco, emite el dictamen técnico y jurídico
6 favorable para la transferencia de tres lotes de terreno de
7 propiedad de este Ministerio de Agricultura y Ganadería,
8 "MAG", ubicados en cantón Daule, sean transferidos a favor
9 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
10 Municipalidad del cantón Daule, "GAD DAULE"; g) Mediante
11 Resolución número cero cero uno - dos mil veinte de fecha
12 tres de agosto de dos mil veinte, el Director Distrital de
13 Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería resuelve
14 transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
15 Municipal del Cantón Daule, a título gratuito y como cuerpo
16 cierto, con todos los derechos reales, uso, costumbres,
17 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son
18 anexas de los inmuebles; todos los bienes muebles que se
19 reputen inmuebles por adherencia, por destino o por
20 incorporación así como sus accesorios, situados en el cantón
21 Daule, provincia de Guayas, que se singulariza en las áreas
22 denominadas "NUEVA AURORA" "PAZ Y PROGRESO" y
23 "PEDRO ISAÍAS". **CLÁUSULA TERCERA: Donación.-** Con los
24 antecedentes expuestos, el Ministerio de Agricultura y
25 Ganadería, "MAG", legalmente representado por el Director
26 Distrital Guayas, Ingeniero Pablo Antonio del Río San
27 Andrés, conforme Acción de Personal número CERO SEIS
28 NUEVE CERO CGAF-DATH de fecha veinte de mayo del dos

1 mil veinte, y de conformidad con la delegación de
2 atribuciones y responsabilidades, conferidas por el Ministro
3 de Agricultura y Ganadería "MAG", da en Donación a favor
4 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
5 Municipalidad del Cantón Daule "GAD DAULE", representado
6 por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde del
7 cantón Daule, los tres lotes de terreno de propiedad de este
8 Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", denominados
9 "Nueva Aurora", "Paz y Progreso" y "Pedro Isaías" ubicados
10 en las parroquias Urbanas Satélite La Aurora, Magro y
11 Banífe, respectivamente del cantón Daule, provincia del
12 Guayas, con una superficie de SEISCIENTOS TREINTA CINCO
13 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
14 (635,650 m²), y que tienen los siguientes linderos y
15 dimensiones: **"NUEVA AURORA": POR EL NORTE:** El estero
16 grande de Sabanilla en toda su extensión, que queda frente a
17 la Hacienda San Enrique; **POR EL SUR:** El callejón o camino
18 público de Estancia Vieja, en parte que queda frente a la
19 propiedad de Don Manuel Sánchez; **POR EL ESTE:**
20 Propiedad y potrero del señor Juan Francisco Medina S, y
21 Balbino Sánchez; y, **POR EL OESTE:** El Río Daule; con una
22 extensión de cincuenta y uno, treinta cuabras, con una
23 cabida de **treinta y ocho coma ochenta y siete (38,87)**
24 **hectáreas de terreno (escritura)**. No obstante, las partes
25 reconocen la existencia de adjudicaciones efectuadas por el
26 "MAG" previo a la suscripción del presente instrumento que
27 inciden en el área de escritura, existiendo actualmente un
28 área útil o remanente de **diez coma novecientos**

1 **veinticinco (10.925) hectáreas de terreno. "PAZ Y**

2 **PROGRESO":** Que equivalen a dos coma treinta y cinco

3 **(2,35) hectáreas de terreno,** esto según la Protocolización

4 de la Resolución de Primera y Definitiva instancia, dictada

5 por el Director Regional de Guayaquil del IERAC, respecto de

6 un lote de terreno denominado "VILLA RUTH" ubicado en el

7 recinto la "LA GABARRA" de la parroquia y cantón Daule,

8 mediante el registro a cargo del notario del cantón Balzar,

9 Abogado Simón B. Aguayo, el veintinueve de junio de mil

10 novecientos noventa, e inscrita en el Registrador de la

11 Propiedad el veintiocho de septiembre de mil novecientos

12 noventa. No obstante, las partes reconocen la existencia de

13 adjudicaciones efectuadas por el "MAG" previo a la

14 suscripción del presente instrumento que inciden en el área

15 de escritura, existiendo actualmente un área útil o

16 remanente de **cero punto veintitrés (0.23) hectáreas de**

17 **terreno. "PEDRO ISAÍAS": POR EL FRENTE:** Con terrenos

18 de Wenceslao Briones, hoy de sus herederos, hasta el puerto

19 de Naupe, advirtiéndole que la cerca de este lindero corre al

20 costado del camino público que conduce a Limonal y al

21 pueblo de Santa Lucía y cuando el camino público se desvía,

22 la cerca de Juana Amalia continua hasta el puerto de Naupe y

23 separa los terrenos de la Hacienda de Briones de los de

24 Juana Amalia, sin el intermedio del camino público; **POR EL**

25 **COSTADO DE ARRIBA:** Con el Río Daule en la parte

26 conocida con el nombre de Puerto de Naupe, lindero que

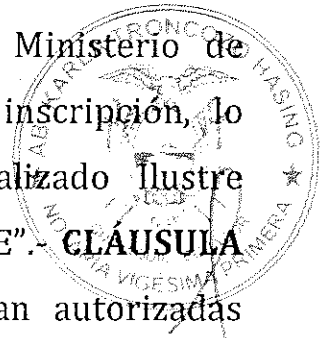
27 tiene una extensión de más o menos mil varas lineales,

28 desde el punto donde termina el lindero con Briones hasta

1 un pequeño terreno y una cabaña de Luis Antonio Mejía,
2 heredero de la familia Trejo; **POR EL COSTADO DE ABAJO:**
3 Con la población de Daule; y, **POR LA ESPALDA:** Con El Río
4 Daule, en una extensión de dos mil cuatrocientas varas
5 lineales más o menos desde la población de Daule, hasta el
6 terreno y cabaña de propiedad de la señora María Caicedo
7 viuda de Bayona, cuyos registros constan detallados en las
8 copias de los certificados de Registro de Predios Rústicos
9 conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado
10 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y cuya historia de
11 dominio, linderos, mensuras y superficies constan
12 determinadas en los certificados de Historia de Dominio y
13 Gravamen extendidos por el señor Registrador de la
14 Propiedad, que forman parte del presente instrumento, y
15 copias de los mismos se acompañan a este instrumento para
16 que sean agregadas como documentos habilitantes, con una
17 cabida de **setenta coma cuarenta y cinco (70,45)**
18 **hectáreas de terreno.** No obstante, las partes reconocen la
19 existencia de adjudicaciones efectuadas por el "MAG" previo
20 a la suscripción del presente instrumento que inciden en el
21 área de escritura, existiendo actualmente un área útil o
22 remanente de **cincuenta y dos coma cuarenta y un**
23 **(52.41) hectáreas de terreno.** El Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
25 "GAD DAULE", se compromete a respetar las adjudicaciones
26 existentes con anterioridad a la celebración del presente
27 instrumento por parte del Ministro de Agricultura y
28 Ganadería (MAG).- **CLÁUSULA CUARTA: Aceptación.-** Las

1 partes contratantes, por la interpuesta persona de sus
2 representantes, declaran que aceptan el contenido íntegro
3 del presente instrumento de transferencia de dominio a
4 título gratuito bajo la figura de donación.- **CLÁUSULA**
5 **QUINTA: Condición.-** Se deja expresa constancia que la
6 donación que hace el Ministerio de Agricultura y Ganadería
7 "MAG" al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
8 Municipalidad del Cantón Daule, "GAD DAULE", será
9 revertida a la donante, en el evento que la donataria
10 incumpla con los objetivos por los que fueron solicitados los
11 bienes inmuebles objeto del presente contrato de donación,
12 y que constan en la petición que el Gobierno Autónomo
13 Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
14 presentó para el efecto de la donación.- **CLÁUSULA SEXTA:**
15 **Declaración.-** El Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar en
16 su calidad de Alcalde a nombre y en representación del
17 Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad
18 del Cantón Daule, debidamente facultado por la ley, acepta la
19 transferencia que hace el Ministerio de Agricultura y
20 Ganadería "MAG", dejando constancia de su agradecimiento
21 por esta transferencia, e igualmente reconoce el derecho del
22 Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG" de que en caso
23 de no darse el uso acordado al inmueble, éste
24 automáticamente se revertirá a favor del Ministerio de
25 Agricultura y Ganadería "MAG", sin previo trámite
26 administrativo o judicial alguno.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
27 **Gastos.-** Todos los costos que genere la celebración,
28 ejecución y perfeccionamiento de este instrumento,

1 incluidas tres copias certificadas para el Ministerio de
2 Agricultura y Ganadería, "MAG", hasta la inscripción, lo
3 asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
4 Municipalidad del cantón Daule "GAD DAULE".- **CLÁUSULA**
5 **OCTAVA: Autorización.-** Las partes quedan autorizadas
6 para realizar las gestiones necesarias para el
7 perfeccionamiento de la presente escritura, en la Notaria
8 correspondiente y su inscripción en el Registro de la
9 Propiedad, conforme al Artículo cuarenta y uno de la Ley de
10 Registro.- **CLÁUSULA NOVENA: Controversias.-** En caso de
11 suscitarse divergencias o controversias respecto del
12 cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes
13 procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.
14 De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia
15 al proceso de mediación como un sistema alternativo de
16 solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para
17 lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de
18 la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación
19 se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y
20 Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de
21 Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se
22 llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá
23 efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su
24 ejecución será del mismo modo que las sentencias de última
25 instancia siguiendo la vía del apremio, conforme lo dispone
26 el artículo cuarenta y siete de la Codificación de la Ley de
27 Arbitraje y Mediación. En el evento de que la disputa no
28 fuere resuelta mediante este mecanismo de solución de



1 controversias, las partes renuncian domicilio y la someterán
2 al procedimiento establecido en el Código Orgánico General
3 de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto, el
4 Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede
5 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. **CLÁUSULA**
6 **DÉCIMA: Documentos Habilitantes.-** Pasan a formar parte
7 de esta escritura como documentos habilitantes los
8 siguientes: **Uno.-** Copia del oficio número GADIMCD-ALC-
9 CERO UNO DOS OCHO-DOS MIL DIECINUEVE-O de fecha
10 diecinueve de julio del dos mil diecinueve, suscrito por el
11 Alcalde de Daule, en el que solicitó la transferencia de
12 dominio a título gratuito (DONACIÓN) de tres lotes de
13 terreno ubicados en la Cooperativa de Vivienda Aurora o
14 Gloria (Nueva Aurora), Pre Cooperativa de Vivienda Paz y
15 Progreso (Magro) y Pedro Isaías del cantón Daule, provincia
16 del Guayas, con una superficie de CIENTO ONCE COMA
17 SESENTA Y SIETE (111,67) HECTÁREAS; de propiedad del
18 Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG". **Dos.-** Copia
19 del Acuerdo Ministerial número doscientos veintitrés de
20 fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, suscrito
21 por el Ingeniero Xavier Lazo Guerrero en calidad de Ministro
22 de Agricultura y Ganadería en el cual se delega al Director
23 Distrital Guayas para que realice los trámites respectivos a
24 fin de transferir a título gratuito, bajo figura de donación el
25 bien inmueble "Nueva Aurora", "Paz y Progreso" y "Pedro
26 Isaías"" a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
27 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. **Tres.-** Copia
28 Certificada de Acción de personal número CERO SEIS NUEVE

1 CERO CGAF-DATH de fecha veinte de mayo del ~~dos mil~~
2 veinte, de nombramiento del Ingeniero Pablo Antonio del
3 Río San Andrés como Director Distrital del Guayas. **Cuatro.-**
4 Copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del
5 Director Distrital Guayas, Ingeniero Pablo Antonio del Río
6 San Andrés. **Cinco.-** Copia del Decreto Ejecutivo número
7 cuatrocientos ochenta y siete (No. 487) de veintiuno (21) de
8 agosto del dos mil dieciocho (2018), suscrito por el
9 licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional
10 de la República en el que nombra al Ingeniero Xavier Lazo
11 Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería "MAG".
12 **Seis.** Copia Certificada del nombramiento del Doctor Wilson
13 Fidel Cañizares Villamar como Alcalde del Gobierno
14 Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón
15 Daule "GAD DAULE". **Siete.-** Copia certificada de la cédula
16 de ciudadanía y certificado de votación del Doctor Wilson
17 Fidel Cañizares Villamar. **Ocho.-** Copias certificadas de 3
18 (tres) certificados de Avalúo de la Ilustre Municipalidad del
19 cantón Daule y del Certificado del Registrador de la
20 Propiedad de linderos, mensuras y superficies, de los
21 terrenos que se donan. **Nueve.-** Copia del Oficio número
22 INMOBILIAR-CZ OCHO-DOS MIL DIECISEIS-MIL
23 QUINIENTOS NOVENTA Y DOS - O de fecha catorce de
24 octubre de dos mil dieciséis, que contiene el dictamen
25 técnico y jurídico favorable para la transferencia por
26 donación de los tres lotes de terreno de propiedad del MAG
27 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
28 Municipalidad del Cantón Daule (GAD DAULE). **Diez.-**

1 Copias certificadas de los Levantamientos Planimétricos e
2 informes de inspección elaborados tanto por el Ministro de
3 Agricultura y Ganadería como el Gobierno Autónomo
4 Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
5 **Once.-** Resolución número CERO CERO UNO – DOS MIL
6 VEINTE de fecha tres de agosto de dos mil veinte, suscrita por
7 el Director Distrital de Guayas del Ministerio de Agricultura y
8 Ganadería en la que se resolvió transferir a favor del
9 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
10 Daule, a título gratuito y como cuerpo cierto las áreas
11 denominadas “NUEVA AURORA” “PAZ Y PROGRESO” y
12 “PEDRO ISAÍAS”. **Doce.-** Certificados de Historial de Dominio
13 de los predios sujetos a donación suscritos por el
14 Registrador de la Propiedad del cantón Daule.- **CLÁUSULA**
15 **DÉCIMA PRIMERA: INSINUACIÓN JUDICIAL:** De
16 conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y ocho
17 punto ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional
18 de Contratación Pública, para la transferencia de dominio de
19 bienes inmuebles entre entidades del sector público, a título
20 de donación, no se requiere de insinuación judicial. Usted
21 señora Notaria, se servirá agregar las formalidades y
22 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez,
23 perfeccionamiento y eficacia de este instrumento público.
24 **Firmado)** Abogada **Briccida Robles Piedrahita**, con
25 matrícula número cero nueve – dos mil dieciséis – mil
26 trescientos nueve del Foro de Abogados del Guayas.”.- Es
27 copia.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se eleva a
28 escritura pública para que surta todos sus efectos legales.-



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

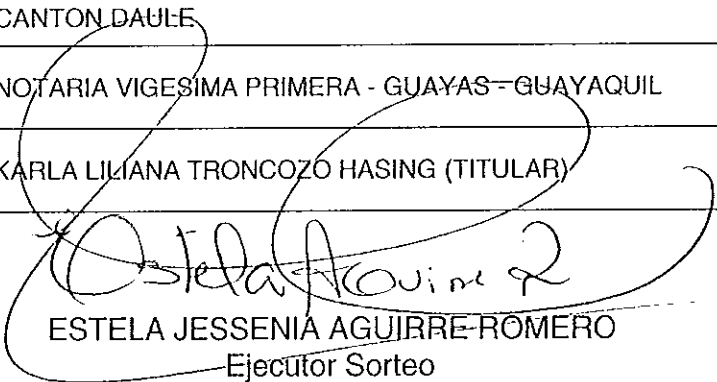
ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP02217



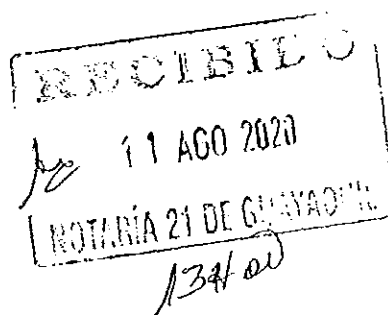
En el Cantón Guayaquil, con fecha 7 de agosto del 2020 a las 10:03, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LOS PREDIOS NUEVA AURORA, PAZ Y PROGRESO Y PEDRO ISAIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON DAULE
OTORGADOR POR	DIRECCION DISTRITAL 09D09-TARQUI -3-MAG
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - GUAYAS-GUAYAQUIL
NOTARIO	KARLA LILIANA TRONCOZO HASING (TITULAR)


ESTELA JESSENIA AGUIRRE-ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 7 DE AGOSTO DEL 2020 10:03



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



RECIBIDO

Oficio Nro. GADIMCD-ALC-0128-2019-O

Daule, 19 de julio de 2019



Asunto: Oficios Nros. MAG-DDGUAYAS-2019-0427-OF y MAG-DDGUAYAS-2019-0586-OF solicitud de documentación, transferencia de dominio de los predios de las Cooperativas de Vivienda Aurora o Gloria (Nueva Aurora), Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso (Magro)

Señor Ingeniero
Marco Andrés Andrade Bspinel
Director Distrital Guayas
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
En su Despacho

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 19 OCT 2020

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

De mi consideración:

El presente tiene como finalidad continuar el trámite respectivo para la Transferencia de Dominio de los predios ubicados en la Cooperativas de Vivienda Aurora o Gloria (Nueva Aurora), Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso (Magro) y Pedro Isaias del cantón Daule a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule; y, en atención a los oficios Nros. MAG-DDGUAYAS-2019-0427-OF y MAG-DDGUAYAS-2019-0586-OF, de fechas 13 de marzo y 22 de abril de 2019 respectivamente, suscritos por el Director Distrital Guayas, adjunto podrá encontrar la documentación detallada a continuación:

- 1.- Providencia Resolutoria otorgada por el Comité Regional de Apelación No.2, de la Reforma Agraria, de fecha 28 de noviembre de 1991, celebrada ante el Notario Primero de Daule, abogado Ricardo Rivera López; y,
- 2.- Oficio Nro. 0001-DDT-SAC-2019 de fecha 9 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Civil Renzo Fabián Ramírez Lavid, Subdirector de Avalúos y Catastro, con sus anexos respectivos.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le reitero mis más altos grados de consideración y estima.

Atentamente,

Wilson Fidel Cañizares Villamar

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

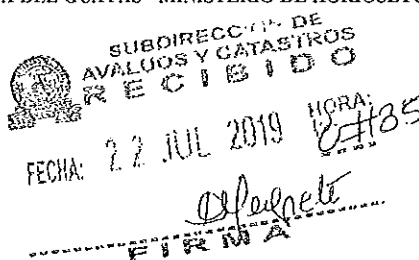
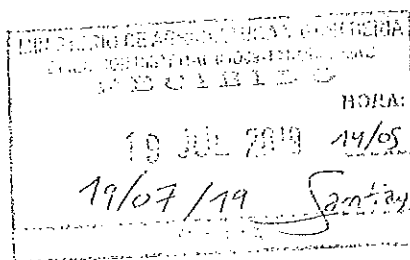
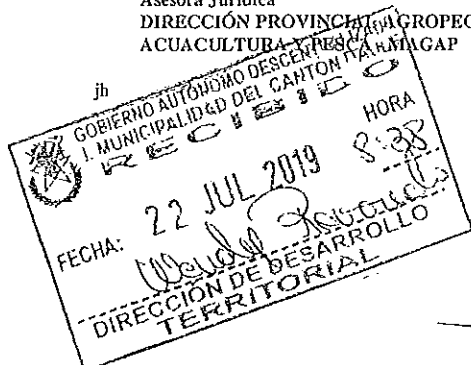
Copia:

Señor Arquitecto
Daniel Fernando San Lucas Macías
Director de Desarrollo Territorial

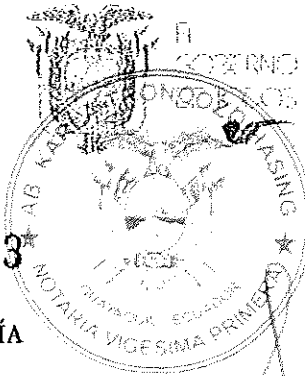
Señor Ingeniero
Renzo Fabián Ramírez Lavid
Subdirector de Avalúos y Catastros

Abogada
Carlota Arce Cáceres
Asesora Jurídica

DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DEL GUAYAS - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESQUERÍA



Padre Aguirre y Sucre
Telf. 04-279-6668
Telefax. 04-279-5134
Provincia del Guayas - Ecuador
www.daule.gob.ec



ACUERDO MINISTERIAL No. 223

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;
- Que, el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;
- Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes"*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro,



entre otras; la siguiente: “b) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas*”;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que, mediante oficio No. GADIMCD-ALC-0131-2016-O de 16 de junio de 2016, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, solicitó al señor Ministro de ese entonces, la transferencia de dominio a título gratuito de los predios que fueron del ex IERAC, ubicados en la Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso; y, Pedro Isaías.
- Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O de 14 de octubre de 2016, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE, para que el MAGAP transfiera a título gratuito, los predios denominados: La Aurora o Gloria; Villa Ruth; Juana Amalia o Bella Unión, ubicados en el cantón Daule, provincia del Guayas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, y recomendó al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: “*deberá tener en cuenta el historial de dominio de los inmuebles que se desprenden de los Certificados de Gravámenes; y, será responsable de contar con la documentación legal actualizada como propietaria de los inmuebles, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, dentro del trámite legal correspondiente de donación(...)*”
- Que, mediante oficio No. GADIMCD-ALC-0170-2018-O de 06 de septiembre de 2018, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, solicitó al señor Ministro lo siguiente: “*(...) con la finalidad de obtener la correspondiente transferencia de dominio de los predios antes referidos; agradeceré se sirva reactivar el trámite*”;
- Que, mediante memorando No. MAG-CGAJ-2018-2329-M de 26 de octubre de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al Director Distrital del Guayas, informe motivado que determine la conveniencia o no de transferir los predios en la cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías, a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule;
- Que, mediante memorando No. MAG-DDGUAYAS-2019-2015-M de 18 de octubre de 2019, el Director Distrital del Guayas, remitió los informes pertinentes para la continuidad de lo requerido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule y concluyó: “*(...) que es procedente la transferencia de dominio a título gratuito de los predios Cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Cooperativa de vivienda Paz y Progreso y Pedro*



Isaías a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule' y solicitó la delegación correspondiente para realizar: (...) todos los trámites respectivos y suscribir los instrumentos y documentos necesarios a fin de transferir el dominio de los bienes inmuebles antes mencionados'; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 166 de 06 de diciembre de 2018, se delegó "a la o el Titular del Viceministerio de Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces, realice el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas por las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Director/a Distrital del Guayas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir a título gratuito, bajo la figura de donación, los predios denominados: "Cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Cooperativa de vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule.; entre los actos delegados constan lo siguientes:

- a) Obtener los documentos habilitantes;
- b) Obtener la actualización del Dictamen Técnico Favorable de INMOBILIAR;
- c) Suscribir el instrumento jurídico para la transferencia de dominio;
- d) Revisión y suscripción de la escritura pública;
- e) Coordinar la Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- f) Todos los demás trámites administrativos, notariales, registrales, y municipales, ante instituciones públicas y privadas que demanden la transferencia de dominio.

ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital del Guayas y de la supervisión al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



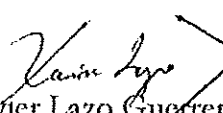
EL
GOBIERNO
DE TODOS

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 OCT. 2019**

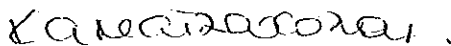

Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de (2) fojas es igual al documento original.

Guayaquil, 13 OCT 2020



AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil

AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0690 CGAFDATH

Fecha: 20/05/2020

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐		
NO. _____ FECHA: _____		
DEL RÍO SAN ANDRÉS APELLIDOS		PABLO ANTONIO NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía 0919467803	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de: 21/05/2020
EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura y Ganadería, en uso de sus atribuciones legales; ACUERDA: NOMBRAR: Al Ing. PABLO ANTONIO DEL RÍO SAN ANDRÉS, para que ocupe el puesto de Director/a Distrital del Guayas perteneciente a ésta Cartera de Estado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 16 y Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 16 y Art. 17 literal c) del Reglamento General del citado cuerpo legal, de acuerdo al detalle que consta en la situación propuesta. Referencia: Memorando Nro. MAG-MAG-2020-0202-M de 20 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería. Informe Técnico Nro. 0296-UATH-DATH-MAG-2020 de 20 de mayo de 2020 suscrito por la Dirección de Administración del Talento Humano.		
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO ☒ ASCENSO ☐ SUBROGACIÓN ☐ ENCARGO ☐ VACACIONES ☐	TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISIÓN DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐	REVALORIZACIÓN ☐ RECLASIFICACIÓN ☐ UBICACIÓN ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCIÓN ☐ RENUNCIA ☐
SUPRESIÓN ☐ DESTITUCIÓN ☐ REMOCIÓN ☐ JUBILACIÓN ☐ OTRO ☐		
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: DIRECCIÓN DISTRITAL DEL GUAYAS SUBPROCESO: DIRECCIÓN: PUESTO: DIRECTORA/A DISTRITAL DEL GUAYAS GRUPO OCUPACIONAL: NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601 LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20203600009000001000000100051090000100000000.2525		SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: SUBPROCESO: DIRECCIÓN: PUESTO: GRUPO OCUPACIONAL: LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACIÓN MENSUAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA:
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO f. _____ Psic. Janel Sofia Vallejo Hidalgo DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
TALENTO HUMANO No. _____ Fecha: 21/05/2020		REGISTRO Y CONTROL f. _____ Responsable del Registro

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 : Revisión: 01 : Pagina 1 de 2

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido
Guayaquil, _____

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919467803

Nombres del ciudadano: DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DEL RIO MIRANDA RAFAEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAN ANDRES FERNANDEZ OLGA ALEXANDRA

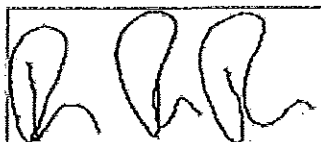
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-349-12914



208-349-12914

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919467803

Nombre: DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-349-12926



202-349-12926



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DEL RÍO MIRANDA RAFAEL ANTONIO

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAN ANDRÉS FERNÁNDEZ OLGA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-09-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

PROFESIÓN
ING. AGRÓNOMO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091946780<33<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9401208<2909037ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
DEL RÍO<SAN<ANDRÉS<<PABLO<ANTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, (100)
CANTON DE PAGO DE MULLA
Zona Sect. 2019 y Lista de Autoridades del CPCC
091246780-3-001-0053
DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA
E EN TEGUCIGALPA TEGUCIGALPA
USD 0
DELACION PROVINCIAL DE GUAYAS-0030
6447707 06/11/2019 14:51:31
6447707

Guayaquil. 13 OCT 2020

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Nº 487

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Carta Suprema establece las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que de acuerdo a las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.478 de 13 de agosto de 2018 se nombró a Mariuxi Lorena Gómez Torres como Ministra encargada de Agricultura y Ganadería; y,

Que mediante oficio No. MAG-VAG-2018-0058-OF, Mariuxi Lorena Gómez Torres presentó la renuncia a su cargo de Ministra encargada de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Mariuxi Lorena Gómez Torres.

Artículo 2.- Nombrar al señor Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en, el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de agosto de 2018.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

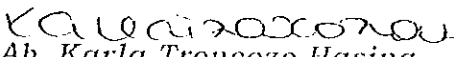
Quito, 23 de agosto del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 13 OCT 2020


Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigesima Primera
del Cantón Guayaquil

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIAL

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días de mes de mayo del año dos mil diecinueve, en la sede del Centro Cívico Eloy Alfaro, ante la Junta Provincial Electoral de Guayas, presidida por el Téc. Julio Candell de la Gasca, comparece el Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**, con cédula de ciudadanía N° 0907716146, con el objeto de recibir la credencial, para ejercer la Dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón **DAULE** de la provincia de Guayas, elegido en las Elecciones Seccionales del domingo 24 de marzo del 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se suscribe la presente **ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIAL**, en unidad de acto con el Tecnólogo Julio Candell de la Gasca, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas y el Abogado Giovanny Murillo Vargas, Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Guayas, que Certifica.

Tec. Julio Candell De La Gasca
Presidente De La Junta Provincial
Electoral De Guayas

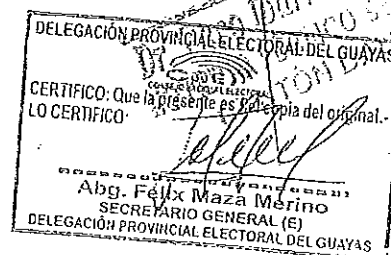
Sr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
Alcalde Municipal
GAD Daule

Ab. Giovanny Murillo Vargas
Secretario

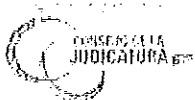
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 11 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



05/12/2019



Factura: 003-002-000037433

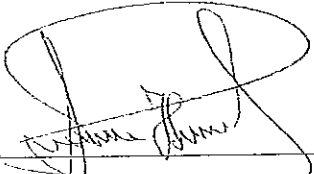


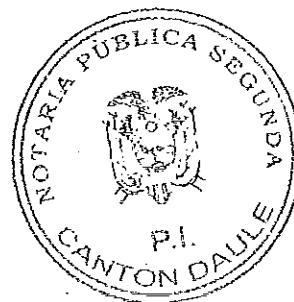
20190906002C01190

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C01190

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 6 DE DICIEMBRE DEL 2019, (9:04).

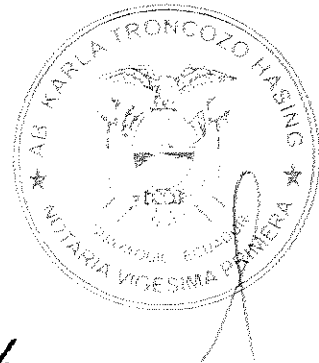

NOTARIO(A) PACO RAMIRO-IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 11 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019
DAULE, 10 DE MAYO DE 2019
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDA
CANTÓN DAULE

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Julio Candel De La Gasca
PRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
VOCAL

Gabriela García Alvarado
VOCAL

Jaime Vernaza Trujillo
VOCAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Giovanny Murillo Vargas
SECRETARIO

FECHA: 11 AGO 2020 HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000032346



20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fué exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019.



NOTARIO(A) PAGO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

3 A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 11 AGO 2020 HORA: _____

Ab. SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL



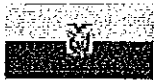
N° de certificado: 202-349-12969



202-349-12969

Ing. Adolfo Salcedo
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907716146

Nombre: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-349-12981



207-349-12981



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXERCICIO DE LA CIUDADANÍA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
N° 090771614-6

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 29-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY ZOLANDA
FLUJAS ARIAS





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A 21 MARZO 2019

0022-201
0022-201
0007710149

CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
N° 090771614-6

CIUDADANO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO
29-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA



INSTITUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAÑIZARES MANUEL

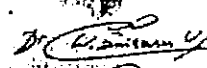
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMAR FERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2017-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-20

CIUDADANO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO
29-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA



ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANO
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRADO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Signature

SECRETARÍA GENERAL
G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICÓ: Que este documento
es fiel copia de su original

FECHA: 05 JUN 2019
HORA:

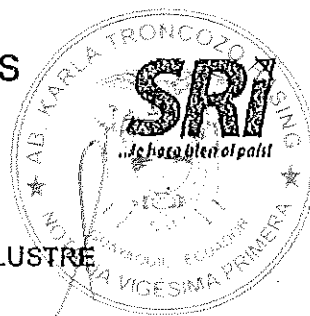
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/11/1820 FEC. CONSTITUCION: 26/11/1820
FEC. INSCRIPCION: 01/01/1989 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo:
042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 ABIERTOS: 4
JURISDICCION: 1 ZONA 8 GUAYAS CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616

Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre

Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:09

SECRETARIA GENERAL
HORA
b. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL:	MUNICIPIO DE DAULE				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	06/01/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CENTRO MÉDICO MUNICIPAL				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: S/N Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: A TRES CUADRAS DEL HOSTAL EL REFUGIO Telefono Trabajo: 042796134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0985899373 Email principal: mrlvas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB200616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y-Sucfe Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original
FECHA: 05 JUN 2020
HORA: 15:53:39
i.b. Tania Salazar Martinez
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/07/2017

NOMBRE COMERCIAL: CEMENTERIO GENERAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE Ciudadela: EL RECUERDO Calle: QUITO
Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA FUNERARIA TUTIVEN Manzana: 35 Celular: 099188748 Email: mbriones@daule.gob.ec
Email principal: mriyas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/11/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES,
REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATÉLITE) Ciudadela: SAMBO CITY Número: S/N Referencia:
JUNTO A PHARMACYS Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
Email principal: mriyas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616

Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre

Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: PLANTA POTABILIZADORA FEC. CIERRE: 05/12/2019
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: S/N
Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 0991888748 Email:
djurado@daule.gob.ec Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original
FECHA: 05 JUN 2019 HORA: 15:53:39
Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616

Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre

Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

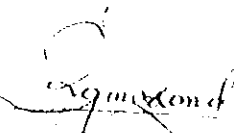
Guayaquil, 13 OCT 2020

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil



Callisto Kallio Agency Centre for Inquiry (Callisto Kallio Centre)
Toll-free: (800) 441-7253
www.callisto.org

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO
VALORACION DE LA PROPIEDAD

VALORACION DE LA PROPIEDAD				
ELABORADO POR:		MES	DIA	AÑO
CARCHI		7	31	2019
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ POSESIONARIO:		Nº CERTIFICADO		
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (I.N.D.A.) - ACTUALMENTE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (M.A.G.)		001		
PARROQUIA:	SITIO:	CODIGO CATASTRAL MATRIZ:		
SATELITE LA AURORA	NUEVA AURORA	13-43-0-0-1		
OBSERVACIÓN:				
El area mencionada es en base a la escritura, esto por solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los datos proporcionados en razon al valor por m ² es de acuerdo a la ordenanza bienal 2018-2019.				
AREA TOTAL	COE. FINAL	VALOR POR m ² (BASE) ORDENANZA VIGENTE 2018 - 2019		
388,700.00 m ²	1.0000	\$ 50.00		
AREA A TRANSFERIR	AVALÚO PREDIO MATRIZ			
388,700.00 m ²		\$ 19,435,000.00	SUBDIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS	
NOTA: ESTE INFORME ES REALIZADO PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE ESTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE				

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Guayaquil. 13 OCT 2020

del Cañon Guayacón

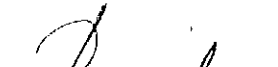


ELABORADO POR:	MES	DIA	AÑO	Nº CERTIFICADO
LCARCHI	7	31	2019	003

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (I.N.D.A.) - ACTUALMENTE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (M.A.G.)

PARROQUIA:	SITIO:	CODIGO CATASTRAL MATRIZ:
MAGRO	PAZ Y PROGRESO	5-57-0-0-1

El area mencionada es en base a la escritura, esto por solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los datos proporcionados en razon al valor por m² es de acuerdo a la ordenanza bienal 2018-2019.

AREA TOTAL		COE. FINAL	VALOR POR m ² (BASE) ORDENANZA VIGENTE 2018 - 2019	 SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
23.500,00	m ²	1,0000	\$ 25,00	
AREA A TRANSFERIR		AVALÚO PREDIO MATRIZ		
23.500,00	m ²		\$ 587.500,00	

NOTA: ESTE INFORME ES REALIZADO PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE ESTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

ESPACIO
EN
BLANCO

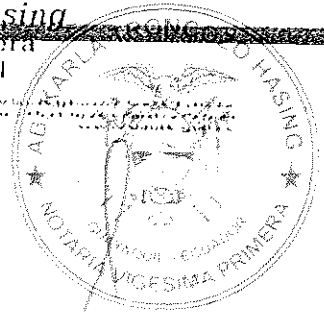
ESPACIO
EN
BLANCO

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 13 OCT 2020

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing

Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO
VALORACION DE LA PROPIEDAD

ELABORADO POR:	MES	DIA	AÑO	Nº CERTIFICADO
LCARCHI	7	31	2019	002

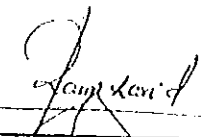
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ POSESIONARIO:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (I.N.D.A.) - ACTUALMENTE MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA (M.A.G.)

PARROQUIA:	SITIO:	CODIGO CATASTRAL MATRIZ:
BANIFE	PEDRO ISAIAS	4-285-0-0-1

OBSERVACIÓN:

El area mencionada es en base a la escritura, esto por solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los datos proporcionados en razon al valor por m² es de acuerdo a la ordenanza bienal 2018-2019.

AREA TOTAL		COE. FINAL	VALOR POR m² (BASE) ORDENANZA VIGENTE 2018 - 2019	 SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
704.500,00	m²	1,0000	\$ 60,00	
AREA A TRANSFERIR		AVALÚO PREDIO MATRIZ		
704.500,00	m²		\$ 42.270.000,00	

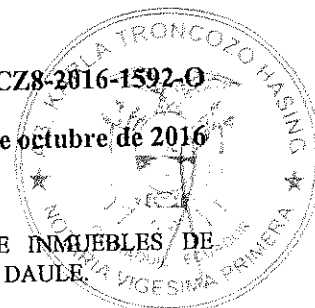
NOTA: ESTE INFORME ES REALIZADO PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE
ESTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO


**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

Coordinación Zonal 8


**Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público**
Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-0
Guayaquil, 14 de octubre de 2016

Asunto: DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DONACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MAGAP A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON DAULE.

Señor

Javier Ponce Cevallos

Ministro

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. MAGAP-DPAGUAYAS-2016-0712-OF, de 16 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Jean Erick Grunauer Calle, Director Provincial Agropecuario del Guayas, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1.- El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente:

*"Artículo 71.- DICTÁMENES E INFORMES.- Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo.
El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad.
El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo - deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa".*

"Artículo 72.- CONTENIDO.- Los dictámenes contendrán:

- a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta;
- b) Relación de los antecedentes que sirvan de elementos de juicio para resolver; y,
- c) Opinión concreta y fundada en normas jurídicas o técnicas aplicables a la cuestión consultada.
- d) Los informes, por su parte, referirán concretamente los antecedentes y circunstancias que hayan sido requeridos".

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. Nro. 485 de 6 de Julio de 2011, reformado mediante Decreto Nro. 50, de fecha 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Su ámbito de acción, comprende los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, MAGAP, y una de sus funciones es la determinada en el Artículo 4, numeral 11: "Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este Decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente".

1.3. Mediante Oficio Circular No. SNA-0-11-01304 A de 23 de diciembre de 2011, el Secretario

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608
Coordinación Zonal 4, Manta: Paseo Marítimo de Jaramijó, Puerto Posquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260
Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CREA - PBX (593 7) 2816053
Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Sarmanes, El Queque 7 - PBX (593 4) 3714940

(593 2) 3958700

(593 2) 3958700

(593 3) 3730608

(593 5) 3701260

(593 7) 2816053

(593 4) 3714940

www.inmobiliar.gob.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

Nacional de la Administración Pública, doctor Vinicio Alvarado Espinel, comunicó la disposición presidencial que señala que *"Las recomendaciones de INMOBILIAR, en materia de administración de inmuebles del sector público al que se aplique el decreto ejecutivo de la referencia, son de cumplimiento obligatorio"*.

1.4. Mediante Resolución No. 001-2016, de 13 de abril de 2016 la señora María de la Paz Almeida Román, Delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resuelve: *"Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el Máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez al cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. Artículo Segundo.- Encargar a Milton Maldonado Estrella, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR [...]"*.

1.5. Mediante Acuerdo de Delegación No. INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015- 0001 de 26 de febrero de 2015 el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, Acuerda: *"[...] Artículo 12.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción: [...] e) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad. [...]"*.

1.6. Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008 de 13 de abril de 2016, el señor Milton Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR (E) ratifica todos los actos y delegaciones emitidas por su antecesor.

2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA CONSULTA

2.1 Mediante Oficio No. MAGAP-DPAGUAYAS-2016-0712-OF, de 16 de septiembre de 2016, el Ing. Jean Erick Grunauer Calle, Director Provincial Agropecuario del Guayas, manifestó lo siguiente: *"Por medio del presente, y en la continuidad del requerimiento solicitado por el Señor Pedro Otón Salazar Barzola, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, me permito poner en su conocimiento la documentación adjunta, la cual nos permitirá iniciar los procedimientos respectivos para LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS AURORA, MAGRO, Y PEDRO ISAÍAS, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE [...]"*.

2.2 Mediante Oficio No. GADIMCD-ALC-0131-2016-O, de 16 de junio de 2016, el Ing. Pedro Otón Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, solicitó al Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca MAGAP, manifestó lo siguiente: *"En el cantón Daule, a la fecha, existen predios que fueron del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, como los ubicados en la Cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso; y, Pedro Isaías, conforme justifico con la documentación que adjunto:*

1.- Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora, adquirió mediante Resolución de Expropiación de primera y segunda instancia, dispuesta por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), sobre el predio denominado Aurora o Gloria con superficie de 38,87 hectáreas, de propiedad de la Previsora Banco Nacional de Crédito, resolución dictada en Quito el 5 de febrero de 1980, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el 10 de marzo de 1982.


**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

Coordinación Zonal 8


**Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público**


Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

2.- *Pre-cooperativa de Vivienda Paz y Progreso, adquirió mediante Expropiación dispuesta por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), sobre una superficie de 3.5 hectáreas del predio de presunta propiedad de la Compañía Industrial Aserrio Car, ubicada en parroquia y cantón Daule, protocolizada el 29 de junio de 1990, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 28 de septiembre de 1990.*

3.- *Pedro Isaías, adquirida con Resolución de reversión dispuesta por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), sobre una superficie de 70,45 hectáreas del predio Juana Amalia, ubicada en parroquia y cantón Daule, de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad, el 03 de diciembre de 1991.*

La Municipalidad de Daule ha construido la obra de infraestructura básica y los posesionarios de los lotes cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vías de comunicación, etc, pero en muchos casos aún no tienen los títulos de propiedad de los terrenos en los que han levantado la vivienda de su familia, razón por la cual corresponde a las instituciones públicas competentes resolver este problema social para seguridad de que no serán perturbados por nadie así como también para que puedan utilizar como garantía de préstamos bancarios, por ejemplo.

SOLICITUD

Al encontrarse los predios en área urbana y siendo la obtención de títulos de dominio por parte de los posesionarios una necesidad impostergable, solicito la TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule para el cumplimiento de este objetivo, esto es que los posesionarios legalicen la tenencia de sus predios". (Énfasis añadido)

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER**3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DE LOS INMUEBLES**

La Unidad de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles de la Coordinación Zonal 8 de INMOBILIAR, realizó la inspección técnica de los bienes inmuebles y emitió su criterio en los Informes Técnicos Nos. C-247-16, C-248-16 y C-249-16 de fecha 10 de Octubre de 2016, suscrito por el Arq. Katuska Drouet y el Arq. Iván Barba Noboa, Analistas Técnicos de la Unidad de Gestión y Análisis INMOBILIAR, que en su parte pertinente manifiesta:

3.1.1 Informe Técnico Nro. C-247-16 PREDIO DENOMINADO LA AURORA O GLORIA**"[...] Ubicación del Predio**

Provincia: Guayas

Ciudad: Daule

Cantón. Daule

Parroquia: La Aurora

Dirección: Av. León Febres Cordero Rivadeneira en sentido Avenida Sanborondón – Autopista Terminal Terrestre Pascuales, aproximadamente 1 Km, desde el intercambiador vehicular hasta el lote de terreno.

Uso actual: Residencial

(...) II.2 Conclusiones1.- *El inmueble tiene un área de 38,87 ha.*2.- *En el inmueble existen obras de infraestructura urbana, calles pavimentadas y algunas en tierra,*

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Cuto y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608
 Coordinación Zonal 4, Manta: Paseo Máximo de Jaramijó, Puerto Pasquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260
 Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CRFA - PBX (593 7) 2816053
 Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940

www.inmobiliar.gob.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

edificaciones residenciales con estructura de hormigón armado y algunas de construcción mixta.

3.- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

4.- El inmueble cuenta con todos los servicios básicos.

5.- Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado.

6.- El sector en el que está ubicado el inmueble es en su mayoría zona residencial.

11.3 Recomendaciones Particulares

1. Técnicamente es viable el uso del inmueble para uso residencial y habitacional [...].

3.1.2 Informe Técnico Nro. C-248-16 PREDIO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA PAZ Y PROGRESO (VILLA RUTH)

"[...] Ubicación del Predio

Provincia: Guayas

Ciudad: Daule

Cantón: Daule

Parroquia: Magro

Dirección: Lote 01, de la manzana 02, ubicado en la Zona Magro (Cooperativa Paz y Progreso), perteneciente al Cantón Daule.

Uso actual: Residencial

(...) 11.2 Conclusiones

1.- El inmueble tiene un área de 2,2826 ha.

2.- En el inmueble existen obras de infraestructura urbana, calles pavimentadas y algunas en tierra, edificaciones residenciales con estructura de hormigón armado y algunas de construcción mixta.

3.- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

4.- El inmueble cuenta con todos los servicios básicos.

5.- Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado.

6.- El sector en el que está ubicado el inmueble es en su mayoría zona residencial.

11.3 Recomendaciones Particulares

1. Técnicamente es viable el uso del inmueble para uso residencial y habitacional [...].

3.1.3 Informe Técnico Nro. C-249-16 PREDIO DENOMINADO PEDRO ISAÍAS (JUANA AMALIA o BELLA UNIÓN)

"[...] Ubicación del Predio

Provincia: Guayas

Ciudad: Daule

Cantón: Daule

Parroquia: Pedro Isaías

Dirección: perteneciente al Cantón Daule.

Uso actual: Residencial

(...) 11.2 Conclusiones

(593 2) 3958700

(593 2) 3958700

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608

Coordinación Zonal 4, Manta: Pasco Marítimo de Jaramijó, Puerto Pasquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CHFA - PBX (593 7) 2816053

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, Bloque 1 - PBX (593 4) 3714940



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016



- 1.- El inmueble tiene un área de 70,45 has
- 2.- En el inmueble existen obras de infraestructura urbana, calles pavimentadas y algunas en tierra, edificaciones residenciales con estructura de hormigón armado y algunas de construcción mixta.
- 3.- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.
- 4.- El inmueble cuenta con todos los servicios básicos.
- 5.- Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado.
- 6.- El sector en el que está ubicado el inmueble es en su mayoría zona residencial.

11.3 Recomendaciones Particulares

1. Técnicamente es viable el uso del inmueble para uso residencial y habitacional [...].

3.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES

La Unidad de Análisis y Gestión Inmobiliaria de INMOBILIAR procedió a establecer el análisis jurídico contenido en el Memorando No. INMOBILIAR-CZ8-2016-2962-M de fecha 13 de Octubre de 2016, que en la parte de conclusiones de la situación jurídica y recomendaciones estableció lo siguiente:

"[...] 5. CONCLUSIONES (...)

5.3 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES

5.3.1 Predio denominado LA AURORA o GLORIA

Del certificado de Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, de fecha 15 de junio de 2016, se desprende que se encuentra inscrita la **PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA** de fecha 5 de Febrero de 1980 Dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), y de **SEGUNDA INSTANCIA** de fecha 28 de Septiembre de 1981 dictada por el Comité Regional de Apelación Nro. 2 de la Reforma Agraria, mediante trámite de afectación por la denuncia presentada por los señores Pedro Zúñiga Medina, Julia Jaime, Amado Jiménez, Gloria León, Gladys Mora, Samuel Mora, Julio César Domínguez y otros, mediante este acto **RESUELVE**: Declarar la expropiación del predio denominado "Aurora o Gloria", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, Cantón Daule de propiedad de La Previsora Banco Nacional de Crédito, de la superficie de 38,87 hectáreas de terreno; Por cuanto el predio expropiado pasa a formar parte del patrimonio del Estado; Protocolización a cargo del Notario Público del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López el 20 de Junio de 1991 e inscrita en el Registro de Propiedad el 27 de junio de 1991, con el No 41 de registro de sentencias bajo el No. 1474 de repertorio, folios 292 al 298, Tomo No. 2."

5.3.2 Predio denominado Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso (VILLA RUTH)

Del certificado de Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, de fecha 15 de junio de 2016, se desprende que se encuentra inscrita la **Protocolización de Resolución de Primera y Definitiva Instancia** dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, según auto de fecha 09 de Abril de 1990, que siguió la **Pre-Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso**, mediante el cual **Resolvió** que la **Compañía de Responsabilidad Limitada "Industrial Aserrio Car-Cía Ltda."**, **NO ES TITULAR DE DOMINIO** del lote de terreno, cuya área es de 2,35 Hectáreas, denominado **Villa Ruth**, ubicado en el recinto La Gabarra de la Parroquia y Cantón Daule; por lo que el indicado lote de terreno **PASÓ A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y POR ENDE PATROMNIO DEL IERAC**; la Resolución se Protocolizó en la Notaría del Cantón Balzar, el 29 de Junio de 1990, y se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

28 de Septiembre de 1990, con el No. 53 del registro de sentencia y anotado bajo el No. 1680 del repertorio, tomo No. 2, folios 327 al 333.

Según se desprende del Certificado consta inscrito además los siguientes movimientos registrales.-

1) **ADJUDICACIÓN:** Que hace el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA a favor de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PAZ Y PROGRESO, sobre el lote Uno de la manzana Dos, ubicado en la Zona Magro (Coop. Paz y Progreso), perteneciente al Cantón Daule, que equivalen a 0,0394 hectáreas, según providencia No. 0507G04027 dictada en Quito el 27 de Septiembre del 2005, Protocolizada en el Registro a cargo del Notario Público Segundo del Cantón Daule, el 11 de Diciembre del 2008 e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 18 de Diciembre de 2008, con el No. 3368 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 8127 del repertorio Tomo No. 217; 2) **ADJUDICACIÓN:** Que hace el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, a favor de RICARDO HUMBERTO YEPEZ MORA, sobre el solar signado con el código catastral Nro. 05-61-0-0-03, ubicado en la parroquia urbana Magro del Cantón Daule, que equivalen a 290,25 metros cuadrados, según providencia de Adjudicación No. 02972 de fecha 11 de Mayo de 1992, Protocolizada a cargo del Notario Público del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López el 17 de Julio de 1992 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 17 de Diciembre de 2013, con el No. 7586 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 6995 del repertorio, Tomo No. 470.

5.3.3 Predio Rústico denominado PEDRO ISAIAS (Juana Amalia o Bella Unión)

Del certificado de Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, de fecha 15 de junio de 2016, se desprende lo siguiente:

1.- Consta la PROTOCOLIZACIÓN de la Resolución de Primera Instancia dictada el 11 de Diciembre de 1990 y Resolución de Segunda Instancia dictada el 27 de Septiembre de 1991 dictada por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC), sobre el predio Juana Amalia ubicado en la parroquia y Cantón Daule, de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A.; mediante la cual se RESUELVE: la Reversión de 77,40 hectáreas, y de acuerdo al Art. 97 inciso segundo de la misma Ley de Inafectabilidad de 70,45 hectáreas del predio Juana Amalia, ubicado en la parroquia y Cantón Daule de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A. y que se encuentra en posesión del señor Joel Toral Feijoo.

2.- Consta la PROTOCOLIZACIÓN de 28 de Noviembre de 1991 ante el Notario Público del Cantón Daule, inscrita en el Registro de Propiedad el 03 de diciembre de 1991, (con el No. 70 de registro sentencias y anotado bajo el No. 2.975 de repertorio, folios 514 al 525, Tomo No. 3); de la Resolución de Segunda Instancia dictada el 27 de septiembre de 1991 mediante la cual se RESUELVE: Confirmar la Resolución del inferior pero modificándola en la parte que dispone la reversión de 77,40 hectáreas reduciéndola a 70,44 hectáreas en razón de que 6,96 hectáreas son de propiedad de José Dionisio Chaguay y la inafectabilidad de 70,45 hectáreas en posesión y explotación de Segundo Joel Toral Feijoo en su calidad de arrendatario del predio de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A. predio ubicado en la parroquia y Cantón Daule.

3.- Consta la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO del 18 de Abril de 1996, ante el Notario Primero del Cantón Daule, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, 22 de Abril de 1996 (con el No. 329 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 812 del repertorio, folios 3.736 a 3.746, tomo No.14), de la Lotización denominada "PEDRO ISAIAS" ubicado en el Cantón Daule, emitida por la Ilustre Municipalidad del cantón Daule mediante Resolución No. 10-DSM-96, mediante el cual RESOLVIÓ: Aprobar la creación de las cuarenta y dos manzanas de la Lotización Pedro Isaias.

[...] 6.- RECOMENDACIONES

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Outo y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 2) 3958700

Coordinación Zonal 4, Manabí: Pasco Marítimo de Jaramijó, Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 3) 3730008

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CHEA - PBX (593 5) 3701260

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, B13que 7 - PBX (593 4) 3714920

www.inmobiliar.606.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016



Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto los informes técnicos No. C-247-16; C-248-16; y, C-249-16; elaborado por la Unidad Zonal de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, y de conformidad con lo establecido en los Artículos, 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, esta Coordinación Zonal 8 a través de delegación conferida mediante Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2015-001, de 21 de julio de 2015, Artículo 12 literal c); ratificado mediante Resolución- INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008 de 13 de abril de 2016, presenta éste informe y recomienda que es técnica y jurídicamente viable, que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación, los predios denominados: LA AURORA o GLORIA; COOPERATIVA DE VIVIENDA PAZ Y PROGRESO (VILLA RUTH); y, PEDRO ISAÍAS (JUANA AMALIA O BELLA UNIÓN), ubicados en el cantón Daule, provincia del Guayas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de sus competencias, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en éste documento, a las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de ésta entidad.

El Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, deberá tener en cuenta el historial de los inmuebles que se desprenden de los Certificados de Gravamen; y, será responsable de contar con la documentación legal actualizada como propietaria de los inmuebles de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico vigente, dentro del trámite legal correspondiente de donación.

La entidad requirente deberá prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio en el plazo determinado, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la escritura, que la donación será revertida a la entidad donante por el incumplimiento del objeto".

3.3 BASE LEGAL APLICABLE

3.3.1 La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

"Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (Énfasis añadido)

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)"

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". (Énfasis añadido)

(593 2) 3958700

(593 2) 3958700

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608

Coordinación Zonal 4, Manta: Pasaje Marítimo de Jaramijó, Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CREA - PBX (593 7) 2816053

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Sarmaes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940

www.inmobiliar.gob.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

"Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

"Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

3.3.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Art. 58.- Procedimiento.- [...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...]"

3.3.3 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.

Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos".

3.3.4 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece:

"Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón".

"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-0

Guayaquil, 14 de octubre de 2016



urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

(...) i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal...". (Énfasis añadido)

"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial...". (Énfasis añadido)

Del Impuesto de Alcabala

"Art. 527.- Objeto del impuesto de alcabala.- Son objeto del impuesto de alcabala los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles:

a) Los títulos traslativos de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permite [...]"

"Art. 534.- Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: a) El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el Banco Nacional de Fomento, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención "

3.3.5 El Código Civil Ecuatoriano, establece:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta "

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes "

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio".

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383".

"Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto..."

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes:

1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608
Coordinación Zonal 4, Manta: Paseo Marítimo de Jaramijó, Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260
Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CREA - PBX (593 7) 2816063
Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940
www.inmobiliar.866.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

condición...".

3.3.6 Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el R.O. 751 de 10 de mayo de 2016; dispone:

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

"Art. 4.- De la reglamentación interna.- Corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia reglamentación para la administración, uso, control y destino de los bienes del Estado, misma que no podrá contravenir las disposiciones señaladas en este instrumento normativo".

"Art. 5.- Seguros.- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas".

"Art. 22.- Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...) Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento". (Énfasis añadido)

"Art. 27.- Los avalúos.- (...) El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán las municipalidades y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona. En las municipalidades que no cuenten con la Dirección de Avalúos y Catastros el avalúo lo efectuará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros". (Énfasis añadido)

"Art. 65.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional".



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016



"Art. 66.- Entrega - recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 27 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado".

"Art. 90.- Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia". (Énfasis añadido)

3.3.7 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;*
- b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;*
- c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado.*
- Ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.*

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva.

La organización, funcionamiento y procedimiento de las otras administraciones públicas; de las Funciones Legislativa, Judicial y Electoral; y, en general de aquellas entidades y órganos que no integran ni dependen de la Función Ejecutiva se regulan por sus leyes y reglamentos especiales.

En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente estatuto".

"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

3.4 CREACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Morúa, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608
Coordinación Zonal 4, Manta: Paseo Marítimo de Jaramijó, Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260
Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CREA - PBX (593 7) 2816053
Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940

(593 2) 3958700
(593 2) 3958700

(593 3) 3730608
(593 5) 3701260
(593 7) 2816053
(593 4) 3714940
www.inmobiliar.gob.ec



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-0

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

"CREACIÓN"

El Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 de mayo del 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del 2010, suprimió el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA y sus competencias fueron transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP. El mencionado cuerpo normativo, además, creó la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;

MISIÓN

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.

VISIÓN

Para el 2020 el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca contará con un modelo de gestión de calidad basado en sistemas de información y comunicación. Que posibiliten la producción de bienes y servicios que garanticen la seguridad alimentaria del país, el crecimiento y desarrollo equitativo, generando valor agregado con rentabilidad económica, equidad social, sostenibilidad ambiental e identidad cultural".

3.5 CREACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE**"CREACIÓN"**

Daule tuvo su origen como Cantón, el 26 de Noviembre de 1820, al instalarse el primer Cabildo Patriótico Republicano, con la denominación de 2 Alcaldes: Juan de Avilés y Bartolomé Villamar y 4 regidores: Diego Choez, Pablo Morán, Javier Escobar y Salvador Galarza. La creación de Daule como Cantón aparece en la primer Ley de División Territorial expedida el 25 de Junio de 1824 en el Gobierno de la Gran Colombia; el Departamento de Guayaquil aparece con los Cantones: Guayaquil, Daule, Babahoyo, Punta de Santa Elena y Machala.

MISIÓN

Teniendo metas trazadas, cumplirlas a corto, mediano y largo plazo, dependiendo de la complejidad de la misma; alcanzar estándares que nos permitan estar a igual nivel de bodegas de empresas del sector público con mejor infraestructura, mayor recurso humano y a su vez optimizar nuestros sistemas de control, a través de programas sistematizados o por medio de hojas de cálculo.

VISIÓN

Nuestra principal Visión es alcanzar la excelencia administrativa, presentarnos como una opción abierta al cambio, proponiendo sugerencias que puedan hacer de este departamento un referente de buen servicio y lograr optimizar nuestro desempeño para beneficio propio, de la institución y por ende de la población".



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

4.- DICTAMEN

Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto el Informe Técnico elaborado por la Unidad Zonal de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los números 6 y 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado por Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, esta Coordinación Zonal 8 a través de delegación conferida mediante Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2015-001, de 21 de julio de 2015, Artículo 12 literal c), **emite Dictamen Técnico Favorable**, expresado en su petición constante en el Oficio No. MAGAP-DPAGUAYAS-2016-0712-OF de fecha 16 de septiembre de 2016, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación, los predios denominados: LA AURORA o GLORIA; COOPERATIVA DE VIVIENDA PAZ Y PROGRESO (VILLA RUTH); y, PEDRO ISAIAS (JUANA AMALIA O BELLA UNIÓN), ubicados en el cantón Daule, provincia del Guayas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de sus competencias, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a las condiciones, parámetros, especificaciones y presupuestarias por las Direcciones Técnica y Financiera de esta entidad.

El Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca MAGAP, deberá tener en cuenta el historial de los inmuebles que se desprenden de los Certificados de Gravamen; y, será responsable de contar con la documentación legal actualizada como propietaria de los inmuebles de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico vigente, dentro del trámite legal correspondiente de donación.

La entidad donante deberá prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio en el plazo determinado, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la escritura pública, que la donación será revertida a la entidad donante por el incumplimiento del objeto.

Dentro del proceso de donación la requirente se sujetará a los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Civil, Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, normas de la Contraloría General del Estado; y, demás normativa vigente aplicable al caso.

Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el cumplimiento o no de los Dictámenes emitidos por esta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco
COORDINADORA ZONAL 8

Referencias:

- INMOBILIAR-CZ8-2016-2962-M

Copia:

Señor

Milton Daniel Maldonado Estrella
Director General, Encargado

Señor Doctor

Marco Vinicio Landazuri Alvarez
Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Subrogante

Señora Doctora

Cecilia Paola Pavón Villacrés
Directora de Documentación y Archivo

Señor Abogado

Guillermo Wugner Revelo Sierra
Director de Normatividad

Señora Doctora

Katya Paola Andrade Vallejo
Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes, Subrogante

Señorita Doctora

Olga Susana Gualoto Pillalaza
Directora Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles

Señor Arquitecto

Gualberto Ivan Barba Noboa
Analista Técnico de Gestión y Asesoría Inmobiliaria

Señorita Abogada

Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada

Beatriz Isabel Meléndrez Arévalo
Analista Jurídico de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles 3

Señora Abogada

Doris Andrea Villalobos Gray
Analista Zonal de Análisis Jurídico Inmobiliario 2

Señorita Abogada

Karina Elizabeth De La Cruz Nacimba
Analista en Análisis Jurídico Inmobiliario

Señor Ingeniero

Jean Erick Grunauer Calle
Director Provincial Agropecuario del Guayas.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Señor

Pedro Ottón Salazar Barzola
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

(593 2) 3958700

(593 2) 3958700

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608

Coordinación Zonal 4, Manta: Pasco Marítimo de Jaramijó, Puerto Pasquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CHFA - PBX (593 7) 2816053

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940

www.inmobiliar.gub.ec

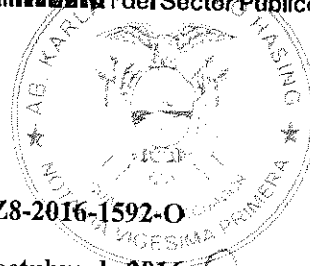


**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

Coordinación Zonal 8



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2016

dv

(593 2) 3958700

(593 2) 3958700

Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Muenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730608

Coordinación Zonal 4, Manta: Paseo Marítimo de Jaramijó, Puerto Pasquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3701260

Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CHFA - PHX (593 7) 2816053

Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parques Samanes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940

15/15
www.inmobiliar.gob.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6688 / 279-5134
www.daule.gob.ec



Oficio No. 0030-DDT-SAC-2020
Daule, 23 de enero del 2020.

Señor

Abg. Jorge Andrés Hernández Jaramillo

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN

DAULE

En su despacho.

Asunto: Informe de adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a favor de terceros / Transferencia de Dominio de los predios ubicados en la Cooperativa de Vivienda Aurora o Gloria (Nueva Aurora), Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso (Magro) y Pedro Isafas del Cantón Daule.

De mis consideraciones:

En virtud de las adjudicaciones existentes, realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y a fin de materializar la Transferencia de Dominio de los predios ubicados en la Cooperativa de Vivienda Aurora o Gloria (Nueva Aurora), Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso (Magro) y Pedro Isafas del Cantón Daule a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, es menester informar las ventas efectuadas, las mismas que detallo a continuación:

- **Nueva Aurora:**

Según la PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA emitida por el IERAC, otorgada el 05 de febrero de 1982 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 10 de marzo de 1982, describe los siguientes linderos:

POR EL NORTE: El estero grande de Sabanilla en toda su extensión, que queda frente a la Hacienda San Enrique, POR EL SUR: El callejón o camino público de Estancia Vieja, en parte que queda frente a la propiedad de Don Manuel Sanchez; POR EL ESTE: Propiedad y potrero del señor Juan Francisco Medina S, y Balbino Sanchez; y, POR EL OESTE: El río Daule; con una extensión de cincuenta y uno, treinta cuadradas, con una cabida de 38.87 ha.

El macrolote fue fraccionado por la construcción de vías, y los lotes de acuerdo al plano aprobado por el IERAC, los cuales provienen de una desmembración, y cuyas ventas son las que se describen a continuación:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

N	CODIGO PUEBLO	DIR	MANZANA	LA	ISOLAR	LOTE	DIVISION	SUB DIVISION	PROPIETARIO	AREA SOLAR	AÑO DE REG. C	AREA ADJUDICADA	FECHA REG	AÑO INSCR	REPERICHO
1	49195	13	43	0	0	1	0	0	MARTINEZ VIVAR LUIS ISMAEL	234,5	2001	292,68	35793	1953	3612
2	49197	13	43	0	0	2	0	0	MARTINEZ ABAD JOSE LUIS	314,55	2001	306,68	35793	1952	3610
3	49198	13	43	0	0	3	0	0	VARGAS MORAN JULIO ISIDRO	347,13	2001	306	36522	1894	2498
4	49201	13	43	0	0	4	0	0	MEDINA MORAN JENNY BEATRIZ	351,25	2001	306,68	42244	5320	4806
5	49200	13	43	0	0	5	0	0	JAIME MEDINA WENDY VANESSA	346,45	2001	306,68	39812	3570	8773
6	49199	13	43	0	0	6	0	0	TORRES MORALES HECTOR JOFFRE	309,96	2001	309,73	33394	434	1300
7	51708	13	44	0	0	1	0	0	ARAUJO LEON GERARDO NICOLAS Y VIDAL GRACIELA LETICIA	283	2001	283	41926	6771	4395
8	51709	13	44	0	0	2	0	0	ALVARADO CASTRO EULALIO MAXIMO	330,79	2001	290	36997	748	1189
9	51710	13	44	0	0	3	0	0	DOMINGUEZ LEON JULIO JOSE	277,99	2001	600	32253	411	1550
10	51711	13	44	0	0	4	0	0	ZUÑIGA ALVAREZ ELBA MARIA	421,59	2001	543,06	38777	251	340
11	51713	13	44	0	0	6	0	0	MORALES FARIÑO CLAUDIO RAMON	273,67	2001	237,73	34904	547	1510
12	55346	13	44	0	0	8	0	0	MORA ALARCON FELICITA MATILDE	307,76	2002	424,84	41926	6758	5310
13	49203	13	45	0	0	1	0	0	FARIÑO LA ROSA MEDARDO AQUILINO	793	2001	621,25	31630	528	3328
14	49204	13	45	0	0	2	0	0	VARGAS FARIÑO MERCY LEONOR TOMASA	859,56	2001	665,6	32017	158	1246
15	49208	13	45	0	0	3	0	0	FARIÑO LARROSA ENRIQUETA GERMANIA	886,35	2001	611,88	31573	321	2533
16	49213	13	45	0	0	4	0	0	MORALES FARIÑO JORGE ANTONIO	678	2001	611,88	32017	594	1242
17	89773	13	45	0	0	5	0	0	ACOSTA VARGAS ELENA MARIANELA	737	2013	725	41262	5066	8747
18	60888	13	48	0	0	1	1	0	ALVARADO RODRIGUEZ FLORENCIO VIDAL	200	2006	600	31576	339	2734
19	60889	13	48	0	0	1	2	0	ALVARADO RODRIGUEZ FLORENCIO VIDAL	240	2006	600	31576	339	2734
20	60890	13	48	0	0	1	3	0	ALVARADO VARGAS VIRGEN GUADALUPE	160	2006	600	31576	339	2734
21	49155	13	48	0	0	2	0	0	SUAREZ HILTON JORGE ANTONIO	675,67	2001	552,25	32595	225	603
22	49156	13	48	0	0	3	0	0	VARGAS IADINE FELIX GUILLERMO	534,3	2001	421	31566	300	2312
23	49157	13	48	0	0	4	0	0	TAMAYO SANCHEZ VICTOR Y CARMEN GENCON CORTEZ DE TAMAYO	683	2001	683	40553	65	193
24	49179	13	48	0	0	5	0	0	COMPAÑIA LUQUE CARNES CARNICOS LUQUECARNES S.A.	401,19	2001	401,19	42592	4070	3835
25	49188	13	48	0	0	6	0	0	CASTRO GONZALEZ MARIA CEUNA Y FRANCISCA TOLEDO DE PARRALES JUAN PARRALES	471,75	2001	409,38	40273	896	2260
26	49182	13	48	0	0	7	0	0		559,67	2001	514,25	35278	898	1911
27	49184	13	48	0	0	8	0	0	ZAMBRANO ALCIVAR WILTER ROBERTO	310	2001	300	36053	1063	1675
28	49186	13	48	0	0	9	0	0	SEGURA ZUÑIGA JAZMIN DEISE	290	2001	600	32797	841	2781
29	49190	13	48	0	0	10	0	0	ANTEPARA GARCIA ANGEL ENRIQUE	600	2001	600	42824	1438	846
30	49192	13	48	0	0	11	0	0	ZUÑIGA CALLE HILTON SOLMIRO	600	2001	600	31712	810	4258
31	111430	13	49	0	0	2	2	0	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	404,94	2020				
32	104628	13	50	0	0	1	1	0	MACIAS VARGAS MIGUEL ENRIQUE	200	2017	600	31579	344	2747
33	104629	13	50	0	0	1	2	0	MACIAS VARGAS MIGUEL ENRIQUE	120	2017	600	31579	344	2747
34	104630	13	50	0	0	1	3	0	MACIAS VARGAS MIGUEL ENRIQUE	140	2017	600	31579	344	2747
35	104631	13	50	0	0	1	4	0	MACIAS VARGAS MIGUEL ENRIQUE	140	2017	600	31579	344	2747
36	78144	13	50	0	0	2	1	0	VARGAS BOHORQUEZ FRANCISCO NICANOR	391	2011	800	35732	1616	3108
37	78145	13	50	0	0	2	2	0	VARGAS CHACON SEGUNDO CRISTOBAL	800	2011	800	35732	1616	3108

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab.

38	49164	13	50	0	0	3	0	0	DAQUILEMA TUABANDA MARIA MANUELA	300	2001	600	39457	14	51
39	49165	13	50	0	0	4	0	0	HIPO NINA JOSE ALFONSO	300	2001	300	36214	239	339
40	49166	13	50	0	0	5	0	0	YULAN VARGAS VENANCIO ISIDORO	600	2001	600	36245	394	605
41	49167	13	50	0	0	6	0	0	ROLANDO SALAZAR ANDRES ANTONIO	600	2001	600	38321	1279	2411
42	49168	13	50	0	0	7	0	0	ORTIZ VALDIVIEZO TERESA DEL CONSUELO	800	2001	800	34267	572	2040
43	49169	13	50	0	0	8	0	0	PICO YUGCHA LUIS.	600	2001	600	36245	395	608
44	49170	13	50	0	0	9	0	0	HOROS VARGAS JURADO ALFREDO	600	2001	600	35779	1904	3541
45	49172	13	50	0	0	10	0	0	RODRIGUEZ LAINEZ FERMIN.	600	2001	600	32254	435	1592
46	54266	13	50	0	0	11	0	0	GARZON TERAN SANTIAGO ANDRES	600	2003	600	41619	7392	6284
47	49174	13	51	0	0	1	0	0	RAMIREZ VARGAS RUFIN GERMAN	776,53	2001	621	32275	531	2081
48	49176	13	51	0	0	3	0	0	VARGAS VACA FERNANDO.	600	2001	600	32776	768	2679
49	77437	13	51	0	0	4	1	0	MATAMOROS ALVARADO MEDARDO MANUEL	330	2011	600	32776	767	2676
50	77438	13	51	0	0	4	2	0	VARGAS MATAMOROS WALTER TOMAS	270	2011	600	32776	767	2676
51	57494	13	51	0	0	5	1	0	VILLAO HUACON HECTOR JACINTO	240	2005	600	38201	998	1844
52	57495	13	51	0	0	5	2	0	INDACOCHEA GALARZA LUZ MARIA	200	2005	600	38201	998	1844
53	57498	13	51	0	0	5	3	0	VILLAO HUACON HECTOR JACINTO	160	2005	600	38201	998	1844
54	49181	13	51	0	0	7	0	0	ALVAREZ MALDONADO MANUEL, ALVAREZ MALDONADO ROSA, ALVAREZ MALDONADO VICTOR, ALVAREZ MALDONADO MARIA	1069,76	2001	945	43046	5800	5430
55	49183	13	51	0	0	8	0	0	LOZANO ALVARADO AUGUSTO ISIDRO	850,44	2001	872	36522	1899	2503
56	49187	13	51	0	0	9	0	0	MOREIRA MORALES MOISES ARTURO	246,5	2001	872	36522	1899	2503
57	110805	13	52	0	0	1	1	0	PARRALES JURADO SEGUNDO VICENTE	227,83	2020	300	37242	1654	2746
58	110806	13	52	0	0	1	2	0	RAMIREZ ANTEPARA JUAN CARLOS	63,47	2020	300	37242	1654	2746
59	49191	13	52	0	0	2	0	0	SILVA LOPEZ GERMAN ARTURO	188,41	2001	240	41250	4908	5440
60	49193	13	52	0	0	3	0	0	BERNA MORA VICTOR ABEL	284,16	2001	240	38103	621	1078
61	49194	13	52	0	0	4	0	0	ALVAREZ GURUMENOI FRANCISCA DEL ROCIO	254,88	2001	240	36524	1945	2545
62	49205	13	52	0	0	6	0	0	LEON TORRES DEIDAMIA ASTERIA	267,78	2001	264	42745	130	5977
63	49206	13	52	0	0	7	0	0	VARGAS MORENO BERTHA MARINA Y CAÑAR IZA JORGE ENRIQUE	155	2001	264	43369	4521	4294
64	49207	13	52	0	0	8	0	0	CHOEZ PONCE JORGE JACINTO	258	2001	264	43467	12	5703
65	98437	13	54	0	0	3	1	0	JAIME MAQUILON LUIS MOISES	134,24	2015	502,98	37792	665	1109
66	98438	13	54	0	0	3	2	0	ASESOECSA S. A. .	126,06	2015	502,98	37792	665	1109
67	98439	13	54	0	0	3	3	0	DE LA PARED DARQUEA JOHNNY DAGOBERTO Y PLAZA MOREIRA PAOLA NATALIE	139,66	2015	502,98	37792	665	1109
68	98440	13	54	0	0	3	4	0	QUINTO MAQUILON MARIA ISABEL Y AVILES RODAS FEUPE COLON	127,82	2015	502,98	37792	665	1109
69	49220	13	54	0	0	4	0	0	CORNELIO JAIME IGNACIO HEREDEROS	495	2001	465	37362	544	844
70	49224	13	54	0	0	5	0	0	COMPAÑIA HORMICORP S.A.	780	2001	765	39898	590	1439
71	60882	13	55	0	0	1	1	0	SHUISHI SAEZ SEGUNDO Y ROMERO MARIA	176	2006	670	32526	52	82
72	60883	13	55	0	0	1	2	0	MORA RAMIREZ MELIDA TERESA	494	2006	670	32526	52	82
73	53282	13	55	0	0	2	1	0	ZURIGA SALDAÑA ANGEL DIONISIO	390	2001	800	34561	114	1373
74	53283	13	55	0	0	2	2	0	BARCIA ROSALES IRMA OLANDA	400	2001	800	34564	114	1373
75	52233	13	55	0	0	3	1	0	MONCADA ZURIGA ZOILA NARCISA	142,8	2001	600	36136	1484	2219
76	52234	13	55	0	0	3	2	0	BAEZ BATALLAS DOMENICO DAVID	457,2	2001	600	36136	1484	2219
77	61558	13	55	0	0	4	1	0	DAULE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE	500	2007	600	31579	346	2753

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA: 1

Ab.
SECRETARIO GENERAL

78	61557	13	55	0	0	4	2	0	DUVIGES ANDRES GORDILLO SALDAÑA Y BETTY ESTRELLITA CEDEÑO ZAMORA	300	2007	600	31579	346	2753
79	49235	13	55	0	0	5	0	0	DAVILA PACHECO DR. JOSE.	300	2001	600	36801	1942	2597
80	60874	13	55	0	0	6	1	0	GUTIERREZ LUGUIN CESAR RAFAEL	70	2006	600	32038	671	1396
81	60875	13	55	0	0	6	2	0	CALLE MONTERO SEGUNDO ROSENDO	200	2006	600	32038	671	1396
82	53640	13	55	0	0	7	1	0	MENDEZ PACHAY PRICILA BERONICA	150	2001	600	31576	340	2737
83	49241	13	55	0	0	7	2	0	BARCIA ROSALES IRMA OLANDA	300	2001	600	31576	340	2737
84	49240	13	55	0	0	7	3	0	MENDEZ PACHAY NAPOLEON ROSAUNO	150	2001	600	31576	340	2737
85	92542	13	55	0	0	8	1	1	RODRIGUEZ MITE OMAYRA DEL ROCIO	75	2014	800	34565	447	1441
86	92543	13	55	0	0	8	1	2	ALAVA VALERO VIRGINA ROSARIO	225	2014	800	34565	447	1441
87	53285	13	55	0	0	8	2	0	BARCIA ROSALES IRMA OLANDA	500	2001	800	34565	447	1441
88	84555	13	55	0	0	9	1	0	ALFONSO JIMENES DANIEL HORACIO	75,18	2012	610	31856	182	373
89	84556	13	55	0	0	9	2	0	ALFONSO JIMENEZ YAMAIRA MARIA	75,01	2012	610	31856	182	373
90	84557	13	55	0	0	9	3	0	ALFONSO JIMENEZ LUIS FELIPE	75,01	2012	610	31856	182	373
91	84558	13	55	0	0	9	4	0	ALFONSO JIMENEZ KATTY MARISOL Y VARGAS HERRERA JULIO ENRIQUE	75,01	2012	610	31856	182	373
92	84559	13	55	0	0	9	5	0	JIMENEZ SALDAÑA DELFA MARISOL	183,43	2012	610	31856	182	373
93	84560	13	55	0	0	9	6	0	ALFONSO ANTEPARA ANDREA ESTEFANIA	75,03	2012	610	31856	182	373
94	49062	13	56	0	0	2	0	0	ZUÑIGA GERMAN VICTOR FRANCISCO	798,39	2001	800	32237	370	1329
95	49063	13	56	0	0	3	0	0	ALVAREZ BARREIRO ROSA MARGARITA	622,5	2001	600	31593	399	2851
96	49064	13	56	0	0	4	0	0	SANCHEZ ACOSTA ELSA YOLANDA	300	2001	300	41619	7397	6410
97	49065	13	56	0	0	5	0	0	MEDINA ESPINOZA FRANKLIN UBALDO	300	2001	300	41214	3971	6909
98	49066	13	56	0	0	6	0	0	CONTRERAS TAPIA RUBEN ARCADIO	586,5	2001	600	39937	945	2314
99	49068	13	56	0	0	8	0	0	ORTIZ VALDIVIEZO CARMEN DEL ROCIO	586,95	2001	600	34267	573	2042
100	49069	13	56	0	0	9	0	0	COMPAÑIA PROVPORT S.A.	598,99	2001	600	40823	3439	9227
101	49071	13	56	0	0	11	0	0	VALENCIA CASTILLO EDILMA GERMANIA	301	2001	600	35221	430	1038
102	77511	13	56	0	0	12	0	0	CONTRERAS TAPIA RUBEN ARCADIO Y GUTIERREZ GARZON ROSA FLORINDA	600	2000	600	39973	1361	3271
103	81802	13	57	0	0	1	1	0	SEGURA ZUÑIGA WILSON ABSALON	300	2012	600	31614	466	3103
104	81803	13	57	0	0	1	2	0	FRANCO ESPINOZA ANA ALCIRA	318	2012	600	31614	466	3103
105	49073	13	57	0	0	2	0	0	MORALES FARIÑO WILBER EDUAR	794,78	2001	800	39358	1843	4555
106	49074	13	57	0	0	3	0	0	LAURIDO MOREIRA MIGUEL BALERIO	606	2001	600	32787	822	2758
107	49075	13	57	0	0	4	0	0	CRESPO ALVAREZ ADALBERTO ALEXANDER Y CRESPO ALVAREZ JOSEPH ADALBERTO	604,5	2001	600	40506	3958	1067 6
108	95097	13	57	0	0	5	1	0	ALVAREZ BARREIRO DORA MARGARITA	390	2015	600	31566	302	2318
109	95098	13	57	0	0	5	2	0	FLORES MOYA HOLGER ANGEL Y PALACIOS AREVALO ALEXIS DEL CISNE	210	2015	600	31566	302	2318
110	71659	13	57	0	0	6	1	0	SANCHEZ ORTIZ ABDON WILFRIDO Y URBINA BERTHA CECILIA TRINIDAD	150	2009	600	31614	463	3094
111	71660	13	57	0	0	6	2	0	SANCHEZ ORTIZ ABDON WILFRIDO Y URBINA BERTHA CECILIA TRINIDAD	170	2009	600	31614	463	3094
112	71661	13	57	0	0	6	3	0	ALVAREZ BARREIRO LUIS ALFREDO	280	2009	600	31614	463	3094
113	49078	13	57	0	0	7	0	0	ARREAGA ALVAREZ VICTOR Y PEDRO RAUL (REP. ALVAREZ LIDIA)	774,48	2005	800	34443	218	573
114	49079	13	57	0	0	8	0	0	MEDINA ESPINOZA FRANKLIN Y RODRIGUEZ CEFERINO JESSICA	200	2001	200	39665	1846	4442
115	62841	13	57	0	0	9	1	0	RIVERA BAZANTES WILLIAN AUGUSTO	294	2006	600	31576	84	2726
116	62240	13	57	0	0	9	2	0	AMAGUAYA LLAMUCA ANGEL	106	2005	600	31576	84	2726
117	49081	13	57	0	0	10	0	0	MEDINA FLERIDA ELIZABETH	188,01	2001	189	37013	820	1371
118	49082	13	57	0	0	11	0	0	BASANTES GUTIERREZ ROSA MARIA JIRO SANTON DAILEE	200	2001	600	32254	436	1595

Daua SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

119	49083	13	57	0	0	12	0	0	MIRANDA ALBUJA CHRISTIAN ANDREW	320,03	2001	300	40962	611	1027
120	49084	13	57	0	0	13	0	0	MORALES FARIÑO CLAUDIO RAMON	307,5	2001	237,73	34904	547	1510
121	49085	13	58	0	0	1	0	0	AQUINO RAMIREZ LUIS HOLMES	600	2001	600	32491	1446	6087
122	100503	13	58	0	0	2	1	0	MORAN ANDRADE GENARO EUSEBIO	163,78	2016	800	40875	4249	1098
123	100504	13	58	0	0	2	2	0	MORAN ANDRADE GENARO EUSEBIO	636,22	2016	800	40875	4249	1098
124	49087	13	58	0	0	3	0	0	MINA POROZO MARIA	152,21	2001	150	35768	1808	3426
125	49088	13	58	0	0	4	0	0	DELGADO VILLEGAS LUIS ANTONIO	135,58	2001	150	41508	4597	3821
126	49090	13	58	0	0	5	1	0	CAVERO GARCIA OSWALDO MARCEUNO	150,6	2001	600	35772	1880	3507
127	49091	13	58	0	0	5	2	0	SUAREZ HILTON MARIO WILSON	140,56	2001	600	35772	1880	3507
128	49092	13	58	0	0	6	0	0	SUAREZ HILTON MARIO WILSON	589,84	2001	600	32612	294	821
129	49093	13	58	0	0	7	0	0	ANTEPARA CARRANZA SERGIO ANILO	592	2001	600	31594	403	2863
130	49094	13	58	0	0	8	0	0	MORAN ABAD ATENOR	606,97	2001	600	32367	884	4252
131	49095	13	58	0	0	9	0	0	LA TORRE DEL VIGIA ECUADOR	800	2001	800	39589	1092	2541
132	49103	13	58	0	0	10	0	0	COMPAÑIA ARYSTIN S.A.	609	2005	600	39512	461	1029
133	109450	13	58	0	0	11	1	0	HNOS. ARREAGA ALVAREZ REINALDO RAUL Y MARIA YAMELL	300	2019	600	34624	607	1928
134	109451	13	58	0	0	11	2	0	HNOS. ARREAGA ALVAREZ REINALDO RAUL Y MARIA YAMELL	300	2019	600	34624	607	1928
135	49106	13	58	0	0	12	0	0	ESPINOZA ACOSTA ANGELA DEL ROCIO	606	2001	600	32776	767	2672
136	49139	13	59	0	0	1	1	0	ALARCON RAMIREZ JUANA BAUTISTA	413,92	2001	608	33603	1191	3185
137	49142	13	59	0	0	1	2	0	RAMIREZ ALARCON MARGOT CARLOTA	218,9	2001	608	33603	1191	3185
138	49144	13	59	0	0	2	0	0	LLUSCA TOLEDO ANGEL FRANCISCO	560,02	2001	569,5	42094	2143	1889
139	49147	13	59	0	0	4	0	0	FILANBANCO EN LIQUIDACION S.A.	663,75	2001	654,35	36719	1260	1676
140	49148	13	59	0	0	5	0	0	CHAVEZ MENDOZA AUCIA ROLANDI	689,58	2001	671,6	33823	504	1616
142	77432	13	59	0	0	6	1	0	FORITEC S.A.	244,08	2008	621	37952	1203	2086
143	77431	13	59	0	0	6	2	0	ORTIZ OROZCO SATHYA ROMINA, ORTIZ OROZCO SWAMI VICTORIA Y ORTIZ OROZCO NANDA ANAHI	336,74	2008	621	37952	1203	2086
144	49152	13	59	0	0	8	0	0	ALVAREZ BARREIRO LIDIA MARIA HDROS.	608	2001	608	34452	235	619
145	49153	13	59	0	0	9	0	0	HEREDEROS DE ALVAREZ BARREIRO LIDIA MARIA	570	2001	608	38555	1132	2201
146	100498	13	59	0	0	10	0	0	LLUSCA TOLEDO ANGEL FRANCISCO	528,78	2016	561	35341	1354	2550
147	49107	13	60	0	0	1	0	0	MONTESDEOCA ESPIN MIGUEL ANGEL	1114,75	2001	712	34810	388	1026
148	49108	13	60	0	0	2	0	0	SANDOVAL MOLINA JAIME ALONSO Y TAMAYO JACOME PATRICIA	930,75	2001	976,5	41493	4054	3508
149	49109	13	60	0	0	3	0	0	MORA ALAYA FRANCISCO WILFRIDO HDROS.	848,25	2001	769,5	32637	374	1360
150	109476	13	60	0	0	4	1	0	REYES BERMEO ORLANDO GILBERTO	293,97	2019	600	32777	771	2688
151	109477	13	60	0	0	4	2	0	NEIRA ESPINOZA JORGE FELIX Y GARCIA CHONG SUSANA ARGENTINA	299,98	2019	600	32777	771	2688
152	49111	13	60	0	0	5	0	0	ORTIZ VALDIVIEZO CARMEN DEL ROCIO	614,27	2001	600	34267	573	2042
153	49118	13	60	0	0	8	0	0	PILATASIG MAQUILLON INES MARIA DE LAS MERCEDES	1012,89	2001	1004,5	32828	948	3055
154	49120	13	60	0	0	9	0	0	RAMIREZ BAYONA CESAR ABDON CUMACO HDROS.	687,71	2001	553,5	43031	5462	4881
155	49122	13	60	0	0	10	0	0	RAMIREZ BAYONA MARIO MIGUEL	682,65	2001	716,75	32491	1449	6093
156	49126	13	61	0	0	1	1	0	COMPAÑIA REGERI S.A.	383,29	2001	750	33648	108	280
157	49128	13	61	0	0	1	2	0	ARREAGA DELGADO GREGORIO ELIAS	375	2001	750	33648	108	280
158	49130	13	61	0	0	2	0	0	MATAMOROS ORTIZ ESTEFANI FERNANDA	1000	2001	1000	37063	1020	1741

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab.

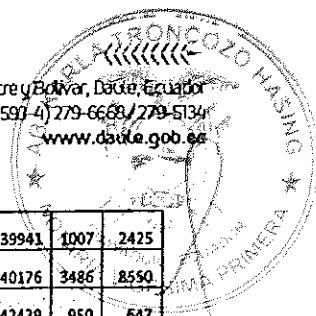
SECRETARIA

159	88045	13	61	0	0	3	1	0	YEPEZ CANTOS ROSA ESMERALDA	386,97	2013	600	32268	528	1988
160	88046	13	61	0	0	3	2	0	FERRO SECAIRA JAIME NAPOLEON Y MUÑOZ GARCIA MARICELA NATIVIDAD	203,83	2013	600	32268	528	1988
161	49133	13	61	0	0	4	0	0	REYES MOYA EDGAR RENE	279,28	2001	300	39679	1931	4664
162	49134	13	61	0	0	5	0	0	ARREAGA MACIAS KLEBER OSWALDO	318,33	2001	300	36451	1340	1843
163	49140	13	61	0	0	6	0	0	ZUÑIGA SANCHEZ GINA IRMA	604,7	2001	610	31579	343	2744
164	49135	13	61	0	0	7	0	0	MEDINA RAMIREZ REBECA MERCEDES	620,1	2001	610	31583	365	2786
165	49138	13	61	0	0	9	0	0	VALERO LOZANO JOSE MACARIO	652,53	2001	645	37214	1841	3003
166	49143	13	61	0	0	10	1	0	BARBA COBO MARIA ENRIQUETA	244,4	2001	600	37081	1138	1916
167	49145	13	61	0	0	10	2	0	ZAVALA YAGUAL BLANCA (HROS)	404,58	2001	600	37081	1138	1916
168	49146	13	61	0	0	11	0	0	COMPANIA ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A.	763,23	2001	750	42079	1810	1520
169	68443	13	62	0	0	1	1	1	ZUÑIGA CALLE CESAR Y FARIÑO MARIA	281,29	2009	732,83	32407	1066	4907
170	68449	13	62	0	0	1	1	2	MEDINA ESPINOZA FRANKLIN UBALDO Y RODRIGUEZ CEFERINO JESSICA DAULA	117,71	2009	732,83	32407	1066	4907
171	49319	13	62	0	0	1	2	0	VALLA VALENTE NANUEL Y ATUPAÑA BALLA MARIA MANUELA	328,5	2001	732,83	32407	1066	4907
172	88725	13	62	0	0	2	1	0	BARREIRO TORRES ALEJO TEODORO	623,81	2013	732,83	32407	1066	4907
173	88726	13	62	0	0	2	2	0	MOYA LOPEZ VERONICA ALEXANDRA	165,94	2013	732,83	32407	1066	4907
174	105106	13	62	0	0	3	1	0	DOMINGUEZ MUÑOZ MABEL DAYANARA	123,71	2017	712	31763	949	4742
175	105107	13	62	0	0	3	2	0	DOMINGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	197,69	2017	712	31763	949	4742
176	105108	13	62	0	0	3	3	0	URBINA BERTHA CECILIA TRINIDAD Y SANCHEZ ORTIZ ABDON WILFRIDO	344,55	2017	712	31763	949	4742
177	49314	13	62	0	0	4	0	0	ZUÑIGA CALLE PEDRO CARLOS	598,5	2001	645	32884	35	41
178	49315	13	62	0	0	5	0	0	VARGAS YULAN FRANCISCO JESUS	579,5	2001	553,5	37376	142	961
179	49317	13	62	0	0	6	0	0	ZUÑIGA CALLE VIOLETA PILAR	560,5	2001	518	32407	1065	4904
180	51220	13	63	0	0	1	0	0	ZUÑIGA MEDINA PEDRO FRANCISCO	683,7	2001	600	32407	1064	4901
181	51221	13	63	0	0	2	0	0	COMPANIA JAIME POLO & HUOS C. LTDA.	3458,24	2001	3458,24	39888	508	2023
182	51225	13	63	0	0	6	0	0	HROS. MEDINA FARIÑO Y MEDINA LEON ANATOLIA ELIZABETH	600	2001	600	41681	921	434
183	54026	13	63	0	0	9	1	0	COMPANIA LICOLA S. A.	192,56	2001	600	36242	325	531
184	54027	13	63	0	0	9	2	0	FARIÑO VILLALBA MANUEL Y ALVAREZ INES	202,5	2001	600	36242	325	531
185	51229	13	63	0	0	10	0	0	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL	1324,8	2001				
186	65931	13	63	0	0	11	1	0	DOMINGUEZ LEON HERMOGENES DARIO	163,12	2008	800	32407	1063	4898
187	65932	13	63	0	0	11	2	0	COMPANIA JAIME POLO & HIJOS CIA LTDA	165,38	2008	800	32407	1063	4898
188	68500	13	64	0	0	4	0	0	ALAVA MAQUILON JORGE ROBERTO	130	2009	130	39603	1215	2878
189	77441	13	64	0	0	8	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	120	2011	120	42495	2325	1627
190	75851	13	64	0	0	9	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY.	133	2010	133	40175	3605	8784
191	90293	13	64	0	0	10	0	0	ARIAS CANO MARIBEL MARIA	137	2013	137	41332	933	1027
192	90294	13	64	0	0	11	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA.	146	2013	146	42429	952	649
193	76147	13	64	0	0	12	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY..	155	2010	155	40168	3489	8553
194	68473	13	64	0	0	13	0	0	COMPANIA SAVICORP. S.A..	129,6	2009	145	39618	1342	3212
195	75852	13	64	0	0	14	0	0	SAMBOCITY S.A. ...	136	2010	136	40175	3597	8776
196	75847	13	64	0	0	15	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY..	137	2010	137	40175	3604	8783
197	67933	13	64	0	0	16	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	131,2	2008	181,7	39940	1007	2425
198	76148	13	64	0	0	17	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY..	171	2010	171	40168	3489	8553
199	75846	13	64	0	0	19	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY..	181	2010	181	40175	3600	8779

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA: 16

Ab. SECRETARIO GENERAL



200	68479	13	64	0	0	20	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	119	2009	119	39941	1007	2425
201	61884	13	64	0	0	21	0	0	FIDEICOMISO . . SAMBOCITY	128	2007	128	40176	3486	8550
202	90295	13	64	0	0	22	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	124	2013	124	42429	950	647
203	68480	13	64	0	0	23	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	133	2009	133	39941	1007	2425
204	61885	13	64	0	0	25	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	131	2001	131	39941	1007	2425
205	91066	13	64	0	0	26	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	144,72	2013	144,72	42495	2325	1627
206	79736	13	64	0	0	27	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	170	2011	170	42472	1830	644
207	61886	13	64	0	0	28	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	109	2007	109	39941	1007	2425
208	81678	13	64	0	0	29	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	116	2011	116	42626	4792	4596
209	76150	13	64	0	0	30	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	128	2010	128	40168	3489	8553
210	90287	13	64	0	0	31	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	128	2013	128	42495	2325	1627
211	61887	13	64	0	0	33	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	106	2007	106	39941	1007	2425
212	61888	13	64	0	0	34	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	123	2001	123	39941	1007	2425
213	61893	13	64	0	0	35	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	108	2001	108	39941	1007	2425
214	67941	13	64	0	0	36	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . . .	110	2008	110	39941	1007	2425
215	90288	13	64	0	0	37	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	108	2013	108	42495	2325	1627
216	90296	13	64	0	0	38	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	104	2013	103	42495	2325	1627
217	75845	13	64	0	0	39	0	0	. FIDEICOMISO SAMBOCITY .	155	2010	155	40176	3601	8780
218	91067	13	64	0	0	40	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	148	2013	148	42495	2325	1627
219	81677	13	64	0	0	41	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	130	2011	130	42429	960	651
220	75841	13	64	0	0	42	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	141	2010	141	40175	3603	8782
221	81675	13	64	0	0	45	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	149	2011	149	42430	965	656
222	75843	13	64	0	0	46	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	106	2010	106	40168	3487	8551
223	67943	13	64	0	0	47	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	111	2001	111	39941	1007	2425
224	91068	13	64	0	0	48	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	123,75	2013	123,75	42495	2325	1627
225	61892	13	64	0	0	49	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A	111	2001	117	39941	1007	2425
226	75844	13	64	0	0	50	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	128	2010	128	39960	3594	8773
227	91069	13	64	0	0	51	0	0	FIDEICOMISO DE CUADRA .	128	2013	128	42430	966	648
228	91070	13	64	0	0	52	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	124	2013	124	42495	2325	1627
229	81686	13	64	0	0	53	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	151	2011	151	42578	3815	3748
230	62101	13	64	0	0	54	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A	120	2001	120	39941	1007	2425
231	68482	13	64	0	0	56	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	96	2009	96	39941	1007	2425
232	91071	13	64	0	0	58	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	121	2013	121	42429	953	646
233	68483	13	64	0	0	59	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	128	2009	128	39941	1007	2425
234	76200	13	64	0	0	60	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	120	2010	120	40168	3489	8553
235	75840	13	64	0	0	61	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	114	2010	114	40168	3490	2554
236	90289	13	64	0	0	62	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	169	2013	169	42495	2325	1627
237	75835	13	64	0	0	64	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	147	2010	147	40175	3602	8781
238	90297	13	64	0	0	65	0	0	SOJO RUIZ INGRID MARISOL	128	2013	128	41332	947	1012
239	76151	13	64	0	0	67	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY . .	112	2010	112	40168	3489	8553
240	90285	13	64	0	0	69	0	0	VELASCO SANCHEZ TANYA GRACE	117	2013	117	41332	926	1029

241	68487	13	64	0	0	70	0	0	FEDEICOMISO SAMBOCITY ..	111	2002	111	39941	1007	2425
242	68484	13	64	0	0	71	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	123,24	2009	123,24	39941	1007	2425
243	62100	13	64	0	0	72	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S. A	121	2001	121	39941	1007	2425
244	65057	13	64	0	0	73	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S. A	130	2007	130	39941	1007	2425
245	90298	13	64	0	0	74	0	0	SALDAÑA VALERO DEMETRIO ROMULO	116	2013	116	41330	876	977
246	68485	13	64	0	0	75	0	0	ALAVA MAQUILON NORMA CLEMENTINA	110	2009	110	40373	2210	6187
247	64965	13	64	0	0	77	0	0	ALAVA MAQUILON WILSON ROMAN	101	2007	101	40829	3544	9471
248	75839	13	64	0	0	78	0	0	SANCHEZ ESPINOZA OSWALDO MICHEL	149	2010	149	39960	1184	2874
249	77433	13	64	0	0	79	0	0	ALAVA MAQUILON AMELIA RUTH	130	2011	130	40603	672	1471
250	75838	13	64	0	0	80	0	0	LEÓN ALAVA MÓNICA GISELA	142	2010	142	40336	1697	4787
251	90299	13	64	0	0	82	0	0	VARGAS FARINO GLORIA MARITZA	150	2013	152	41332	949	1009
252	64951	13	64	0	0	86	0	0	COMPAÑIA SAVICORP S. A	113	2001	-	39575	971	2262
253	63057	13	64	0	0	87	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S. A	121	2001	121	39941	1007	2425
254	81676	13	64	0	0	89	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	123	2011	123	42429	961	645
255	91072	13	64	0	0	91	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	116	2013	116	42430	963	653
256	91073	13	64	0	0	92	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	138	2013	138	42430	968	652
257	75875	13	64	0	0	93	0	0	COMPAÑIA SAMBOCITY ..	149	2010	149	40175	3593	8772
258	76203	13	64	0	0	94	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	115	2010	115	40168	3489	8553
259	75856	13	64	0	0	95	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	116	2010	116	40168	3491	8555
260	76204	13	64	0	0	97	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	130	2010	130	40168	3489	8553
261	90290	13	64	0	0	98	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	121	2013	121	42495	2325	1627
262	91074	13	64	0	0	99	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	119	2013	119	42495	2325	1627
263	91075	13	64	0	0	100	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	124	2013	124	42495	2325	1627
264	75857	13	64	0	0	101	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY	120	2010	120	40175	3591	8770
265	68486	13	64	0	0	102	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	122	2009	122	39941	1007	2425
266	76202	13	64	0	0	103	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	169	2010	169	40168	3489	8553
267	65873	13	64	0	0	104	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S.A.	109	2007	109	39941	1007	2425
268	75858	13	64	0	0	106	0	0	FIDEICOMISO MERCANTIL SAMBOCITY .	120	2010	120	40168	3485	8549
269	62196	13	64	0	0	107	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S. A	113	2007	113	39941	1007	2425
270	75859	13	64	0	0	108	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	120	2010	120	40175	3599	8778
271	75854	13	64	0	0	109	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	128	2010	128	40175	3595	8774
272	77434	13	64	0	0	112	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA .	120	2011	120	29-02-2019	951	654
273	91076	13	64	0	0	113	0	0	MEDINA MEDINA MARIA CLEMENCIA	116	2013	116	41331	895	1002
274	91077	13	64	0	0	114	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	115	2013	115	42495	2325	1927
275	68481	13	64	0	0	115	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	124,32	2009	124,32	39941	1007	2425
276	90300	13	64	0	0	116	0	0	LOZANO FLORES TERESA DE JESUS	111	2013	111	41332	922	1031
277	62129	13	64	0	0	117	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY S. A	110	2001	110	39941	1007	2425
278	90286	13	64	0	0	118	0	0	ACOSTA VARGAS ELENA MARIANELA	120	2013	120	41330	871	983
279	62118	13	64	0	0	119	0	0	COMPAÑIA SAVICORP S. A	103	2001	103	39575	958	2249
280	62102	13	64	0	0	120	0	0	COMPAÑIA SAVICORP S. A	134,16	2001	114	39575	961	2552
281	68499	13	64	0	0	121	0	0	ALAVA MAQUILON JOSE VICENTE	111,72	2009	111	39603	1216	2879

282	65883	13	64	0	0	122	0	0	IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESUS	109	2001	109	41850	4694	2939
283	65893	13	64	0	0	123	0	0	IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESUS	112	2001	110	41850	4694	2939
284	67934	13	64	0	0	124	0	0	YULAN ALAVA MARITZA ELIZABETH	131,2	2001	115	39987	1538	2638
285	62097	13	64	0	0	125	0	0	YULAN ALAVA MARITZA ELIZABETH	107	2001	107	39987	1535	3635
286	67936	13	64	0	0	126	0	0	ADRIANA MARIA ALVAREZ CARDENAS, LUIS M. Y MICHEL ALVARADO MEDINA	139	2001	139	39987	1536	3636
287	67937	13	64	0	0	127	0	0	ALVAREZ CARDENAS ADRIANA MARIA	148	2001	148	39987	1540	3640
288	61883	13	64	0	0	128	0	0	ALVARADO MEDINA LUIS MODESTO	153	2001	153	39987	1537	3637
289	67940	13	64	0	0	129	0	0	ALVARADO MEDINA MICHEL ANGEL	150	2001	150	39987	1539	3639
290	67939	13	64	0	0	130	0	0	COMPAÑIA SAVICORP S. A	143	2001	143	39575	971	2262
291	67938	13	64	0	0	132	0	0	COMPAÑIA SAVICORP S. A	137	2001	137	39940	971	2262
292	75848	13	64	0	0	134	0	0	MEDINA JAIME MARGARITA CLEMENTINA	122	2010	122	39960	1200	2890
293	75855	13	64	0	0	135	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	112	2010	102	40168	3488	8552
294	90292	13	64	0	0	136	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA ..	112	2013	112	42430	973	628
295	90291	13	64	0	0	137	0	0	RAMIREZ BAYONA GLENDA ALEXANDRA	101	2013	101	41332	924	1030
296	90301	13	64	0	0	138	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA	99	2013	99	42495	2325	1627
297	76199	13	64	0	0	139	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	129	2010	129	40168	3489	8553
298	75853	13	64	0	0	140	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	119	2010	119	40168	3492	8556
299	75849	13	64	0	0	141	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	124	2010	124	40175	3598	8777
300	79896	13	64	0	0	143	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA ..	153	2011	153	42429	962	643
301	75850	13	64	0	0	144	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	124	2010	124	40175	3592	8771
302	91078	13	64	0	0	145	0	0	FIDEICOMISO LA CUADRA ..	125	2013	125	42429	948	650
303	76201	13	64	0	0	146	0	0	FIDEICOMISO SAMBOCITY ..	149	2010	149	40168	3489	8553
304	80355	13	64	0	0	147	0	0	ARREAGA CORREA JORGE CRUZ	153	2011	153	40448	3129	8672
305	90302	13	64	0	0	148	0	0	GORDILLO ALVAREZ MARIA DE LOURDES	153	2013	153	41332	948	1011
306	91079	13	64	0	0	149	0	0	MORAN VARGAS JUAN BERNARDO	144	2013	144	41335	1021	1156
307	81687	13	64	0	0	151	0	0	BENITEZ ROMERO MACARIO MODESTO	144	2011	144	40448	3126	8669
308	51729	13	65	0	0	3	0	0	MENDEZ PACHAY MARIA AUXILIADORA	703,2	2001	594,75	33743	328	1206
309	53655	13	65	0	0	4	1	0	VARGAS YULAN REINA AURORA	541,55	2001	702	31594	404	2866
310	53656	13	65	0	0	4	2	0	SHUISHI SAEZ SEGUNDO Y ROMERO MARIA	158	2001	702	31594	404	2866
311	51733	13	65	0	0	5	0	0	MEDINA JAIME SIMON SERGIO	925,54	2002	815,5	32811	892	2903
312	51737	13	65	0	0	6	1	0	MONTESDEOCA ESPIN MIGUEL ANGEL	369,6	2001	874,13	33470	657	1952
313	51739	13	65	0	0	6	2	0	YULAN SALDAÑA FELICITA PETITA HDROS. Y RAMIREZ BAYONA KLEBER DOUGLAS MIGUEL	123,58	2001	874,13	33470	657	1952
314	51740	13	65	0	0	6	3	0	MEDINA JURADO ATAHUALPA ORLANDO	318,59	2001	874,13	33470	657	1952
315	51742	13	65	0	0	7	1	0	BAJAÑA LAJE JUSTO LUCIANO	620,3	2001	976	32828	947	3052
316	51743	13	65	0	0	7	2	0	VARGAS VARGAS MARIA GISELDA	210,33	2001	976	32828	947	3052
317	53259	13	65	0	0	7	3	0	BAJAÑA MORAN ANGELICA MARIA	312,69	2001	976	32828	947	3052
318	51744	13	65	0	0	8	0	0	SUAREZ HUACON ANGEL WILSON	750,76	2001	772,13	31614	465	3100
319	51746	13	65	0	0	9	1	0	BERMEO MORA ROSA CELENA(HDROS)	345,58	2001	828,75	31611	457	3076
320	51747	13	65	0	0	9	2	0	CASTRO JORGE OSWALDO Y SRA	388,5	2001	828,75	31611	457	3076
321	49321	13	66	0	0	1	0	0	MORA HUACON BOLIVAR	555,75	2001	655,2	31566	305	2327
322	49323	13	66	0	0	2	0	0	ALCIVAR BURGOS WILHINTON MANUEL	619,75	2001	886,5	35878	390	586

323	49325	13	66	0	0	3	0	0	RAMIREZ BAYONA MARIA ESTHER	680	2001	608	37050	983	1649
324	49329	13	66	0	0	5	0	0	ALCIVAR BURGOS WIHINTON MANUEL Y ORTIZ CHONILLO MARIANA ELENA	624	2001	582,89	42804	1106	472
325	49332	13	66	0	0	6	0	0	ALCIVAR BURGOS WIHINTON MANUEL	665	2001	646,88	38211	1048	1932
326	49336	13	66	0	0	7	0	0	ALCIVAR BURGOS WIHINTON MANUEL	578,13	2001	55	35878	391	587
327	51715	13	67	0	0	1	0	0	RAMIREZ MORA LUISA DEMETRIA	442,5	2001	600	38818	473	749
328	51716	13	67	0	0	2	0	0	ALCIVAR BURGOS WIHINTON MANUEL	426,6	2001	441,51	38211	1049	1993
329	51717	13	67	0	0	3	0	0	ALCIVAR BURGOS WIHINTON MANUEL	442,5	2001	441,51	38211	1050	1934
330	51718	13	67	0	0	4	0	0	ALCIVAR BURGOS WIHINTON MANUEL	442,5	2001	441,52	38211	1047	1931
331	51719	13	67	0	0	5	0	0	VARGAS MORAN DELIA EMPERATRIZ	442,5	2001	441,51	36371	907	1301
332	51720	13	67	0	0	6	0	0	SUAREZ TUMBACO JOHN ALEX Y CONSTRUCTORA PROYECTECH S.A.	512,44	2001	512,44	43760	3792	4025
333	108659	13	67	0	0	7	1	0	JAIME TORRES CARLOS FERMIN	345,59	2018	345,59	42886	2513	2220
334	101150	13	67	0	0	8	1	0	SERVICIOS TECNICOS DE AIRE ACONDICIONADO FRISS S. A. FRISSA	316,82	2016	316,82	42230	5015	4568
335	51723	13	67	0	0	9	0	0	VARGAS GAONA CARLOTA DE LOS ANGELES	316,82	2001	316,82	43200	1661	1589
336	51724	13	67	0	0	10	0	0	DONOSO VARGAS IVANS JUAN	398,25	2001	397,98	37151	1525	2550
337	51725	13	67	0	0	11	0	0	DONOSO VARGAS IVANS JUAN	398,25	2001	387,96	36913	108	153
338	49342	13	68	0	0	1	0	0	VILLAO PINELA NICOMEDES	867,92	2001	668,75	31779	13	17
339	49345	13	68	0	0	2	0	0	SEGURA ZUÑIGA HIRBIN PERFECTO	687,94	2001	727,5	31630	527	3325
340	49346	13	68	0	0	3	0	0	MORA FARIÑO ANGEL SAMUEL	924,37	2001	742	31614	460	3085
341	49348	13	68	0	0	4	0	0	MARAZITA ORTIZ CELESTE CECILIA	532,68	2001	560	39163	482	1012
342	49354	13	68	0	0	6	0	0	COMPAÑIA INMOBILIARIA BELARUS - TOUR S.A. MARIN SANCHEZ CHRISTIAN ANTONIO Y ALARCON SIGUENZA ALEXIS WENDY	659,89	2001	659,89	42486	2087	1979
343	49356	13	68	0	0	7	0	0	SEGURA ZUÑIGA EDITH	549,94	2001	668,75	43371	4559	4541
344	49248	13	69	0	0	2	0	0	VELASCO TORRES BONNYE ROSARIO Y MAYORGA JULIO	511,17	2001	600	31566	304	2324
345	81953	13	69	0	0	3	1	0	LOPEZ LEON GLADYS AZUCENA Y LITARDO MUÑOZ CRISTOBAL RUFINO	240	2012	600	36497	1576	2121
346	81954	13	69	0	0	3	2	0	LEON VINUEZA CARMEN EUGENIA	120	2012	600	36497	1576	2121
347	81955	13	69	0	0	3	3	0	SEGURA ZUÑIGA OLMEDO FRANKUN	240	2012	600	36497	1576	2121
348	49252	13	69	0	0	4	0	0	SEGURA ZUÑIGA LORGIA	600	2001	600	31593	397	2845
349	49254	13	69	0	0	5	0	0	GOMEZ CARPIO MARIO REINALDO	595,18	2001	600	31566	303	2321
350	49255	13	70	0	0	1	0	0	COMPANIA INMOBILIARIA JOALPA S.A.	544,16	2001	600	39937	947	2316
351	49256	13	70	0	0	2	0	0	CUEVA SARAGURO FRANKUN	773,3	2001	800	42650	5358	4071
352	49257	13	70	0	0	3	0	0	CRUZ VARGAS CORNELIA LUCIA	694,62	2001	600	32275	545	2107
353	49258	13	70	0	0	4	0	0	PLATON LOZANO MARIA DE LOURDES	572,22	2001	600	39962	1232	2965
354	61568	13	70	0	0	5	1	0	ORTIZ VALDIVIEZO CECILIA DEL CISNE	420	2008	600	31587	376	2812
355	49261	13	70	0	0	6	0	0	SEGURA ZUÑIGA MARIETA MARLENE	780	2001	780	42136	2960	2314
356	49263	13	70	0	0	8	0	0	ORTIZ VALDIVIEZO CECILIA DEL CISNE	600	2001	600	34393	25	352
357	80123	13	70	0	0	9	1	0	ASESOCSA S.A.	270	2011	600	31565	299	2309
358	80124	13	70	0	0	9	2	0	ITURRALDE MEDINA REBECA MAROLA LOPEZ BUENARO PATRICIA CAROLINA Y LOPEZ BUENARO ANDRES DAVID	330	2011	600	31565	299	2309
359	75915	13	70	0	0	10	1	0	MUÑOZ MARIDUEÑA REBECA INES	210	2009	600	31576	337	2728
360	75916	13	70	0	0	10	2	0	ESPINOZA ACOSTA CARMEN YADIRA	390	2009	600	31576	337	2728
361	51981	13	70	0	0	11	0	0	DAULE	746,7	2001	800	41712	1433	975
362	49281	13	71	0	0	1	0	0		600	2001	600	31688	731	3905

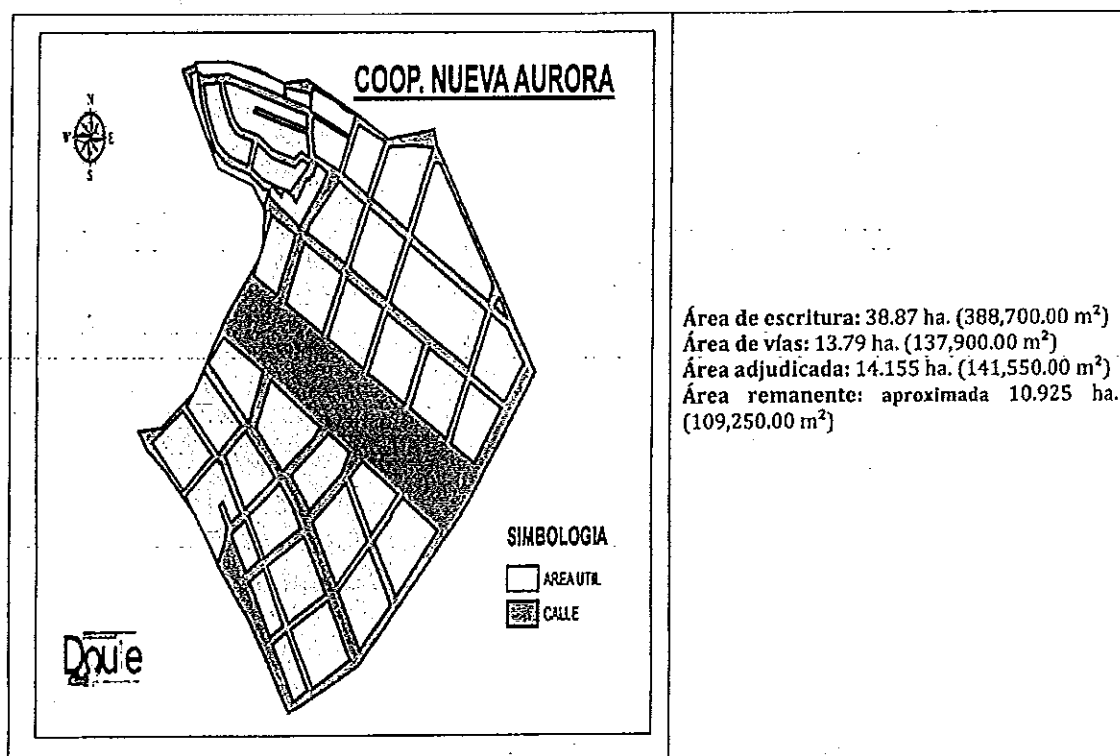
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 18 SEP 2020 HORA: 10

Ab. SECRETARIO GENERAL

363	49270	13	71	0	0	2	0	0	BOHORQUEZ YAGUAL EDUARDO .	904	2001	800	31594	402	2860
364	102230	13	71	0	0	3	1	1	COMPANIA IMPORTADORA IMMAKA S.A.	258,75	2017	600	31614	464	3097
365	102231	13	71	0	0	3	1	2	HUACON MEDINA MARIA MERCEDES. HDROS	150	2017	600	31614	464	3097
366	53030	13	71	0	0	3	2	0	ALVAREZ JAIME LORENZO EFRAIN Y TAGLE GUERRERO EVELYN MARICELA	150	2001	600	31614	464	3097
367	49273	13	71	0	0	4	0	0	ALTAMIRANO CABEZAS EUZABETH GERMANIA Y MOREANO VIZUETA VICTOR MOISES	548	2001	600	43742	3564	3759
368	49274	13	71	0	0	5	0	0	TOZTOZ S. A. .	600	2001	600	42401	590	331
369	49275	13	71	0	0	6	0	0	TOZTOZ S. A. .	600	2001	600	42401	590	331
370	49276	13	71	0	0	7	0	0	VIVAR MORAN LUIS ERNESTO	400	2001	400	39748	2750	6660
371	49277	13	71	0	0	8	0	0	SAEZ VERA JUAN DOMINGO	400	2001	400	39588	1076	2503
372	49279	13	71	0	0	10	0	0	SAEZ VERA JUAN DOMINGO	627	2001	600	39588	1077	2504
373	76961	13	71	0	0	11	1	0	COMPANIA COMERCIALIZADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MOBINMUEBLES S.A	300	2011	608	31628	519	3264
374	76962	13	71	0	0	11	2	0	COMPANIA COMERCIALIZADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MOBINMUEBLES S.A	300	2011	608	31628	519	3264
375	49282	13	72	0	0	1	0	0	CAIZA CHAGLIA ISABEL DEL ROCIO	468	2001	480	36560	202	244
376	49283	13	72	0	0	2	0	0	SUAREZ HILTON SEGUNDO MARIANO	510	2001	480	31432	49	157
377	49284	13	72	0	0	3	0	0	NEIRA ZURITA HECTOR XAVIER	477	2001	480	38903	882	1713
378	95108	13	72	0	0	4	1	0	ZURITA SALINAS ANGELA PILAR Y NEIRA MENENDEZ HECTOR ERNESTO	165,95	2015	600	31593	399	2851
379	95109	13	72	0	0	4	2	0	RONQUILLO GARCIA JULIO GREGORIO Y ARIAS CANO ROCIO ESMERALDA	156	2015	600	31593	399	2851
380	95110	13	72	0	0	4	3	0	ALVAREZ BARREIRO ROSA MARGARITA	176	2015	600	31593	399	2851
381	95111	13	72	0	0	4	4	0	ANGULO HOLGUIN SERGIO ARISTOTELE	88	2015	600	31593	399	2851
382	49286	13	72	0	0	5	0	0	HDROS. DE CANO ROJAS CAIXTA	429,6	2005	480	37095	1191	2023
383	49287	13	73	0	0	1	0	0	ZAPATA GUZMAN GABRIEL .	480	2001	480	35221	429	1037
384	49288	13	73	0	0	2	0	0	RAMIREZ CRUZ GALO JESUS	480	2001	480	31593	400	2854
385	49289	13	73	0	0	3	0	0	CIA. AGRICOLA ROSA VIRGINIA . . .	480	2001	480	35569	677	1405
386	49291	13	74	0	0	1	0	0	DROZCO PARAMO JOSE Y MURILLO GOMEZ MELIDA	526,5	2001	555	39986	1504	3574
387	49292	13	74	0	0	2	0	0	VEGA CORREA LEONARDO ENRIQUE	434,7	2004	525	36789	1885	2517
388	110803	13	74	0	0	3	1	0	ESTRADA WRAY CARLOS JAVIER	274,6	2020	555	39499	328	750
389	110804	13	74	0	0	3	2	0	ESTRADA WRAY CARLOS JAVIER	280,4	2020	555	39499	328	750
390	51121	13	75	0	0	1	0	0	LUBRIFAST S. A. .	4440,26	2001	4440,26	41397	2115	1978
391	51122	13	75	0	0	2	0	0	LOPEZ LEON GLADYS AZUCENA	467,71	2001	450	39505	394	884
392	51124	13	75	0	0	4	0	0	CAMPOSANO SOLIS CARLOS Y KETTY SANCHEZ ESPINOZA	270	2001	270	35262	784	1739
393	51125	13	75	0	0	5	0	0	NOBOA MEDINA TERESA AMPARO	189	2001	270	31576	332	2713
394	51129	13	76	0	0	4	0	0	LUBRIFAST S. A. .	435,25	2001	435,25	41397	2115	1978
395	51130	13	76	0	0	5	0	0	LUBRIFAST S. A. .	458,25	2001	458,25	41397	2115	1978
396	51131	13	76	0	0	6	0	0	LUBRIFAST S. A. .	520,82	2001	520,82	41397	2115	1978
397	51132	13	76	0	0	7	0	0	LUBRIFAST S. A. .	475	2001	475	41397	2115	1978
398	51133	13	76	0	0	8	0	0	LUBRIFAST S. A. .	475	2001	475	41397	2115	1978
399	51134	13	76	0	0	9	0	0	LUBRIFAST S. A. .	528,75	2001	528,75	41397	2115	1978

Mediante la siguiente imagen se mostrará el área útil o remante aproximada de la Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora.



- **Paz y Progreso:**

Según la Protocolización de la Resolución de Primera y Definitiva instancia, dictada por el Director Regional de Guayaquil del IERAC, otorgada ante el notario del cantón Balzar, Abogado Simón B. Aguayo, el 29 de junio de 1990, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, el 28 de septiembre de 1990, señala:

"El lote de terreno denominado "VILLA RUTH" se encuentra ubicado en el recinto la "LA GABARRA" de la parroquia y cantón Daule", con una cabida de 2.35 ha.

El macrolote fue fraccionado por la construcción de vías, y los lotes de acuerdo al plano aprobado por el IERAC, los cuales provienen de una desmembración, y cuyas ventas son las que se detallan a continuación:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA: _____

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL

Nº	CODIGO_PR EDIO	SECTOR	MANZANA	CUDADELA	MANZANA MUNICIPAL	LOTE	PROPIETARIO	ANO_DISEÑO E_CALCULO	AREA_ADJUDICACION	FECHA_REG	NUMERO_CATASTRO	REPORTE O
1	52649	5	57	0	0	1	MORAN MANTUANO MAGNO ANGEL	2001	782.75	15-05-90	386	986
2	52651	5	57	0	0	3	DE MATA TORRES JUAN Y DE JESUS ANA MANUELA	2001	2142.00	08-06-07	1052	2569
3	52652	5	57	0	0	4	MANZABA JURADO ROLANDO JUSTINO	2004	194.00	16-06-03	651	1083
4	52653	5	57	0	0	5	LOPEZ CHOEZ PAULO CIRILO	2001	244.13	30-11-93	638	2199
5	52654	5	57	0	0	6	SANTANA MURILLO JACINTO SECUNDINO	2001	280.50	21-02-94	120	319
6	52655	5	57	0	0	7	ROSADO GUZMAN WILFRIDO RAMIRO	2001	170.00	22-01-96	139	237
7	52657	5	57	0	0	8	ROSADO GUZMAN FLERIDA MERIDA	2001	169.13	16-02-96	208	373
8	52658	5	57	0	0	9	MORAN MORAN VICTOR REINALDO	2001	150.00	28-02-94	134	350
9	52659	5	57	0	0	10	MORAN MORAN FATIMA EMPERATRIZ	2001	150.00	21-02-94	118	314
10	52663	5	58	0	0	1	MORAN MORAN LIZARDO RIGAIL	2001	150.00	28-12-93	705	2331
11	52664	5	58	0	0	2	RONQUILLO BONILLA VIDAL ANCELMO	2001	200.00	04-08-04	2188	2894
12	52665	5	58	0	0	3	TOMALA YEPEZ ROSENDO	2001	151.07			
13	52666	5	58	0	0	4	CHAVEZ ALVARADO BLANCA	2001	158.59			
14	52667	5	58	0	0	5	TOMALA YEPEZ JOSE DOMINGO Y TORRES CASTRO ALEXANDRA ISABEL	2001	208.13	18-11-14	7823	6497
15	52668	5	58	0	0	6	GONZALEZ PEZA PEDRO JOSE	2001	294.00	23-09-00	1629	2184
16	52669	5	58	0	0	7	MORAN . LUIS EUSEBIO	2001	200.00	14-11-92	813	2464
17	52670	5	58	0	0	8	HERRERA CHEVEZ AURELIO GUSTAVO	2001	150.00	02-12-92	864	2556
18	52671	5	58	0	0	9	ALVARADO COX FRANCISCO ANTONIO	2001	150.00	01-08-97	1144	2233
19	52672	5	58	0	0	10	ROSADO GUZMAN MERCEDES MARIA	2001	150.00	08-11-93	593	2091
20	52673	5	59	0	0	1	HERRERA CHEVEZ UBALDO MIGUEL	2001	150.00	11-11-98	1337	2030
21	52674	5	59	0	0	2	MURILLO ALVARADO WILSON	2001	247.50	03-10-95	313	1986
22	52675	5	59	0	0	3	TORRES CASTRO JAVIER	2001	193.50	03-04-00	642	799
23	52676	5	59	0	0	4	MIRANDA TOMALA GERMANIA MARIA	2001	217.00	14-02-13	642	144
24	52677	5	59	0	0	5	HERRERA CHEVEZ FELIX RAUL	2001	154.88	07-12-98	1479	2210
25	52547	5	61	0	0	1	JURADO CRUZ TOMAS EUCLIDES	2001	190.00	28-04-00	819	1044
26	52548	5	61	0	0	2	CASTRO PANCHANA ROSA AURA	2001	190.00	29-12-92	963	2787
27	52549	5	61	0	0	3	YEPEZ MORA RICARDO HUMBERTO	2001	290.25	17-12-13	6995	7586
28	52550	5	61	0	0	4	QUIJUE MORAN ERIKA ADELAIDA	2001	120.35	09-08-13	4123	2931
29	52551	5	61	0	0	5	ALVARADO MORAN SILVIA YAMILET Y RONQUILLO NIETO ARMANDO	2001	135.00	27-02-09	324	817

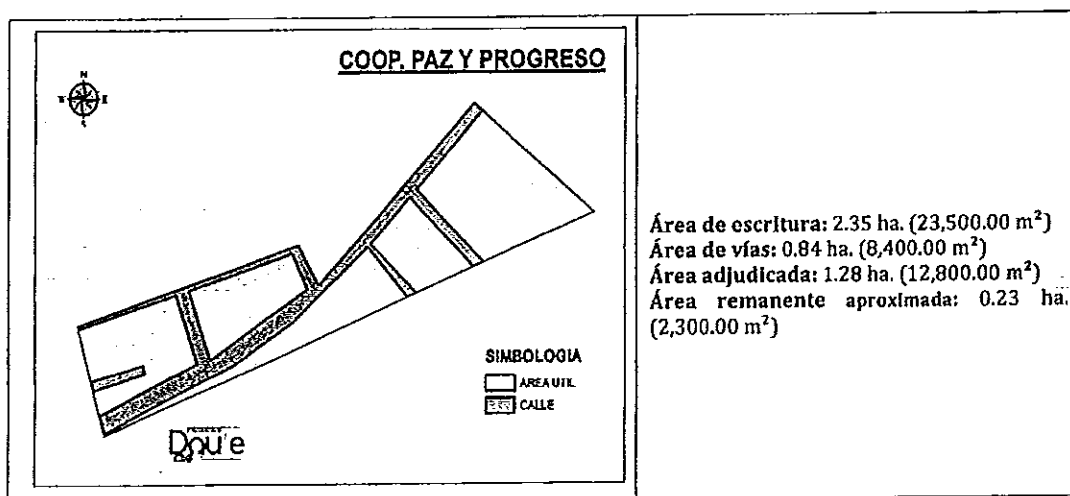
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 18 SEP 2020 HORA: 1

Ab.
SECRETARIO GENERAL

30	52552	5	61	0	0	6	MORAN GONZALEZ CARMEN ENRIQUETA	2001	145.00	20-04-04	602	1019
31	52553	5	61	0	0	7	CRUZ MEJIA JUDITH	2001	279.50	21-02-94	119	316
32	52555	5	61	0	0	9	TORRES CRUZ JUAN DE JESUS	2001	272.00	21-02-94	117	312
33	52557	5	61	0	0	10	COMITE DE DESARROLLO COMUNAL "MAGRO"	2001	564.31	28-09-99	1187	1647
34	52528	5	61	0	0	11	COMPANIA INMOBILIARIA ZARAGOZA S. A.	2001	562.28	13-01-78	8	19
35	52529	5	61	0	0	12	ROSADO ADRIAN JESUS JAVIER Y MEJIA SANTANA MARGARITA ELIZABETH	2001	166.00	07-10-09	2693	6605
36	52530	5	61	0	0	13	PEZAHERRERA MANZABA AQUILES DIMINGO	2001	126.00	25-10-93	568	2031
37	52531	5	61	0	0	14	QUINTEROS BRIONES CLARA FELICIANA	2001	122.00	14-04-00	704	904
38	52532	5	61	0	0	15	HERRERA SANTANA PEDRO MELESIO	2001	142.50	25-10-93	575	2045
39	52533	5	61	0	0	16	SANTANA MURILLO HERIBERTO ALFREDO	2001	220.50	29-11-00	2445	3232
40	52534	5	61	0	0	17	HEREDIA MARISCAL LIBORIO FERNANDO	2001	287.88	03-04-00	640	794
41	52535	5	61	0	0	18	CASTRO PANCHANA CESIVEL JACQUELINE	2001	210.00	07-10-10	3282	9086
42	52537	5	61	0	0	19	ROSADO NUMERABLE LIDIA JUANA	2001	200.00	06-03-08	489	1099
43	52558	5	61	0	0	20	ORTEGANO PANCHANA FRANCISCA LEONOR	2001	205.00	24-01-11	276	594
44	52559	5	61	0	0	21	INTRIAGO ALVARADO FERMIN ANTONIO	2001	220.00	15-02-93	181	427
45	52561	5	61	0	0	22	MORAN MORAN MARJORIE	2001	220.00	30-12-99	1939	2568
46	52563	5	61	0	0	24	TORRES MORAN BLANCA PORFIRIA	2001	220.00	12-10-94	579	1854
47	52564	5	61	0	0	25	ROSADO NUMERABLE CECILIA GREY	2001	220.00	21-02-94	122	321
48	52565	5	61	0	0	26	JURADO MORAN JESSENIA ANNABELA	2001	145.00	06-01-98	27	30
49	52566	5	61	0	0	27	RONQUILLO ALVARADO FELIPE SANTIAGO	2001	135.00	14-11-96	1602	3022
50	52567	5	61	0	0	28	HERRERA CHEVEZ GEOVANNY RAFAEL	2001	125.00	06-11-00	2312	3039

Mediante la siguiente imagen se mostrará el área útil o remante aproximada de la Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso.



• **Pedro Isaías:**

Según la PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA dictada por el IERAC, otorgada el 28 de noviembre de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 03 de diciembre de 1991, señala:

"El predio denominado "Aurora o Gloria", ubicado en la parroquia del Cantón Daule; cuenta con los siguientes linderos:

POR EL FRENTE: Con terrenos de Wenceslao Briones, hoy de sus Herederos, hasta el puerto de Naupe advirtiéndose que la cerca de este lindero corre al costado del camino público que conduce a Limonal y al pueblo de Santa Lucía y cuando el camino público se desvía, la cerca de Juana Amalia continua hasta el puerto de Naupe y separa los terrenos de la Hacienda de Briones de los de Juana Amalia; sin el intermedio del camino público; POR EL COSTADO DE ARRIBA: Con el Río Daule en la parte conocida con el nombre de Puerto de Naupe, lindero que tiene una extensión de más o menos mil varas lineales, desde el punto donde termina el Lindero con Briones hasta un pequeño terreno y una cabaña de Luis Antonio Mejía heredero de la familia Trejo; POR EL COSTADO DE ABAJO: Con la población de Daule Y, POR LA ESPALDA: Con El Río Daule, en una extensión de dos mil cuatrocientas varas lineales más o menos desde la población de Daule hasta el terreno y cabaña de propiedad de la señora María Caicedo viuda de Bayona, con una cabida de 70,45 hectáreas de terreno".

N.	CODIGO PREDIO	CODIGO SIG	MANZANA	COD. CIUDAD	MANZANA DIV	LOT	DIVISION	PROPIETARIO	AÑO DE REG. C	AREA AD	FECHA INSCRI	NUM. REG	REPORTE
1	33148	4	285	0	0	2	0	ALEJANDRO BRAVO MARGARITA MARICELA	2001	194	14-04-14	1917	134
2	33161	4	285	0	0	4	0	LOOR CHOEZ DOLORES MONSERRATE Y PILLASAGUA TEOFILO ASTERIO	2001	160	20-12-05	1404	288
3	33191	4	286	0	0	1	0	GUERRERO AREVALO DANNY ALBERTO	2001	136,69	22-07-14	285	340
4	33196	4	286	0	0	2	0	HUAYAMAVE ROMERO LUCIA FEBRONIA	2001	160	22-03-17	1246	882
5	33202	4	286	0	0	3	0	PALMA ALVARADO MELBA	2001	160	23-10-06	1452	299
6	33210	4	286	0	0	5	0	LEON ALVARADO JOEL ALEJANDRO Y PLUAS TROYA ANYELA MARIUXI	2001	160	01-02-16	589	779
7	33227	4	286	0	0	9	0	GUERRERO ANCHUNDIA YULI LORENA	2001	200	25-06-10	1961	547
8	33234	4	286	0	0	12	0	JIMENEZ ROLDAN VICTOR	2005	200	04-03-04	375	591
9	33237	4	286	0	0	13	0	MACIAS TRIVIÑO LUISA MERCEDES	2001	160	20-11-19	358	412
10	33244	4	286	0	0	14	0	PLUAS RIVAS PEDRO DE JESUS	2001	304	16-01-04	79	128
11	33246	4	286	0	0	16	0	PILLASAGUA LOOR ROSENDO Y PIZARRO YULIANA	2006	160	25-08-05	837	166
12	33250	4	286	0	0	17	0	BAJAÑA SELLAN FRANCISCO AGAPITO	2001	160	17-01-17	255	689

13	33249	4	286	0	0	18	0	CARRILLO GANCHOSO MARIA MAGDALENA	2001	170	23-06-05	581	117 5
14	33252	4	287	0	0	1	0	CAMPAÑA CAJAS GENY CECILIA	2001	147	14-10-09	2740	670 9
15	33253	4	287	0	0	2	0	CASTRO CHAVEZ PEDRO EMILIO Y PINELA QUINTO MARIA MARTINA	2001	220,5	21-09-11	3202	861 9
16	33867	4	287	0	0	3	0	PLUAS ROGEL TANYA JESSENIA	2001	160	09-02-06	185	311 215
17	33871	4	287	0	0	4	0	ANDRADE PALMA MANOLO MONTERREY	2001	160	30-04-08	918	117 0
18	33873	4	287	0	0	5	0	PILLASAGUA LOOR TEODORO Y ALCIVAR AURORA	2004	160	23-06-05	582	109 6
19	33878	4	287	0	0	6	0	PILLASAGUA LOOR TEODORO OLMEDO Y ALCIVAR VELIZ AURORA ESPERANZA	2001	160	28-11-11	4253	86 205
20	33890	4	287	0	0	8	0	QUINTO LAMILLA MARCOS CECILIO	2001	160	24-04-08	872	8 103
21	33904	4	287	0	0	9	0	QUINTO PLUAS DOLORES VERONICA	2001	152	11-11-11	3939	85 166
22	33910	4	287	0	0	10	0	SANTANA TUTIVEN ALVARO ISRAEL Y FUENTES PILALO ROSA GABRIELA	2001	170	30-06-06	863	5 541
23	33917	4	287	0	0	11	0	GARCIA PLUAS YURI KLEN	2001	200	25-08-09	2183	2 181
24	33926	4	287	0	0	13	0	MENOSCAL ACOSTA OSCAR MAGNO	2001	160	11-04-08	784	8 252
25	33937	4	287	0	0	14	0	VERGARA TORRES GLORIA AZUCENA	2001	160	27-01-04	167	365 3
26	33949	4	287	0	0	15	0	MONCADA DUMES FILOMENA MARIA Y EULOGIO CASTRO NIETO	2001	160	08-12-06	1870	119
27	33952	4	287	0	0	16	0	PLUAS RIVAS ALBERTO DE JESUS	2005	160	16-01-04	70	127 140
28	33958	4	287	0	0	17	0	RIVAS SELLAN ELVIRA PIEDAD	2001	160	16-01-04	78	4 401
29	33965	4	287	0	0	19	0	MENDEZ CASTRO GEOVANNI JACINTO	2001	160	09-04-07	622	6 156
30	33972	4	287	0	0	20	0	MENENDEZ CASTRO MARIUXI MATILDE	2001	175	26-08-13	4662	2 160
31	33984	4	288	0	0	1	0	LEON BONILLA NORCA GISELA	2001	160	04-03-11	709	17 958
32	33989	4	288	0	0	2	0	BONILLA MINDIOLAZA RIZA MARIA	2001	160	09-02-04	219	1 497
33	33997	4	288	0	0	3	0	BONILLA MINDIOLAZA MARTHA GERMANIA	2001	160	08-01-04	5	366 4
34	34001	4	288	0	0	4	0	SANCHEZ MERCHAN ALEXANDRA NATIVIDAD	2001	160	19-10-11	3592	9 438
35	34009	4	288	0	0	6	0	ALCIVAR VELEZ DEISY MONCERRATE	2001	160	27-02-04	329	780 391
36	34014	4	288	0	0	7	0	PILLASAGUA LOOR CESAR ULBIO	2001	160	27-02-04	330	369 599
37	34029	4	288	0	0	8	0	GARCIA PLUAS LENA JOSEFA	2001	160	24-06-09	1154	253 125
38	34032	4	288	0	0	9	0	AREVALO SEGURA ALICIA VICTORIA	2001	160	21-07-09	1813	7 499
39	34035	4	288	0	0	10	0	QUINTO HARAUO GERARDO DE LAS MERCEDES	2001	160	07-03-07	391	229 9
40	34047	4	288	0	0	12	0	BRIONES MANTUANO PRIMITIVA CARMEN	2001	200	03-03-05	187	121 4
41	34057	4	288	0	0	13	0	GOMEZ BRIONES NICEFORO JOSE	2004	160	08-03-04	381	330 8
42	34063	4	288	0	0	14	0	NOBOA PEÑAFIEL GUILLERMINA MARIA	2004	160	27-01-04	168	125 8
43	34068	4	288	0	0	15	0	NOBOA MORAN MARCELINO	2001	160	27-01-04	171	675 26
44	34076	4	288	0	0	16	0	PACHECO PONCE FRANCISCO WILSON	2005	160	25-05-04	685	
45	34084	4	288	0	0	17	0	MONCADA DUMES FILOMENA MARIA	2001	160	27-02-04	331	
46	34092	4	288	0	0	18	0	CASTRO TUTIVEN JULIA MERCEDES	2001	160	31-10-05	1179	
47	34099	4	288	0	0	19	0	MURIZ MONCADA KATTY YESENIA	2001	148	08-04-16	1771	
48	34121	4	288	0	0	22	0	PACHECO VALERO JOSE AGUSTIN	2001	240	11-06-09	1381	
49	34133	4	289	0	0	1	0	MORA SILVA MYRIAM JACQUELINE	2005	160	25-05-04	686	
50	34147	4	289	0	0	3	0	ANSON EVANGELICA FUENTE DE SALVACION MISIONERA	2001	160	02-03-16	1002	
51	34152	4	289	0	0	4	0	SECRETARIA GENERAL	2001	160	09-01-06	14	

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

52	34166	4	289	0	0	6	0	ESPINOZA MEJIA NARCISA JACINTA	2001	160	14-11-08	2974	225
53	34172	4	289	0	0	7	0	ESPINOZA JIMENEZ DELFINA YOLANDA	2001	160	01-12-06	1811	355
54	34178	4	289	0	0	8	0	CRUZ MEJIA ARTEMIA AMPARO	2005	160	27-02-04	326	494
55	34182	4	289	0	0	9	0	QUINTO VASQUEZ FAUSTO FIDEL	2001	160	18-08-14	5129	416
56	34198	4	289	0	0	11	0	VELASCO CASTRO GREGORIA BERNARDA	2001	160	05-02-04	312	198
57	34236	4	289	0	0	16	0	SEGURA VILLON ROSA	2001	160	30-12-05	1539	309
58	34242	4	289	0	0	17	0	SANCHEZ JIMENEZ HERACLUDES PASCUALA	2001	123	16-03-04	429	702
59	34251	4	289	0	0	18	0	CASTRO CEDEÑO CARMEN ALICIA	2004	160	18-01-06	38	56
60	34268	4	289	0	0	21	0	CASTILLO CASTRO DENIS ANTONIA	2005	160	12-02-04	239	376
61	34272	4	289	0	0	22	0	CHAVEZ CASTILLO VICTORIA ELIZABETH	2005	160	22-02-04	825	154
62	34276	4	289	0	0	23	0	ALCIVAR BORJA BLANCA MARINA	2001	160	30-12-05	1582	316
63	34282	4	289	0	0	25	0	FREIRE ALVARADO JOSE RICARDO	2001	200	20-07-06	974	191
64	34292	4	290	0	0	2	0	MENDEZ CASTILLO DENIS ESPERANZA Y CHAVEZ CASTILLO MARIO EDUARDO	2001	152,25	24-02-15	1363	120
65	34298	4	290	0	0	3	0	SUAREZ ALARCON JULIA ESMERALDA	2001	200	13-12-05	1364	278
66	34302	4	290	0	0	4	0	SELLAN VERA JESSICA ALEXANDRA	2005	172	12-02-04	237	374
67	34309	4	290	0	0	5	0	QUINTO COLOMA TEODORA DECENA	2001	160	25-10-10	3476	957
68	34305	4	290	0	0	6	0	JANETA BONILLA MADELLINA DE LAS MERCEDES	2005	156,33	18-02-16	805	287
69	34312	4	290	0	0	7	0	PINELA QUINTO SANDRA ELIZABETH	2001	160	03-02-16	651	240
70	34318	4	290	0	0	9	0	ORTEGA CANDELARIO ROSA GEOMAR	2001	154	06-12-10	4164	112
71	34323	4	290	0	0	10	0	HERRERA PEÑAFIEL ITALIA MERCEDES	2001	160	11-08-05	773	157
72	34329	4	290	0	0	11	0	RIVADENEIRA REYES CARLOS ALBERTO	2001	160	31-10-11	3788	100
73	34334	4	290	0	0	12	0	MAGALLANES HIDALGO BOLIVAR SANTIAGO Y NOBOA AVELINO FRANCISCA MIGUELINA	2001	160	16-05-07	881	47
74	34352	4	290	0	0	14	0	MAGALLANES QUINTO LORENZA NARCISA	2001	200	27-01-04	159	209
75	34367	4	290	0	0	16	0	GOYA CASTRO EDILMA DE ROCIO	2001	160	27-06-06	850	8
76	34374	4	290	0	0	17	0	FAJARDO MAGALLANES ANTONIO TONY ALEJANDRO	2006	158	30-06-05	629	163
77	34380	4	290	0	0	18	0	GUERRERO AREVALO DARWIN Y ZAMBRANO LUCIA	2001	160	16-02-09	259	6
78	34385	4	290	0	0	19	0	MEDINA CHAGUAY JHONNY Y GUERRERO AREVALO GOEVANINA	2001	162	17-11-10	3806	125
79	34390	4	290	0	0	20	0	AREVALO NARANJO ELISEBIA VICTORIA	2001	160	13-01-04	25	7
80	34399	4	290	0	0	21	0	CHAVEZ CASTILLO MARIVEL VERÓNICA	2001	160	21-01-11	250	102
81	34413	4	290	0	0	22	0	MARIN VERGARA MARIA EMILIA	2001	160	24-01-07	140	87
82	34445	4	290	0	0	24	0	SUAREZ SUAREZ CECILIO FERNANDO	2001	160	12-07-07	1306	48
83	34457	4	290	0	0	25	0	CHAVEZ CASTILLO PEDRO DANIEL Y CHAVEZ CASTILLO HERMES WIMPER	2001	160	12-08-08	1895	564
84	34261	4	291	0	0	3	0	PLUAS AVELINO JULIO CESAR	2001	160	18-08-05	807	253
85	34289	4	291	0	0	7	0	COLOMA RONQUILLO ANGELA CECILIA	2001	160	23-03-11	838	313
86	34320	4	291	0	0	9	0	CHOEZ CABEZA MARISOL MARLENE	2001	185	10-02-04	22	0
87	34328	4	291	0	0	10	0	CHAVEZ PLUAS JUAN CARLOS Y VIZUETA MOSQUERA MARICELA YAJAIRA	2001	146,85	12-03-12	1184	450
88	34348	4	291	0	0	12	0	ALCIVAR ESTEBAN MARINO	2001	160	26-09-05	1311	4
89	34358	4	291	0	0	13	0	PLUAS AVELINO JULIO CESAR	2001	160	11-08-05	775	161
90	34382	4	291	0	0	14	0	CHAVEZ CASTILLO PEDRO DANIEL Y CHAVEZ CASTILLO HERMES WIMPER	2005	160	08-06-15	3632	5

FECHA: 10 SEP 2020 HORA: 17

Ab. SECRETARIO GENERAL

91	34393	4	291	0	0	15	0	BRIONES GÓMEZ JUAN Y MARTINEZ ANDREA	2001	160	16-01-04	73	122
92	34418	4	291	0	0	17	0	PACHECO PONCE CARLOS FREIRE	2001	160	23-04-04	614	1066
93	34466	4	292	0	0	1	0	MEJIA TOMALA MANUEL BAROLO	2005	200	27-02-04	320	488
94	35070	4	292	0	0	2	0	JIMENEZ AVILES GINA Y MORENO LEON NILSON	2001	152	21-03-05	290	521
95	35077	4	292	0	0	3	0	MORENO JIMENEZ NILSON FERNANDO	2005	112	12-10-15	6362	5371
96	35093	4	292	0	0	6	0	GOMEZ CHIRIGUAYA BETO GRIMALDO	2001	180	01-06-06	710	1254
97	35106	4	293	0	0	1	0	ELAJE VILLALTA EPIFANIO Y ALVARADO DUMES LENNY BETTY	2001	157	23-08-16	4376	3867
98	35111	4	293	0	0	2	0	ADRIAN PEÑAFIEL VILMA YAQUELINE	2001	155	06-12-10	4155	1119
99	35117	4	293	0	0	3	0	VELOZ HERNANDEZ NARCISO RODOLFO	2001	160	25-10-10	3486	9592
100	35125	4	293	0	0	5	0	QUINTO NIETO ANGEL MIGUEL	2001	160	29-12-07	2636	6260
101	35151	4	293	0	0	10	0	GOMEZ AVELINO PEDRO ANTONIO	2001	160	22-06-06	816	1570
102	35155	4	293	0	0	11	0	PILLASAGUA ALCIVAR MARIA ALEXANDRA	2001	160	08-07-05	646	1290
103	35161	4	293	0	0	13	0	AVELINO NIETO FAUSTO JAVIER Y FAJARDO MEJIA ESPARA YANETT	2001	160	10-11-11	3920	1034
104	35184	4	294	0	0	3	0	NARANJO ESPINOZA MARIBEL KATIUSKA	2001	96	06-12-18	5608	5415
105	35189	4	294	0	0	4	0	VELOZ CASTRO NICOLAS	2004	160	27-01-04	160	242
106	35197	4	294	0	0	5	0	ORTEGA MUÑOZ SANDRA DEL ROCIO	2001	200	18-01-04	68	117
107	35226	4	294	0	0	9	0	FAJARDO HOLGUIN ALEX FRANFUM	2001	160	15-12-05	1381	2837
108	35246	4	295	0	0	2	0	VASQUEZ PIGUAVE ANTONIO FELIPE	2001	160	16-12-04	66	115
109	35254	4	295	0	0	4	0	BRIONES GARCIA VICTOR ALBERTO	2001	322	16-01-04	67	116
110	35262	4	295	0	0	6	0	VERA PILOZO ANGELINA DEL CARMEN	2001	200	27-02-04	323	491
111	35271	4	295	0	0	8	0	CEDENO BAREN MARIA GUADALUPE Y HUAYAMAVE AJILA JHONNY FRANCISCO	2001	160	07-01-10	7	35
112	35295	4	295	0	0	11	0	SOLEDISPA ROJAS MARIA ROSA Y HERRERA CUENCA VICTOR HUGO	2001	157	08-11-10	3661	9938
113	35299	4	295	0	0	12	0	ROMERO ALVARADO JHONNY GASTON	2005	153,95	12-06-17	2711	2217
114	35304	4	295	0	0	13	0	ZAMBRANO JIMENEZ YESENIA BEATRIZ	2005	149,97	04-01-16	50	6643
115	35308	4	295	0	0	14	0	ARTEAGA RIVERA MARIA ELIZABETH	2005	145,96	10-04-17	1551	1096
116	35325	4	296	0	0	3	0	CASTRO CHAGUAY GLENDA ILDEURA	2001	160	21-07-11	2469	6783
117	35336	4	296	0	0	5	0	JIMENEZ ALVARADO MIREYA ISABEL	2001	160	27-12-05	1477	3023
118	35341	4	296	0	0	6	0	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2005	200	15-01-04	44	83
119	35347	4	296	0	0	7	0	ARTEAGA RIVERA MIGUEL FRANKLIN	2001	200	26-01-04	141	211
120	35366	4	296	0	0	10	0	MOSQUERA OLIVERA JAIRON Y ORRALA GIOMAR	2001	160	04-05-09	958	2333
121	35371	4	296	0	0	11	0	GONZALEZ, RUFINA ELVIRA	2005	160	15-01-04	39	70
122	35392	4	297	0	0	1	0	CANTOS CHAGUAY FRANCISCA	2001	160	04-03-04	365	581
123	68459	4	297	0	0	4	2	MALAGON TOMALA HILDA VERONICA	2009	80	16-11-11	3982	1047
124	35445	4	297	0	0	10	0	CORTEZ GIRALDO FRANKUN LUIS	2001	160	16-01-04	81	130
125	35450	4	297	0	0	11	0	CORTEZ GIRALDO CARLOS JULIO	2001	160	16-01-04	82	131
126	35457	4	297	0	0	12	0	GIRALDO GARCIA MARTHA ISABEL	2001	160	04-03-04	364	580
127	34483	4	298	0	0	1	0	GOMEZ ALCIVAR POLICARPIO	2001	200	16-01-04	72	121
128	34484	4	298	0	0	2	0	CARPIO CASTRO FELIX LAUTARO	2001	200	18-01-07	98	176
129	34485	4	298	0	0	3	0	RODRIGUEZ PINCAY BELLA DORA	2001	152	02-03-17	1015	14
130	34486	4	298	0	0	4	0	BONILLA TOMALA SANDRA ESPERANZA	2001	160	11-04-06	465	734
131	34487	4	298	0	0	5	0	BONILLA GILARANDA BOLIVAR GERMAN Y TOMALA BONILLA GILARANDA SECRETARIA GENERAL	2001	152	14-08-07	1490	3613

CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

132	34488	4	298	0	0	6	0	TUTIVEN ALVARADO MONICA ELIZABETH	2001	160	27-01-04	158	240
133	34490	4	298	0	0	7	0	BARZOLA PINELA CLARA ANTONIA Y ROMERO ALCIVAR LEOPOLDO ERNESTO	2001	160	02-10-07	1837	4547
134	34492	4	298	0	0	8	0	ABAD CLARK LUCIA EDITH	2001	160	22-01-04	130	133
135	34505	4	298	0	0	10	0	FUENTES ALCIVAR YOCONDA CECILIA	2001	160	03-09-13	4909	4304
136	34508	4	298	0	0	12	0	VELOZ TORRES LIDIA EMILIA	2006	160	06-07-05	652	1296
137	34514	4	298	0	0	13	0	LEON TORRES WASHINGTON ALBERTO	2001	160	28-10-10	3602	9811
138	34527	4	298	0	0	14	0	MORA MEJIA AURORA HERMELINDA	2001	200	07-03-05	195	377
139	34538	4	298	0	0	15	0	BRIONES ADRIAN MARIA LUISA	2001	200	04-09-07	1629	3987
140	34550	4	298	0	0	17	0	HIDALGO CORTEZ JOHANNA ROSALIA	2001	160	08-11-06	1561	3200
141	34556	4	298	0	0	18	0	DEFAZ CHANGO VICENTE Y RAMIREZ ANGELA	2001	160	15-03-07	431	885
142	34560	4	298	0	0	19	0	MAYA GUARANDA LUIS EDUARDO	2001	160	21-10-09	2174	5386
143	34563	4	298	0	0	20	0	SAN LUCAS QUINTO NANCY DEL ROCIO	2001	160	16-01-15	480	7832
144	34569	4	298	0	0	22	0	COLOMA ALVARADO DEMETRIO GLICERIO	2001	160	28-06-10	1972	5500
145	34573	4	298	0	0	23	0	GOMEZ LEON ANA ISABEL	2005	160	03-07-14	3835	3055
146	34593	4	298	0	0	25	0	TORRES COLOMA WILLIAM Y LOPEZ GICELLA	2005	153	22-09-04	1209	2209
147	34610	4	298	0	0	26	0	BONILLA TOMALA DOMINGO FRANKLIN	2001	160	05-07-13	3338	3145
148	34613	4	299	0	0	1	0	CASTAÑEDA GOMEZ MARGARITA EDITH Y FUENTES VELOZ HENRY CALIXTO	2001	200	12-03-14	84	984
149	34618	4	299	0	0	3	0	FUENTES COLOMA HIGINIO Y LOPEZ CHAGUAY MARINA	2001	160	19-09-05	977	1918
150	34623	4	299	0	0	4	0	MOSQUERA SALAVARRIA MARCIANO ALBERTO Y MAYA LUCILA BEATRIZ	2001	160	01-08-05	726	1461
151	34662	4	299	0	0	8	0	BRIONES GOMEZ TRINIDAD Y SANTANA MEJIA AZUCENA	2005	200	16-01-04	74	123
152	34665	4	299	0	0	9	0	SEGURA CASTRO CLAUDINA BERTHA	2005	160	21-09-11	3226	8644
153	34669	4	299	0	0	10	0	BARZOLA PARRALES JINA LUCRECIA	2001	176	02-10-07	1836	4544
154	34677	4	299	0	0	11	0	REYES TOMALA EMMA DEL ROCIO	2002	160	25-03-11	885	2003
155	34671	4	299	0	0	12	0	TOMALA MENDEZ ANA LUZ	2001	160	19-08-09	2138	5315
156	34684	4	300	0	0	1	0	MEJIA ZAMBRANO NORMA HOLANO	2005	200	16-01-04	75	124
157	34688	4	300	0	0	2	0	VELOZ TORRES MARIA JACINTA Y FUENTES GARCIA EPIFANIO GAUDENCIO	2001	200	05-02-04	200	314
158	34694	4	300	0	0	3	0	COLOMA BONILLA OMAR JAVIER	2001	160	05-02-04	196	310
159	34706	4	300	0	0	5	0	ARTEAGA VELIZ KIARA NAOMI	2001	160	21-10-14	6995	5581
160	34759	4	300	0	0	7	0	TOMALA ALVARADO ANGELICA ELIZABETH	2001	160	01-07-08	1479	3577
161	34791	4	300	0	0	10	0	VELOZ VELOZ LUISA ABIGAIL	2001	160	27-02-04	319	487
162	34799	4	300	0	0	11	0	VELOZ VELOZ LUISA ABIGAIL	2001	108	27-02-04	321	489
163	34813	4	300	0	0	12	0	FUENTES LEON EUGIA Y TAFUR RODRIGUEZ WILFRIDO	2001	160	12-04-06	477	755
164	34819	4	300	0	0	13	0	ANZULES VELASCO CARLOS MANUEL	2001	160	02-03-09	387	922
165	34826	4	300	0	0	14	0	ROMAN JIMENEZ EMILIA MARIA	2001	160	16-01-04	60	109
166	34878	4	301	0	0	1	0	JIMENEZ JIMENEZ SANTIAGO EDUARDO	2001	200	23-06-05	578	172
167	34885	4	301	0	0	2	0	JIMENEZ JIMENEZ EDGAR WILFRIDO	2001	200	23-06-05	576	1170
168	34899	4	301	0	0	3	0	DUMES CHONANA FRANCISCA GERMANIA	2001	160	17-05-04	652	1212
169	34966	4	301	0	0	9	0	COROZO CAICEDO CARLOS JAVIER	2001	198	07-10-13	5758	5024
170	34970	4	301	0	0	10	0	SAN LUCAS QUINTO JIMMY Y FAJARDO MARCILLO DIANA	2001	160	26-08-09	2206	5460
171	34979	4	301	0	0	12	0	HUAYAMAVE SOLEDISPA VIVIANA CONSUELO	2001	160	02-08-07	1413	3408
172	34990	4	301	0	0	14	0	GADEA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE RODRIGUEZ CRISTIAN RAMIRO	2001	160	18-06-10	1856	5933

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

173	34995	4	302	0	0	1	0	JIMENEZ VILLEGAS FREDDY DAVID	2005	200	20-02-04	300	457
174	35002	4	302	0	0	3	0	LEON SILVA MAXIMO PLUTARCO	2001	160	29-10-15	6814	6500
175	35005	4	302	0	0	4	0	SILVA SILVA BLANCA ESTHER	2001	160	30-09-08	2502	6064
176	35024	4	302	0	0	8	0	CRUZ BRIONES SOFIA HONORIA	2005	200	10-02-04	226	359
177	35027	4	302	0	0	9	0	TORRES CAICEDO GLORIA	2006	200	12-09-05	901	1882
178	35036	4	302	0	0	11	0	MENDEZ CASTRO VICTOR RICARDO Y ZAMBRANO PORTILLA TERESA AMARIUS	2001	160	06-07-05	644	1288
179	35043	4	302	0	0	12	0	PANCHANA GONZALEZ MARIA CATALINA Y SANTANA FRANCISCO DOROTEO	2001	160	27-10-05	1164	2261
180	34511	4	303	0	0	1	0	JURADO VELEZ WILMER Y BONILLA MORAN TANYA	2001	200	04-10-06	1362	2979
181	34517	4	303	0	0	2	0	PLUAS CAICEDO VERONICA Y HERRERA MENDEZ JACINTO	2003	120	07-10-09	2690	6601
182	34529	4	303	0	0	3	0	BUENO PACHECO MARGARITA EMILIA	2005	160	16-07-13	3516	3408
183	34554	4	303	0	0	6	0	TOMALA LAVAYEN FILADELFA Y MEJIA GREGORIO	2001	160	08-12-04	6	18
184	34567	4	303	0	0	8	0	ZAMBRANO COLOMA ESTHER RAMONA	2001	200	16-01-04	77	126
185	34590	4	303	0	0	10	0	BONILLA SAN LUCAS MANUEL ULISES Y PLUAS ALCIVAR JACINTA DEL CARMEN	2001	160	04-03-04	366	582
186	34604	4	303	0	0	11	0	SAN LUCAS TUTIVEN ROSALIA HOROS	2001	160	01-10-15	6184	5493
187	34612	4	303	0	0	12	0	JIMENEZ ROLDAN MANUEL MAURICIO	2001	160	22-05-07	925	2212
188	34614	4	303	0	0	13	0	PLUAS CAICEDO ARISTON MANUEL Y RUIZ REYES DIGNA MAGDALENA	2001	160	09-08-13	4121	3430
189	34626	4	303	0	0	15	0	VARGAS REYES BETZABETH CAROLINA Y VARGAS REYES DAYANA FERNANDA	2001	120	20-05-16	2616	2157
190	34641	4	303	0	0	16	0	MENDEZ BONILLA MAYRA SOLANDA	2001	200	27-09-12	3286	5811
191	34643	4	303	0	0	17	0	BARZOLA CAMBA LUIS FELIPE	2001	200	19-09-06	1247	2558
192	34649	4	303	0	0	18	0	MENDEZ ZAMBRANO YESSSENIA MARIA	2001	200	22-06-09	1501	3571
193	34673	4	304	0	0	4	0	CORDOVA TUTIVEN JENNY ESTHER	2001	160	25-05-06	678	1198
194	34692	4	304	0	0	6	0	SEGURA BRIONES RONNY JAVIER	2001	160	17-11-16	6292	5715
195	34689	4	304	0	0	7	0	CAMBA RENDON FANNY SUSANA	2001	162	19-02-08	312	700
196	34704	4	304	0	0	8	0	PLUAS ALCIVAR ANGEL ESTEBAN	2001	200	16-01-04	61	110
197	34711	4	304	0	0	9	0	BEDOR CORTEZ VICTORIA	2001	160	07-10-15	6289	5613
198	34715	4	304	0	0	10	0	SEGURA ALVARADO ROMULO Y RONQUILLO CASTRO DORA MARIA	2001	160	09-02-06	187	313
199	34718	4	304	0	0	11	0	RONQUILLO CASTRO MARIANA Y BRICEÑO HERRERA ANGEL	2001	160	06-12-19	4298	4653
200	34738	4	304	0	0	15	0	PACHECO MONCAYO MARIA ELENA	2001	162	12-05-09	1046	2518
201	34773	4	304	0	0	16	0	PLUAS ALCIVAR JUAN DE DIOS Y CAICEDO BONILLA AURORA ISABEL	2001	200	30-09-08	6063	2518
202	34787	4	304	0	0	18	0	CAMBA GARCIA AUCIA MARIA Y BARZOLA PEÑAFIEL LUIS FELIPE	2001	210	22-06-09	1495	3565
203	34805	4	305	0	0	1	0	REYES SELLAN ELENITA JANETH	2006	200	27-06-05	603	1215
204	34817	4	305	0	0	2	0	DEFAZ CHANGO WASHINGTON Y GAVILANEZ ACOSTA ANGELICA MARIUXI	2001	200	14-06-04	782	1468
205	34828	4	305	0	0	3	0	DEFAZ CHANGO WILLIAN VICTORIANO	2001	160	28-06-04	889	1639
206	34840	4	305	0	0	4	0	CHANGO VALVERDE ANGEL GABRIEL	2005	160	22-09-04	1213	2213
207	34843	4	305	0	0	5	0	PILALO TUTIVEN DIANA Y HERRERA CHAVEZ MAURICIO	2001	132	24-11-10	3952	1066 B
208	34851	4	305	0	0	7	0	TUTIVEN GUARANDA LUCIA BEATRIZ	2005	160	27-01-04	1555	237
209	34854	4	305	0	0	8	0	NIETO MOROCHO EMILIO ROLANDO Y CARLOS TUTIVEN INES CAROLINA	2001	140	10-01-06	39	67
210	34880	4	305	0	0	10	0	NARANJO BARZOLA ALEXANDRA Y ALVARADO CASTRO VIRGINO	2001	160	15-04-07	687	1592
211	34886	4	305	0	0	12	0	SECRETARIA GENERAL	2005	200	16-01-04	58	107
212	34889	4	305	0	0	13	0	CRISTINA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	2001	160	17-06-09	1435	3434

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

213	34894	4	305	0	0	14	0	ALVAREZ COLOMA DONATO HONORIO	2001	160	06-12-06	1835	3612
214	34897	4	305	0	0	15	0	ROGEL LUDEÑA CARMEN MARIA	2001	160	16-01-04	80	129
215	34901	4	305	0	0	16	0	CHIRIGUAYA BAJAÑA ALEXIS ALBERTO	2001	160	15-11-10	3770	1021
216	34903	4	305	0	0	17	0	RUIZ CRUZ EUFRACIA ISOLINA. HEREDEROS	2001	160	30-12-15	8188	7518
217	34908	4	305	0	0	18	0	BONILLA AREVALO NELSON JUAN Y CASTRO CATAGUA SHIRLEY MARIUXI	2001	160	24-03-06	396	571
218	34914	4	305	0	0	19	0	QUINTO COLOMA GRACIELA INOCENTA	2006	160	28-06-05	615	1236
219	34925	4	306	0	0	1	0	YAGUAL BONILLA MIRIAN YOLANDA	2001	200	04-03-04	373	589
220	34936	4	306	0	0	3	0	CRUZ BRIONES PORCIANO CRISPIN	2001	160	16-01-04	64	113
221	34949	4	306	0	0	5	0	ARAGUNDI ACOSTA LUPERCIO DIONICIO	2001	102	22-11-10	3874	1044
222	34953	4	306	0	0	6	0	TIGASI MORA ENNY RAPHAEL, GARCIA VELEZ CRUZ ELIZABETH Y TIGASI MORA LUIS ANTONIO	2001	164	17-10-14	6878	5417
223	34961	4	306	0	0	7	0	VILLAMAR SELLAN JOSELITO Y ACOSTA DIOS GRACIA	2001	102	16-03-04	430	703
224	34974	4	306	0	0	8	0	LAVAYEN NARANJO GREGORIA FILADELFA	2001	160	10-01-04	76	125
225	34984	4	306	0	0	11	0	QUINTO SALDAÑA JUANA NARCISA	2001	160	22-10-09	2834	6901
226	34987	4	306	0	0	12	0	TUTIVEN CASTRO ESTHER ISABEL	2001	160	04-03-04	374	590
227	38306	4	307	0	0	3	0	ZAMBRANO MOSQUERA VICTOR HUGO	2001	117	27-02-04	325	493
228	38308	4	307	0	0	4	0	DUMES FRANCO VANESSA DEL CARMEN	2001	134	29-12-14	9011	7048
229	34913	4	308	0	0	2	0	SANCHEZ SALAZAR DOMICIANO ROMAN	2001	136	27-01-04	161	243
230	34916	4	308	0	0	3	0	BARZOLA GOMEZ AZUCENA MARGARITA	2001	78	22-07-05	559	1113
231	34924	4	308	0	0	5	0	PINELA SAN LUCAS MARGARITA DE LA CRUZ	2001	132	16-12-08	3344	8068
232	34939	4	308	0	0	8	0	CAICEDO ALMAN LUZ ALBA	2001	168	27-02-04	324	492
233	34941	4	308	0	0	9	0	HERRERA BUENO FREDDY OTTO	2001	91	02-05-06	549	933
234	34945	4	308	0	0	10	0	GOMEZ MENDEZ ALEJO LEON	2001	98	22-07-05	704	1422
235	34951	4	308	0	0	12	0	COROZO CAICEDO HECTOR Y MACIAS MORA JUANA BEATRIZ	2001	200	01-11-11	700	1404
236	34960	4	309	0	0	2	0	MERCHAN ESPINOZA EDITH Y CABRERA PRESUS	2005	123	12-02-04	240	377
237	34972	4	309	0	0	5	0	CASTILLO CASTRO CAMILO Y RODRIGUEZ ZOILA	2001	125	12-04-07	654	1511
238	34975	4	309	0	0	6	0	LOPEZ HIDALGO VICTOR ENRIQUE	2001	158	16-01-04	59	108
239	34976	4	309	0	0	7	0	MARQUEZ, JUDITH MARGARITA	2001	150	18-11-05	1251	2426
240	34980	4	309	0	0	8	0	MORA REYES ROSA ESPERANZA	2001	165	24-04-08	858	2012
241	34982	4	309	0	0	9	0	CANDELARIO TORRES MARIA VIOLETA	2001	89,28	12-05-09	1029	2489
242	34988	4	309	0	0	10	0	MEJIA CANDELARIO JUAN UBALDO	2005	91	12-02-04	277	415
243	34986	4	309	0	0	11	0	TORRES ANA SABINA AGUSTINA	2001	111	27-01-04	162	244
244	34992	4	310	0	0	2	0	MERCHAN ALVARADO IGNACIO HIPOLITO	2001	104	17-03-05	284	509
245	34993	4	310	0	0	3	0	ROSADO GUZMAN JUSTO DIOMEDES	2001	105	30-01-04	181	279
246	34996	4	310	0	0	4	0	ROSADO PLUAS ELIZA PIEDAD	2006	132	22-06-05	561	1118
247	35000	4	310	0	0	6	0	MAGALLANES ALVARADO LETICIA DEL ROCIO	2006	105	06-07-04	926	1695
248	35001	4	310	0	0	7	0	JIMENEZ ROLDAN KENYA Y MARTINEZ VILLACIS GREGORIO	2001	105	27-06-05	602	1214
249	35003	4	310	0	0	8	0	ALVARADO HUAYAMAVE JUSTO Y MINDIOLAZA CORTEZ GRACE	2001	103,5	29-01-10	241	576
250	35007	4	311	0	0	1	0	HURTADO ARAGUNDI MARY ELOISA	2001	90	01-08-05	729	1464
251	35009	4	311	0	0	2	0	HERNANDEZ ROJAS JENNY OTILIA	2001	105	25-10-07	2009	4950
252	35015	4	311	0	0	5	0	SECRETARIA GENERAL	2001	105	03-08-06	1024	2030
253	35018	4	311	0	0	6	0	SECRETARIA GENERAL	2001	104,88	24-06-93	404	1308

FECHA: 10 SEP 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

254	35020	4	311	0	0	7	0	MINDIOLAZA SAAVEDRA FELIPE LEON	2001	104,88	13-10-03	330	1807
255	35021	4	311	0	0	8	0	JIMENEZ MOLINA ELEUTERIA CLEOTILDE	2001	105	19-05-07	961	2308
256	35022	4	311	0	0	9	0	TOMALA LAVAYEN SIMONA HERILDA	2001	75	16-01-04	57	106
257	35023	4	311	0	0	10	0	TOMALA LAVAYEN MONSERRATE FILADELFA	2001	85,25	29-10-05	1295	2642
258	35029	4	311	0	0	11	0	ACOSTA CASTRO ROSA MARGARITA	2001	108	16-03-04	428	701
259	35033	4	312	0	0	1	0	TOMALA LAVAYEN ISABEL	2005	176,69	27-01-04	156	238
260	35035	4	312	0	0	2	0	ESCOBAR TOMALA ANTONIO ROSENDO	2006	100	30-06-05	635	1265
261	35039	4	312	0	0	3	0	VILLACIS CASTRO CRISTINA MARIA	2005	90	16-01-04	54	103
262	35046	4	312	0	0	5	0	NAVARRETE BRIONES LEONARDO UFREDO	2001	88,17	27-03-15	2051	1635
263	35050	4	312	0	0	6	0	OZAETA SABANDO JACINTA ISABEL	2001	112	18-04-06	498	806
264	35052	4	312	0	0	7	0	AYALA SILVA LUCIA ELOISA	2001	112,5	12-05-09	1036	2501
265	35056	4	312	0	0	8	0	TUTIVEN ESPINOZA LEYTON SABINO	2001	112	25-08-05	869	1699
266	35057	4	312	0	0	9	0	HARO BOLAÑOS JENNY IVONNE	2001	112,5	30-09-13	5559	5006
267	35065	4	312	0	0	13	0	CASTRO MOTA PEDRO ALFREDO	2005	105	05-02-04	199	313
268	35071	4	313	0	0	2	0	VERA JIMENEZ NELLY MARIANA	2001	105	29-12-06	2055	4096
269	35084	4	313	0	0	4	0	VILLACIS RAMOS JULIA EPIFANIA	2001	92	13-01-05	674	1347
270	35090	4	313	0	0	5	0	GOMEZ ALCIVAR ALEJO LEON	2005	97	27-01-04	163	246
271	35092	4	313	0	0	6	0	GOMEZ ALCIVAR MARCIANO ELISEO	2001	100	22-03-17	1248	798
272	35095	4	313	0	0	7	0	SILVA TUTIVEN HERUNDA MARIANA	2001	116	13-06-07	1099	2640
273	34977	4	314	0	0	1	0	CARLO JIMENEZ KATTY PATRICIA	2001	160	24-08-18	3865	3506
274	34989	4	314	0	0	2	0	CARLOS JIMENEZ HECTOR ROBERTO	2001	147	26-01-04	140	210
275	34994	4	314	0	0	3	0	VALERO CEDERO ANA EUFEMIA	2001	112,5	31-10-05	1167	2264
276	34998	4	314	0	0	4	0	ZAMBRANO JIMENEZ GRACIELA MERELLA	2001	105	27-05-04	695	1299
277	35025	4	314	0	0	7	0	PAREDES VARGAS MIRIAM INES	2001	108	08-07-13	3345	3192
278	35038	4	315	0	0	1	0	SILVA TUTIVEN HERUNDA MARIANA	2005	96	16-03-04	427	700
279	35051	4	315	0	0	2	0	FUENTES ALVARADO NELSON HUMBERTO	2001	96	05-02-04	202	316
280	35067	4	315	0	0	4	0	CHAGUAY MOLINA DIONICIO	2005	96	16-01-04	55	104
281	35225	4	315	0	0	6	0	SANTANA PANCHANA FAUSTO Y TUTIVEN CHAGUAY ELENA	2001	96	01-08-05	728	1463
282	35115	4	315	0	0	9	0	MOTA VILLAMAR SONIA MARTHA	2005	126	11-08-05	772	1569
283	35120	4	315	0	0	10	0	MOTA VILLAMAR SONIA MARTHA	2001	99,82	24-06-93	403	1306
284	35130	4	315	0	0	11	0	VELA REAL LAURA JUDITH	2001	99,82	17-11-04	1481	2661
285	35138	4	315	0	0	12	0	UBALDO KLEBER CARLO JIMENEZ Y ALEXANDRA MARISOL ESPINOZA BONILLA	2001	96	31-10-05	1174	2290
286	35146	4	315	0	0	13	0	ALVARADO ALVARADO TRANSITO EUSEBIO	2001	96	23-02-06	223	295
287	35160	4	315	0	0	15	0	COLOMA JUVENAL DE LA CRUZ	2001	96	03-10-07	1841	4553
288	35182	4	315	0	0	16	0	QUINTO ROMAN MARIA ANGELICA	2001	119	08-09-05	926	1818
289	35202	4	315	0	0	18	0	VARGAS RUIZ NANCY CLARIBEL	2005	124,82	30-11-95	967	2357
290	35211	4	316	0	0	1	0	FRANCO CRESPO JUDITH ESTHER	2001	108	16-08-16	4178	3814
291	35236	4	316	0	0	3	0	RENDON VARGAS KARINA GEOMAR Y MORAN GARCIA FREDDY FRANCISCO	2001	123	18-10-16	5546	4989
292	35248	4	316	0	0	4	0	ROBLES SAN LUCAS BLANCA AMADA Y PLUAS ZAMBRANO DOMINGO PASCUAL	2005	132	27-02-04	328	496
293	65845	4	316	0	0	5	1	ALVARADO CRESPO LORGIA YADIRA Y VEINTIMILLA HERRERA LUIS AGUSTIN	2007	70	23-02-06	323	307
294	65844	4	316	0	0	5	1	G. ALVARADO CRESPO LORGIA YADIRA Y VEINTIMILLA HERRERA LUIS AGUSTIN	2007	81	27-06-05	692	1192

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

295	35272	4	316	0	0	6	0	MORENO SILVA WALTER JAZMANI Y HIDALGO ALVARADO ROSA ELENA	2001	151	07-05-15	2860	2636
296	35278	4	316	0	0	7	0	RAMOS MOSQUERA PAULINA DEL CARMEN	2001	105	27-01-04	170	255
297	35288	4	316	0	0	8	0	BAJARA CHAGUAY ANGELINA ARTEMIA	2001	96	19-01-09	60	135
298	35311	4	316	0	0	9	0	TOMALA MORLA GENOVEVA YOLANDA	2006	112	03-03-05	186	368
299	35321	4	316	0	0	10	0	CHOEZ CRESPO MARTHA MARIA	2001	134	04-10-06	1355	2782
300	35333	4	317	0	0	1	0	CAPILLA DE SAN CRISTOBAL	2001	160	22-10-01		
301	35354	4	317	0	0	3	0	CARLO JIMENEZ KATTY PATRICIA	2001	160	26-01-04	139	209
302	35397	4	318	0	0	1	0	JIMENEZ ZAMBRANO ELVIRA AZUCENA	2001	150	23-06-05	577	577
303	35417	4	319	0	0	1	0	PILOZO MARTINEZ JORGE Y QUIJUE GARCIA UDA	2001	70	11-08-05	774	1571
304	35424	4	319	0	0	2	0	MARTINEZ CASTRO CLAUDIA LORENZA	2001	251	13-02-04	281	420
305	35438	4	319	0	0	3	0	ALVARADO CORTEZ EUGENIA FILOMENA	2001	119	16-11-09	3058	7459
306	35454	4	319	0	0	4	0	MEJIA BONILLA DIOSELINA Y HONORIO ESPINOZA TORRES	2001	105	20-02-04	301	458
307	35472	4	319	0	0	6	0	PINO PAREDES VICTOR Y CABRERA HOLGUIN CLARA	2001	105	10-05-07	848	2024
308	35478	4	319	0	0	7	0	GARCIA MORALES MARIS EGLANTINA	2001	105	13-10-17	5309	4753
309	35496	4	319	0	0	9	0	JANETA JANETA MANUEL	2005	105	27-02-04	327	465
310	35507	4	319	0	0	10	0	JIMENEZ JIMENEZ JHON CESAR Y ALVARADO GOMEZ SANDRA MARIUXI	2001	90	23-06-05	579	1173
311	62680	4	319	0	0	11	1	BUENO TORRES LUCIANO MAURICIO	2008	53,44	17-01-04	117	168
312	61645	4	319	0	0	11	2	BUENO PACHECO LUCIANO ALBERTO	2008	36,4	19-02-08	299	673
313	35526	4	319	0	0	12	0	ARTEAGA RIVERA LUISA NORMA	2001	79	29-11-05	1296	2643
314	35652	4	320	0	0	2	0	BARZOLA SESME SONIA ESMERALDAS	2001	101,53	09-08-07	1469	3567
315	35671	4	320	0	0	3	0	MEJIA ALVARADO CESAR ENRIQUE	2001	203,84	22-03-96	512	273
316	35720	4	321	0	0	3	0	CABEZAS AVILES ANA VIOLETA Y HUAYAMAVE MENDOZA VALERIANO ENRIQUE	2001	98	22-12-05	1435	2946
317	35731	4	321	0	0	4	0	MOTA VILLAMAR SONIA MARTHA	2001	224,75	24-06-93	407	1314
318	35747	4	321	0	0	6	0	PARRALES SANCHEZ MENIA	2001	122,4	24-06-03	672	1122
319	35757	4	321	0	0	7	0	TORRES FRANCO SIMON	2005	122	05-02-04	201	315
320	35765	4	321	0	0	8	0	BUENO SAN LUCAS MARINA MARCELINA	2001	125,49	16-02-09	269	657
321	92539	4	321	0	0	9	1	VELIZ BUENO ISIDORO	2014	63	27-12-13	7891	6624
322	92540	4	321	0	0	9	2	VELIZ BUENO EUSEBIO CALIXTO	2014	35	27-12-13	7891	6624
323	35800	4	321	0	0	12	0	ARTEAGA RIVERA LUISA NORMA	2001	122	28-09-16	5183	4771
324	35816	4	321	0	0	14	0	CAMBAL MARTILLO JESENIA CLAVEL	2001	122,5	19-02-08	297	671
325	35826	4	321	0	0	15	0	PIGUAVE HERRERA NANCY EDITH	2001	26	10-12-90	799	2272
326	35836	4	321	0	0	16	0	CASTRO ALMEIDA ELEUTERIO Y BURGOS ALVARADO MELVA	2001	140	21-12-05	1417	2920
327	35846	4	322	0	0	1	0	RUIZ MOSQUERA PATRICK MAURICIO Y SAMMY DAVID (menores)	2001	112	05-08-08	1923	4586
328	35858	4	322	0	0	2	0	CAICEDO MENDEZ NANCY ARACELY	2001	95	15-01-04	41	76
329	35880	4	322	0	0	3	0	MOSQUERA VARGAS GREGORIO JUAN	2001	171,41	13-09-93	528	1804
330	35923	4	322	0	0	8	0	COLOMA ALVARADO MARGARITA ISABEL Y CASTRO DUMES ANILO DUMES	2001	105	10-01-06	35	53
331	35958	4	322	0	0	11	0	MORALES CORNEJO PERFECTO Y RIVAS GAVILANES ANDREA	2001	105	02-10-06	1337	2745
332	35963	4	322	0	0	12	0	AREVALO ALVARADO MARIA ESTHER	2006	225	27-09-05	1017	1990
333	35981	4	323	0	0	1	0	ESPINOZA CHAGUAY RUBEN DARIO	2001	75	18-09-13	5319	4706
334	35988	4	323	0	0	2	0	CASTRO ALMEIDA ELEUTERIO Y BURGOS ALVARADO MELVA	2001	101	16-01-04	62	111
335	35998	4	323	0	0	3	0	CASTRO JIMENEZ KENNETH GONZALEZ	2001	97	15-04-04	557	980

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FET 010 SEP 2020 HORA: 23:31
Ab. SECRETARIO GENERAL

336	36013	4	323	0	0	4	0	AVELINO MORAN ROSA Y NOBOA GENARO	2001	115	06-09-06	1181	2408
337	36040	4	323	0	0	6	0	BAJAÑA BRIONES PEDRO PABLO Y MOTA ALARCON NORMA	2001	160	12-02-07	243	477
338	36049	4	323	0	0	7	0	ESPINOZA HERRERA LENIN GUILLERMO Y MORAN REYES MIRYAM INELOA	2001	112	24-02-12	623	1047
339	36062	4	324	0	0	1	0	BAJAÑA MORAN MARIA LUISA Y BAJAÑA MORAN MIRIAM ANABEL	2006	120	28-06-05	612	1252
340	52210	4	324	0	0	2	0	BAJAÑA MORAN BYRON Y CAROLA	2006	126	28-06-05	611	1231
341	36084	4	324	0	0	4	0	RUIZ BODERO MARYURI MARIANA	2001	129	27-06-05	597	1201
342	36093	4	324	0	0	5	0	PEÑAFIEL. MANUEL EUSEBIO	2001	110	13-02-06	190	318
343	36118	4	324	0	0	6	0	BONILLA MINDIOLAZA MAGNO Y MANTUANO CRISTINA	2001	112	09-02-06	176	302
344	36107	4	324	0	0	7	0	ESCOBAR RUIZ DARWIN RICARDO	2001	117	26-02-13	883	2013
345	39789	4	325	0	0	2	0	BARAHONA PLUAS CLARA LUZ	2001	96	05-03-08	454	1022
346	39793	4	325	0	0	3	0	MORALES PEÑAFIEL ELVIRA MATILDE	2001	96	09-09-05	940	1854
347	39803	4	325	0	0	6	0	RUIZ ROLDAN CARMEN Y LILIANA PAOLA HNAS.	2001	105	16-03-04	432	705
348	39807	4	325	0	0	7	0	GUARANDA DUQUE LUIS Y MORAN ESPINOZA MIREYA	2001	105	01-08-05	724	1459
349	39810	4	325	0	0	8	0	HUAYAMAVE LECARO JOSE Y COLOMA BAJAÑA LILIA	2001	105	03-03-10	545	1240
350	39816	4	325	0	0	10	0	COLOMA BAJAÑA LILIA Y HUAYAMAVE LECARO JOSÉ F.	2001	96	08-09-10	2886	2605
351	39822	4	325	0	0	12	0	COLOMA BAJAÑA NANCY Y SALAZAR MANUEL	2005	96	16-01-04	65	114
352	39830	4	325	0	0	14	0	CORDOVA TUTIVEN JENNY ESTHER	2001	105	11-05-07	858	2045
353	39833	4	325	0	0	15	0	CHAGUAY TOMALA GALO	2001	105	08-09-05	927	1819
354	39842	4	326	0	0	1	0	SANDIFORD VARELA AMPARO ELIZABETH Y ANZULES PLUAS LUIS ALBERTO	2001	99	15-07-14	4150	2956
355	39851	4	326	0	0	3	0	LEON RODRIGUEZ ROSA EUFEMIA Y FUENTES MARTINEZ ROBERTO DIONISIO	2001	90	20-03-07	469	982
356	39855	4	326	0	0	4	0	FUENTES ALVARADO OSCAR GALVER	2001	98	24-08-07	1564	3812
357	39860	4	326	0	0	5	0	SAN LUCAS MEDINA MIGUEL Y SAN LUCAS YOLANDA	2001	90	16-08-07	1498	3631
358	39863	4	326	0	0	6	0	FUENTES ALVARADO JONNIS DAMIAN Y VALVERDE ALVARADO BARBARA	2001	122	30-06-05	628	1256
359	39866	4	326	0	0	7	0	BRIONES BARZOLA ALFONSO Y CHAGUAY TOMALA NURY	2001	90	08-05-05	928	1820
360	39871	4	326	0	0	8	0	VERA MEJIA MARIA ESPLENDIDA	2001	90	30-12-15	8221	7553
361	39877	4	326	0	0	10	0	MOREIRA GUERRERO GLORIA DIGNA ELIZABETH	2001	96	24-10-08	2742	6649
362	39883	4	326	0	0	12	0	VERA MEJIA MARIA ESPLENDIDA	2001	97	24-02-11	626	1357
363	39913	4	328	0	0	1	0	GUARANDA QUINTO FREDDY MAURICIO.	2001	144	02-08-17	3746	3437
364	39921	4	328	0	0	3	0	CORONEL POVEDA YOLANDA CRISTINA	2001	200	16-01-04	405	1064
365	39925	4	328	0	0	4	0	AROCA MOSQUERA HUMBERTO FEDERICO	2001	107	27-01-06	111	195
366	39939	4	329	0	0	3	0	COLOMA TORRES JULIO TEODORO	2001	160	31-07-07	1409	3401
367	39945	4	329	0	0	4	0	MOJANA MEDINA BLANCA ROSA	2001	331	18-11-10	3835	1036
368	39951	4	329	0	0	5	0	QUIROZ BAZURTO LUIS Y ANCHUNDIA TELLO HENRY JUANA	2001	267	06-05-10	1318	3506
369	39958	4	329	0	0	7	0	HOLGUIN MORALES LIDIA CIRA Y PAREDES CATUTE WASHINGTON VICENTE	2001	209	10-04-06	460	721
370	39961	4	329	0	0	8	0	ALVARADO FAJARDO ANIBAL ARTURO	2001	190	04-08-03	838	1424
371	39965	4	329	0	0	9	0	GUIN PORTES MANUEL RICARDO	2001	194	06-10-05	1052	2069
372	39968	4	329	0	0	10	0	JIMENEZ VIZUETA DAVID MANUEL	2001	99	14-04-16	1853	1740
373	39979	4	329	0	0	12	0	SECRETARIA GENERAL	2001	162	23-06-05	587	1184
374	39983	4	329	0	0	13	0	CASTRO GONZALEZ ABIGAIL	2001	189	27-12-05	1472	3014
375	39992	4	329	0	0	15	0	CARLOSAMA ORTEGA MIRIAM DEL ROCIO	2005	144	22-01-04	138	207

FECHA:

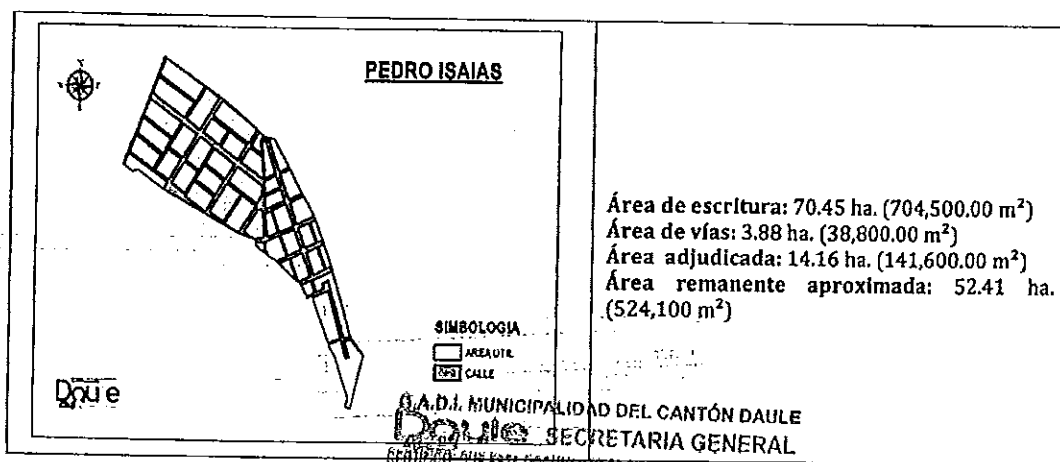
20 SEP 2020

HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

376	39994	4	329	0	0	16	0	ROLDAN VERA LUZ MARIA	2001	144	16-03-04	431	704
377	39997	4	329	0	0	17	0	SANTANA RUIZ NEYA SAE	2001	252	28-12-99	1907	2515
378	40002	4	329	0	0	18	0	FRANCO BUENO GABRIELA DEL CARMEN	2001	180	16-06-03	646	1073
379	40008	4	329	0	0	19	0	MOSQUERA SALAVARRIA LUIS ALEJANDRO	2001	220	23-07-18	3307	2829
380	40012	4	329	0	0	20	0	TOMALA CHAGUAY JOSE ALCIVIADES	2005	216	04-05-04	367	583
381	40017	4	329	0	0	21	0	SUAREZ ALARCON JULIA ESMERALDA	2001	226	22-06-04	826	1545
382	40045	4	329	0	0	26	0	SANTANA RUIZ WASHINGTON EDWIN	2001	140	03-07-06	872	1690
383	40048	4	329	0	0	27	0	BONILLA GOMEZ ALBERTO YEROVI	2001	97	25-04-06	521	860
384	40050	4	329	0	0	28	0	BONILLA GOMEZ JUAN Y MOSQUERA ALVARADO ELENA	2001	172,14	15-04-10	1013	2582
385	40052	4	329	0	0	29	0	PIGUAVE HERRERA MINERVA EUFEMIA	2011	202	19-10-10	3403	9408
386	40055	4	329	0	0	30	0	ROSA B. PIGUAVE A. Y SEGUNDO KLINGER A.	2006	166	30-06-05	634	1263
387	40069	4	329	0	0	33	0	TORRES FRANCO MAURA ANATOLIA	2001	175	01-08-05	725	1460
388	40084	4	329	0	0	36	0	SAN LUCAS REYES MIGUEL Y GOMEZ MIRANDA BLANCA ROSA	2001	180	06-12-05	1337	2731
389	40089	4	329	0	0	37	0	ALVARADO MOSQUERA NARCISA JANETH	2001	228	05-08-04	1033	1899
390	40100	4	329	0	0	39	0	ALVARADO NAVARRETE ROSA INES	2001	201	13-10-08	1602	6298
391	40105	4	329	0	0	40	0	CARCHI ALAVA CECILIA ILDEURA	2001	180	19-08-08	1951	4636
392	40107	4	329	0	0	41	0	CARRIEL MOTA ROSA MARIA	2006	171	06-07-05	645	1289
393	53049	4	329	0	0	42	0	SANTANA RUIZ IVAN EDILBERTO	2003	140	08-08-05	862	1464
394	81619	4	329	0	0	44	0	MOJUNA CORTEZ DUFFER ARMANDO	2011	177	27-12-10	4500	1205
395	40112	4	330	0	0	1	0	PLUAS TUTIVEN ENRIQUE Y BONILLA EVELYN	2001	75	06-07-05	651	1295
396	40115	4	330	0	0	2	0	PLUAS TUTIVEN FRANCISCO JAVIER Y REYES CHAVEZ GLIMA GEOCONDA	2001	70	06-04-05	648	1292
397	40120	4	330	0	0	3	0	MOSQUERA PLUAS ANGELY SAN LUCAS CAMBA LILIAM	2001	84	30-10-09	2819	6843
398	40132	4	330	0	0	6	0	AROCA CABRERA CARLOS ALBERTO	2001	2001	01-08-05	727	1462
399	40140	4	330	0	0	7	0	DE LA CRUZ PLUAS PASTOR	2001	296			
400	40145	4	330	0	0	8	0	PLUAS TOMALA WALTER ALEJO	2001	123,5	19-10-15	6537	5927
401	40168	4	330	0	0	14	0	DUMES FUENTES MAXIMINA	2001	262	10-07-06	3028	3123
402	40171	4	330	0	0	15	0	MOJUNA MERCHAN CLARA	2001	445,25	20-08-93	506	1715

Mediante la siguiente imagen se mostrará el área útil o remante aproximada de la Cooperativa de Pedro Isaías.

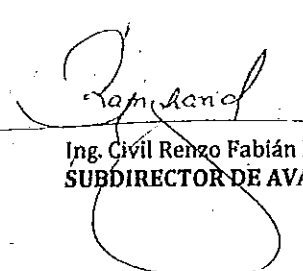


FECHA: 10 SEP 2020 HORA: T

Ab. SECRETARIO GENERAL

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,


Ing. Civil Renzo Fabián Ramírez Lavín
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO



Copia.

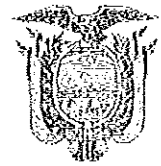
- Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías – Director de Desarrollo Territorial

ms

A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 SEP 2020 HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN NRO.

001-2020

EL DIRECTOR DISTRITAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

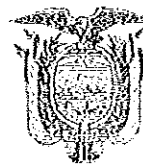
CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que, el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes"*;
- Que, el artículo 69 Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*
- Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, lo siguiente: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activo. (...)"*;



- Que, el artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, lo siguiente: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades (...)";*
- Que, el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público indica, lo siguiente: *"[...] Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos";*
- Que, el artículo 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *"Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.[...]";*
- Que, El Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", es propietario exclusivo de tres lotes de terreno denominados "Nueva Aurora", "Paz y Progreso" y "Pedro Isaiás" ubicados en el cantón Daule de la provincia del Guayas, adquiridos mediante: "Nueva Aurora"; por protocolización de la resolución de expropiación de primera y segunda instancia dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), en contra de la Previsora Banco Nacional de Crédito, mediante resolución de primera instancia dictada en Guayaquil el 05 de febrero de 1980 y resolución de segunda instancia dictada en Guayaquil el 28 de septiembre de 1981 la cual resuelve: Declarar la expropiación del predio denominado "Aurora o Gloria", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, de la superficie de treinta y ocho coma ochenta y siete hectáreas de terreno, Protocolizado en el – registro a cargo del Notario del cantón Balzar, abogado Simón Aguayo Vélez, el 05 de febrero de 1982 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el 10 de Marzo de 1982, con el Nro. 115 del registro de la propiedad y anotado bajo en No. 235 del repertorio, Folio 371 a 377v, Tomo No. 2. La cual resuelve declarar la expropiación del predio denominado "Aurora" o "Gloria", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, cantón Daule de propiedad de la Previsora Banco Nacional de Crédito de la superficie 38,87 hectáreas de terreno, por cuanto el predio expropiado pasa a formar parte del patrimonio del estado; protocolizada en el registro a cargo del notario público del cantón Daule, Abg., Ricardo Rivera López, el 20 de junio de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de junio de 1991, con el No. 41 de registros de sentencia y anotado bajo en No. 1.474 de repertorio, folios 292 al 298, tomo No. 2.

Predio denominado "Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso", mediante protocolización de resolución de primera y definitiva instancia: dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según auto de fecha 09 de abril de 1990 que sigue la Pre-Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso, mediante este acto resuelve: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley de Reforma Agraria codificada, que la compañía de responsabilidad limitada denominada "Industrial Aserrio Car-Car, Ltda." NO ES TITULAR DE DOMINIO del lote de terreno, cuya área es de 2,35 Hectáreas, denominado "Villa Ruth", ubicado en el recinto La Gabarra de la parroquia y cantón Daule; el indicado lote de terreno PASA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y POR ENDE PATRIMONIO DEL IERAC, resolución protocolizada en el registro a cargo del Notario del Cantón Balzar, Abogado Simón B. Aguayo, el 29 de junio



de 1990, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el 28 de Septiembre de 1990, con el No. 53 del registro de sentencia y anotado bajo el No. 1.680 del repertorio, tomo No. 2, folios 327 al 333.

Predio denominado "Pedro Isaías" (Juana Amalia o Bella Unión) Mediante protocolización de resolución dictado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), mediante resolución de primera instancia dictada el 11 de diciembre de 1990 y resolución de segunda instancia dictada el 27 de septiembre de 1991 sobre el predio Juana Amalia ubicado en la parroquia y cantón Daule de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A.; la resolución de primera instancia resuelve: de conformidad con el Art. 48 inciso tercero de la Ley de Reforma Agraria, la reversión de 77,40 hectáreas, y así mismo, mediante resolución de segunda instancia dictada el 27 de septiembre de 1991 resuelve confirmar la resolución del inferior pero modificándola en la parte que dispone la reversión de 77,40 hectáreas reduciéndola a 70,44 hectáreas razón de que 6,96 hectáreas son de propiedad de José Dionisio Chaguay y la inefectabilidad de 70,45 hectáreas en posesión y explotación de Segundo Joel Toral Feijoo, predio ubicado en la parroquia y cantón Daule; protocolizada en el registro a cargo del notario público del cantón Daule Abogado Ricardo Rivera López el 28 de noviembre de 1991, e inscrita en el registro de la propiedad el 03 de diciembre de 1991, con el No. 70 de registro de sentencias y anotado bajo en No. 2.97 de repertorio folios 514 al 525, tomo No.3

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule mediante oficio No. GADIMCD-ALC-0131-O de 16 de junio de 2016, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, solicito al señor Ministro de ese entonces, la transferencia de dominio a título gratuito de los predios que fueron del ex IERAC, ubicados en la Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso; y , Pedro Isaías.

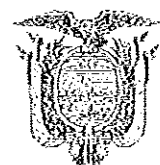
Que, Mediante Oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O de fecha 14 de octubre del 2016, la Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, emite el dictamen técnico y jurídico favorable para la transferencia de 3 lotes de terreno de propiedad de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, "MAG", ubicados en cantón Daule, sean transferidos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Daule, "GAD DAULE".

Que, Los 3 lotes de terreno de propiedad de este Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", denominados "Nueva Aurora", "Paz y Progreso" y "Pedro Isaías", ubicados en la parroquia y cantón Daule, provincia del Guayas, con una superficie de CIENTO TRES COMA NOVENTA Y OCHO (103,98) HECTÁREAS, y que tienen los siguientes linderos y dimensiones: "NUEVA AURORA": POR EL NORTE: El estero grande de Sabanilla en toda su extensión, que queda frente a la Hacienda San Enrique; POR EL SUR: El callejón o camino público de Estancia Vieja, en parte que queda frente a la propiedad de Don Manuel Sánchez; POR EL ESTE: Propiedad y potrero del señor Juan Francisco Medina S, y Balbino Sánchez; y, POR EL OESTE: El Río Daule; con una extensión de cincuenta y uno, treinta cuadradas. "PAZ Y PROGRESO": El lote Uno de la manzana Dos, ubicado en la Zona Magro (Coop. Paz y Progreso), perteneciente al Catón Daule, que equivalen a 0.0394 hectáreas. "PEDRO ISAÍAS": POR EL FRENTE: Con terrenos de Wenceslao Briones, hoy de sus herederos, hasta el puerto de Naupe, advirtiendo que la

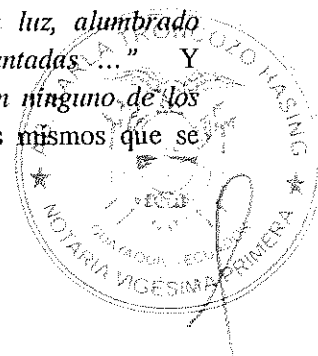


cerca de este lindero corre al costado del camino público que conduce a Limonal y al pueblo de Santa Lucía y cuando el camino público se desvía, la cerca de Juana Amalia continua hasta el puerto de Naupe y separa los terrenos de la Hacienda de Briones de los de Juana Amalia, sin el intermedio del camino público; **POR EL COSTADO DE ARRIBA:** Con el Río Daule en la parte conocida con el nombre de Puerto de Naupe, lindero que tiene una extensión de más o menos mil varas lineales, desde el punto donde termina el lindero con Briones hasta un pequeño terreno y una cabaña de Luis Antonio Mejía, heredero de la familia Trejo; **POR EL COSTADO DE ABAJO:** Con la población de Daule; y, **POR LA ESPALDA:** Con El Río Daule, en una extensión de dos mil cuatrocientas varas lineales más o menos desde la población de Daule, hasta el terreno y cabaña de propiedad de la señora María Caicedo viuda de Bayona, cuyos registros constan detallados en las copias de los certificados de Registro de Predios Rústicos conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule y cuya historia de dominio, linderos, mensuras y superficies constan determinadas en los certificados de Historia de Dominio y Gravamen extendidos por el señor Registrador de la Propiedad.

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0530 CGAF/DATH del 31 de mayo de 2019, con vigencia a partir del 01 de junio de 2019, como Director Distrital de Guayas del MAG;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 223 de fecha 29 de octubre del 2019, Xavier lazo Guerrero en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso: *"...Artículo 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Director/a Distrital del Guayas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir a título gratuito, bajo la figura de donación, los predios denominados: "Cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule. ..."*
- Que,** mediante memorando No. MAG-UGDAFG-2019-0161-M de fecha 21 de febrero, el Ing. Elmer Chichande Brabo en calidad de Responsable Administrativo Financiero (en ese entonces), remite el informe de la inspección al predio Pedro Isaías realizada con fecha 28 de diciembre del 2018, por el Ing. Ivan Jimenez Andalecio, en el cual se concluye: *"Se concluye que en el predio existen obras de infraestructura y es utilizado para vivienda en su totalidad. Cuentas con redes de alcantarillado, energía eléctrica, sistema de agua potable, calles asfaltadas y de hormigón...."* Y posteriormente se indica que *"...El predio no presenta características agropecuarias, es un predio que se encuentra destinado para vivienda, ya que se encuentra en su totalidad urbanizado y lotizado"*.
- Que,** Mediante memorando No. MAG-UGDDRGUAYAS-2019-0731-M de fecha 27 de agosto del 2019 suscrito por la Abg. Ines Arteaga Molina en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural, remite el informe técnico de los predios Coop. De Vivienda Nueva Aurora y Paz y Progreso de la inspección realizada el día 21 de agosto del 2019 por parte del Ing. Ray Cruz Coello., en el cual se concluye: *"Ambos predios están*



totalmente urbanizados y habitados por varias familias, cuentan con luz, alumbrado público, recolección de basura y agua potable con calles pavimentadas..." Y posteriormente se indica que "...No existe actividad agrícola alguna en ninguno de los predios. Los predios tienen características urbanas y no rurales", los mismos que se detallan a continuación:



PREDIO NUEVA AURORA

UBICACIÓN Y SUPERFICIE.

Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia: Las Lojas.

CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS.

No	DESCRIPCIÓN	PARROQUIA	TIPOLOGÍA	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO CATASTRAL
1	Terreno	Las Lojas	Rústico	13-43-0-0-0-1	19,435,000.00

LINDEROS Y SUPERFICIE.

NORTE:	El estero grande de Sabanilla en toda su extensión, que queda frente a la Hacienda San Enrique.
SUR:	El callejón o camino público de Estancia Vieja, en parte que queda frente a la propiedad de Don Manuel Sánchez.
ESTE:	Propiedad y potrero del señor Juan Francisco Medina S, y Balbino Sánchez.
OESTE:	El Río Daule.
SUPERFICIE:	Con una extensión de cincuenta y uno, treinta cuadradas.

PREDIO PAZ Y PROGRESO

UBICACIÓN Y SUPERFICIE.

Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia: Magro.

CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS.

No	DESCRIPCIÓN	PARROQUIA	TIPOLOGÍA	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO CATASTRAL
----	-------------	-----------	-----------	-----------------	------------------

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



1	Terreno	Magro	Rústico	5-57-0-0-1	587,500.00
---	---------	-------	---------	------------	------------

LINDEROS Y SUPERFICIE.

Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso.	El lote Uno de la manzana Dos, ubicado en la Zona Magro (Coop. Paz y Progreso), perteneciente al Catón Daule
Superficie:	Equivalen a 0.0394 hectáreas.

PREDIO PEDRO ISAÍAS

UBICACIÓN Y SUPERFICIE.

Provincia: Guayas.

Cantón: Daule.

Parroquia: Banife.

CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS.

No	DESCRIPCIÓN	PARROQUIA	TIPOLOGÍA	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO CATASTRAL
1	Terreno	Banife	Rústico	4-285-0-0-1	42,270,000.00

LINDEROS Y SUPERFICIE.

POR EL FRENTE:	Con terrenos de Wenceslao Briones, hoy de sus herederos, hasta el puerto de Naupe, advirtiéndose que la cerca de este lindero corre al costado del camino público que conduce a Limonal y al pueblo de Santa Lucía y cuando el camino público se desvía, la cerca de Juana Amalia continua hasta el puerto de Naupe y separa los terrenos de la Hacienda de Briones de los de Juana Amalia, sin el intermedio del camino público.
POR EL COSTADO DE ARRIBA:	Con el Río Daule en la parte conocida con el nombre de Puerto de Naupe, lindero que tiene una extensión de más o menos mil varas lineales, desde el punto donde termina el lindero con Briones hasta un pequeño terreno y una cabaña de Luis Antonio Mejía, heredero de la familia Trejo.
POR EL COSTADO DE ABAJO:	Con la población de Daule.
POR LA ESPALDA:	Con El Río Daule, en una extensión de dos mil cuatrocientas varas lineales más o menos desde la población de Daule, hasta el terreno y cabaña de propiedad de la señora María Caicedo viuda de Bayona.
SUPERFICIE:	Con una extensión de 2173.43 metros.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



- Que, mediante memorando No. MAG-CGAJ-2018-2329-M de fecha 26 de octubre del 2018, el Abg. Francisco Alberto Ticina Navarro, en su calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó al Ing. Adolfo Rodrigo Camacho Angulo, Director Distrital de Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *"...Al respecto, conforme las disposiciones del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, previa la emisión de la referida resolución, se contará con un informe técnico que, a más de lo contemplado en el reglamento en mención determine la conveniencia o no de transferir dicho inmueble..."*
- Que, Mediante memorando No. MAG-UGDAJG-2019-011-2019-M de fecha 4 de enero del 2019 la Abg. Carlota Arce Cáceres en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión Distrital de Asesoría Jurídica Guayas (en ese entonces), informa al Ing. Ing. Adolfo Camacho Angulo, Director Distrital Guayas (en ese entonces) que es necesario contar con la siguiente información actualizada: *"Informe Técnico del responsable de la Unidad de Tierras, que indique si el predio tiene o no vocación agraria, además si está relacionada al acceso, distribución, redistribución, integración, legalización y uso de la tierra y en definitiva, determine la factibilidad o no de la transferencia propuesta.*
- Informe del Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, sobre la inspección técnica de verificación de estado del bien inmueble, entre ellos si presta alguna utilidad para el Ministerio, si ha dejado de usarse, si está inscrito dentro de los activos en los registros contables, de la Dirección Distrital; y, en concreto sobre la conveniencia o no de transferir el bien".*
- Que, Con memorando No. MAG-UGDAJG-2019-0054-M, de fecha 17 de enero del 2019 se solicita al Director Distrital Guayas oficiar al Sr. Alcalde del G.A.D. del cantón Daule Pedro Salazar Barzola para que se dé cumplimiento al dictamen favorable de INMOBILIAR y se actualice a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería como propietaria de los bienes inmuebles los siguientes documentos: Certificados de gravamen, escrituras públicas y certificados de avalúos y catastro de los 3 predios.
- Que, Con oficio No. 050-RPMD-2019 de fecha 31 de enero del 2019 ingresado con documento No. MAG-UGDVUG-2019-0826-E y oficio No. GADIMCD-DDT-SAC-0030-2019-O de fecha 8 de febrero del 2019, ingresado con documento No. MAG-UGDVUG-2019-0824-E se remite por parte de Municipio de Daule lo solicitado en el oficio del punto anterior a esta Dirección Distrital Guayas.
- Que, Con memorando No. MAG-UGDAFG-2019-0441-M de fecha 21 de febrero, el Ing. Elmer Chichande Brabo en calidad de Responsable Administrativo Financiero en ese entonces, informa que en la Unidad Administrativa Financiera no reposa información alguna sobre los predios ubicados en la Coop. De Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías y tampoco se encuentran registrados en los activos de la Dirección Distrital Guayas.
- Que, Con memorando No. MAG-UGDAFG-2019-0161-M de fecha 21 de febrero, el Ing. Elmer Chichande Brabo en calidad de Responsable Administrativo Financiero (en ese entonces), remite el



informe de la inspección al predio Pedro Isaías realizada con fecha 28 de diciembre del 2018, por el Ing. Ivan Jimenez Andalecio.

- Que,** Mediante oficio No. MAG-DDGUAYAS-2019-0427-OF de fecha 13 de marzo del 2019, suscrito por el Abg. Armando Arce Cepeda en calidad de Director Distrital Guayas (en ese entonces) se solicita al Director de Desarrollo Territorial del GAD Municipal del cantón Daule la siguiente documentación: Certificados de avalúos y catastro de los predios Coop. De Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías y copias certificadas de la escritura de reversión del predio Pedro Isaías. Documentación requerida para el registro en el Sistema de Bienes y Existencias (ESBYE) y Sistema de Gestión Financiera (ESIGEF) de los 3 predios en cuestión.
- Que,** Mediante oficio No. MAG-DDGUAYAS-2019-0586-OF, de fecha 22 de abril del 2019 se realiza la insistencia a la documentación requerida en el punto anterior .
- Que,** Mediante oficio No. GADIMCD-ALC-0128-2019-O, de fecha 19 de julio del 2019 el Dr. Wilson Cañizares Villamar Alcalde del GAD Municipal del cantón Daule remite la documentación solicitada en los Memorandos Mediante oficio No. MAG-DDGUAYAS-2019-0427-OF y No. MAG-DDGUAYAS-2019-0586-OF.
- Que,** Con memorando No. MAG-UGDAFG-2019-1820-M de fecha 8 de agosto la Sra. Mabel Flores García en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera informa sobre el registro en el Sistema de Bienes y Existencias (ESBYE) y Sistema de Gestión Financiera (ESIGEF) de los predios Coop. De Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa Paz y Progreso y Pedro Isaías.
- Que,** Con memorando No. MAG-UGDAFG-2019-2045-M de fecha 6 de septiembre del 2019 la Sra. Mabel Flores García, Responsable de la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera remite el informe administrativo financiero del bien inmueble denominado Posorja.
- Que,** Mediante memorando No. MAG-UGDDRGUAYAS-2019-0731-M de fecha 27 de agosto del 2019 suscrito por la Abg. Ines Arteaga Molina en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural, remite el informe técnico de los predios Coop. De Vivienda Nueva Aurora y Paz y Progreso de la inspección realizada el día 21 de agosto del 2019 por parte del Ing. Ray Cruz Coello.
- Que,** Con memorando No. MAG-UGDAFG-2019-2065-M, la Sra. Mabel Flores García, Responsable de la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera emite el informe administrativo financiero del bien inmueble denominado Coop. De Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa Paz y Progreso y Pedro Isaías.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, a título gratuito y como cuerpo cierto, con todos los derechos reales, uso, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas de los inmuebles; todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como sus accesorios, situados en el cantón Daule, provincia de Guayas, que se singulariza a continuación. En concordancia con los informes de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural y Administrativo Financiero se determina que los predios en cuestión carecen de vocación agrícola, se encuentran en área urbana y lotizados, actualmente no prestan utilidad alguna a esta Dirección Distrital Guayas. En base a la normativa vigente, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por tratarse de dos personas jurídicas distintas, deberá contemplarse la figura de donación para el traspaso de los tres bienes inmuebles a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule. Dicha donación será un aporte significativo para el desarrollo habitacional, garantizando el ordenamiento territorial del cantón, el derecho al hábitat y vivienda digna estipulados en la Constitución de la República del Ecuador:

PREDIO NUEVA AURORA

UBICACIÓN Y SUPERFICIE.

Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia: Las Lojas.

CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS.

No	DESCRIPCIÓN	PARROQUIA	TIPOLOGÍA	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO CATASTRAL
1	Terreno	Las Lojas	Rústico	13-43-0-0-0-1	19,435,000.00

LINDEROS Y SUPERFICIE.

NORTE:	El estero grande de Sabanilla en toda su extensión, que queda frente a la Hacienda San Enrique.
SUR:	El callejón o camino público de Estancia Vieja, en parte que queda frente a la propiedad de Don Manuel Sánchez.
ESTE:	Propiedad y potrero del señor Juan Francisco Medina S, y Balbino Sánchez.
OESTE:	El Río Daule.
SUPERFICIE:	Con una extensión de cincuenta y uno, treinta cuadras.



PREDIO PAZ Y PROGRESO

UBICACIÓN Y SUPERFICIE.

Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia: Magro.

CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS.

No	DESCRIPCIÓN	PARROQUIA	TIPOLOGÍA	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO CATASTRAL
1	Terreno	Magro	Rústico	5-57-0-0-1	587,500.00

LINDEROS Y SUPERFICIE.

Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso.	El lote Uno de la manzana Dos, ubicado en la Zona Magro (Coop. Paz y Progreso), perteneciente al Catón Daule
Superficie:	Equivalen a 0.0394 hectáreas.

PREDIO PEDRO ISAÍAS

UBICACIÓN Y SUPERFICIE.

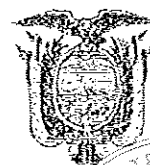
Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia: Banife.

CARACTERÍSTICAS AGROECOLÓGICAS.

No	DESCRIPCIÓN	PARROQUIA	TIPOLOGÍA	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO CATASTRAL
1	Terreno	Banife	Rústico	4-285-0-0-1	42,270,000.00

LINDEROS Y SUPERFICIE.

POR EL FRENTE:	Con terrenos de Wenceslao Briones, hoy de sus herederos, hasta el puerto de Naupe, advirtiéndose que la cerca de este lindero corre al costado del camino público que conduce a Limonal y al pueblo de Santa Lucía y cuando el camino público se desvía, la cerca de Juana Amalia continua hasta el puerto de Naupe y separa los terrenos de la Hacienda de Briones de los de Juana Amalia, sin el
----------------	--



	intermedio del camino público.
POR EL COSTADO DE ARRIBA:	Con el Río Daule en la parte conocida con el nombre de Puerto de Naupe, lindero que tiene una extensión de más o menos mil varas lineales, desde el punto donde termina el lindero con Briones hasta un pequeño terreno y una cabaña de Luis Antonio Mejía, heredero de la familia Trejo.
POR EL COSTADO DE ABAJO:	Con la población de Daule.
POR LA ESPALDA:	Con El Río Daule, en una extensión de dos mil cuatrocientas varas lineales más o menos desde la población de Daule, hasta el terreno y cabaña de propiedad de la señora María Caicedo viuda de Bayona.
SUPERFICIE:	Con una extensión de 2173.43 metros.

PREDIOS

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital de Guayas, coordine con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, las gestiones necesarias para la transferencia de dominio a título gratuito del bien inmueble singularizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Todos los costos (gastos) que demande la presente transferencia de dominio, lo asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital de Guayas, que una vez perfeccionada la transferencia de dominio del inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule suscriban la respectiva Acta de Entrega Recepción, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, considerándose para el efecto los valores constantes en los registros contables.

ARTÍCULO 5.- Disponer a la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital de Guayas, la baja de los bienes transferidos de los Registros Administrativos y Contables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, acorde a los valores que deberán constar en la correspondiente Acta de Entrega - Recepción.

ARTÍCULO 6.- Notificar con el contenido de la presente Resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, a efecto de que se viabilice eficazmente el proceso de transferencia del inmueble objeto de esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- De la ejecución del presente instrumento encárguese a la Dirección Distrital de Guayas y de la supervisión a la Coordinación General Administrativa Financiera, de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Dado en la ciudad de Guayaquil, a

03 JUN 2018

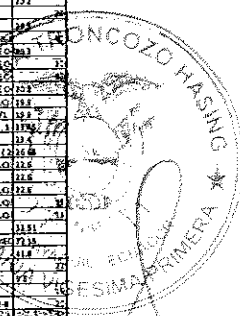


Ing. Pablo Antonio del Río San Andrés
DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

[illegible]

ESPACIO
EN
BLANCO

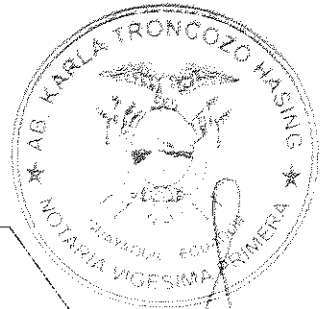
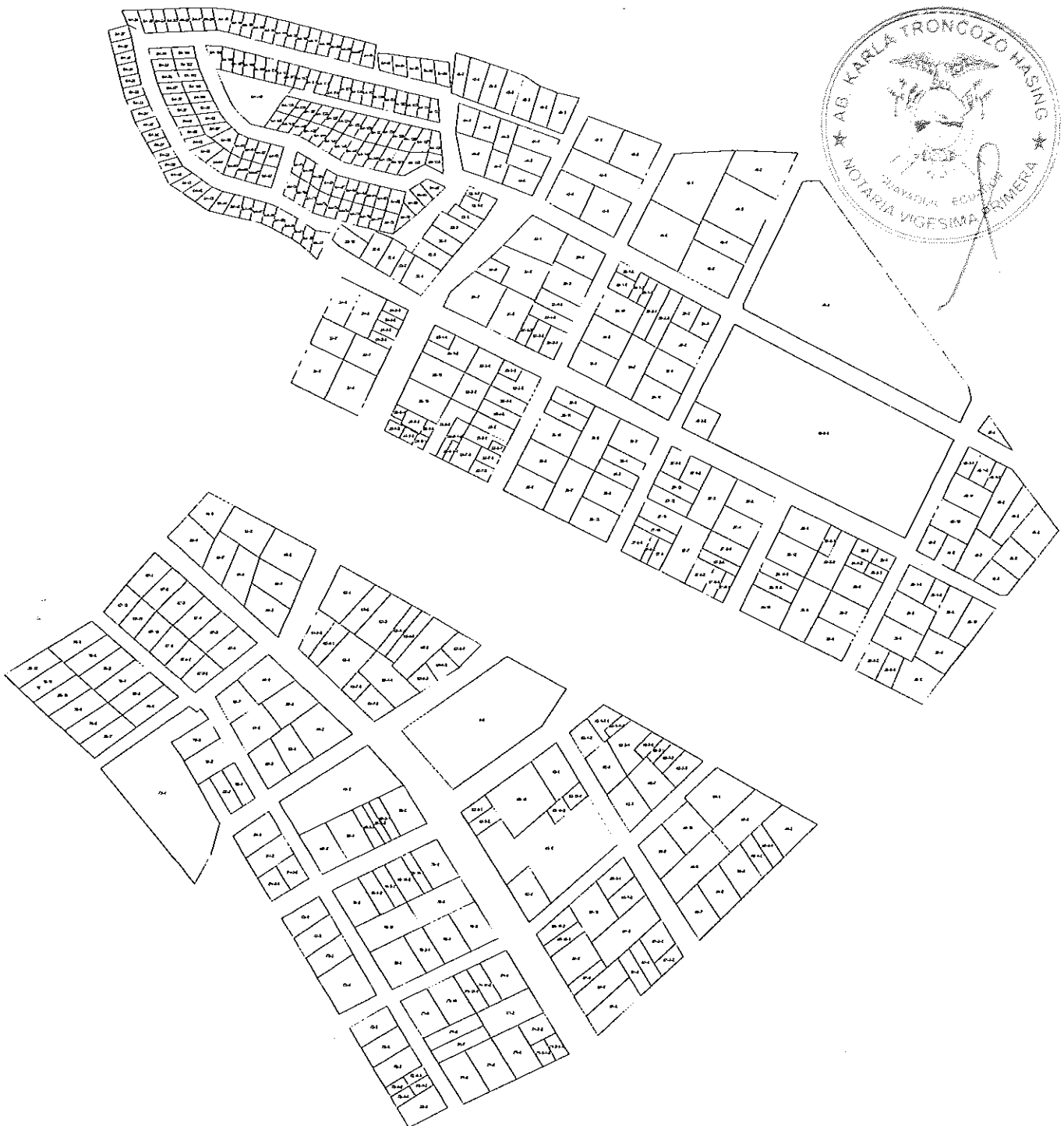
ESPACIO
EN
BLANCO

[illegible]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

COOP. NUEVA AURORA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PREDIOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA CATASTRAL CORRESPONDIENTES A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO ISAIAS

[illegible]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

35291	4321000000000	0	212	0	0	5	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	11503	SOAR 4	2221	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35292	4321000000000	0	212	0	0	6	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	12033	SOAR 5	2033	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35293	4321000000000	0	212	0	0	7	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	12533	SOAR 4	2034	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35294	4321000000000	0	212	0	0	8	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	13033	SOAR 4	2035	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35295	4321000000000	0	212	0	0	9	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	13533	SOAR 4	2036	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35296	4321000000000	0	212	0	0	10	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	14033	SOAR 4	2037	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35297	4321000000000	0	212	0	0	11	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	14533	SOAR 4	2038	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35298	4321000000000	0	212	0	0	12	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	15033	SOAR 4	2039	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35299	4321000000000	0	212	0	0	13	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	15533	SOAR 4	2040	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35300	4321000000000	0	212	0	0	14	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	16033	SOAR 4	2041	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35301	4321000000000	0	212	0	0	15	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	16533	SOAR 4	2042	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35302	4321000000000	0	212	0	0	16	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	17033	SOAR 4	2043	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35303	4321000000000	0	212	0	0	17	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	17533	SOAR 4	2044	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35304	4321000000000	0	212	0	0	18	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	18033	SOAR 4	2045	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35305	4321000000000	0	212	0	0	19	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	18533	SOAR 4	2046	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35306	4321000000000	0	212	0	0	20	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	19033	SOAR 4	2047	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35307	4321000000000	0	212	0	0	21	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	19533	SOAR 4	2048	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35308	4321000000000	0	212	0	0	22	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	20033	SOAR 4	2049	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35309	4321000000000	0	212	0	0	23	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	20533	SOAR 4	2050	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35310	4321000000000	0	212	0	0	24	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	21033	SOAR 4	2051	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35311	4321000000000	0	212	0	0	25	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	21533	SOAR 4	2052	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35312	4321000000000	0	212	0	0	26	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	22033	SOAR 4	2053	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35313	4321000000000	0	212	0	0	27	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	22533	SOAR 4	2054	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35314	4321000000000	0	212	0	0	28	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	23033	SOAR 4	2055	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35315	4321000000000	0	212	0	0	29	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	23533	SOAR 4	2056	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35316	4321000000000	0	212	0	0	30	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	24033	SOAR 4	2057	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35317	4321000000000	0	212	0	0	31	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	24533	SOAR 4	2058	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35318	4321000000000	0	212	0	0	32	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	25033	SOAR 4	2059	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35319	4321000000000	0	212	0	0	33	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	25533	SOAR 4	2060	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35320	4321000000000	0	212	0	0	34	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	26033	SOAR 4	2061	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35321	4321000000000	0	212	0	0	35	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	26533	SOAR 4	2062	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35322	4321000000000	0	212	0	0	36	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	27033	SOAR 4	2063	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35323	4321000000000	0	212	0	0	37	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	27533	SOAR 4	2064	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35324	4321000000000	0	212	0	0	38	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	28033	SOAR 4	2065	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35325	4321000000000	0	212	0	0	39	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	28533	SOAR 4	2066	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35326	4321000000000	0	212	0	0	40	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	29033	SOAR 4	2067	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35327	4321000000000	0	212	0	0	41	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	29533	SOAR 4	2068	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35328	4321000000000	0	212	0	0	42	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	30033	SOAR 4	2069	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35329	4321000000000	0	212	0	0	43	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	30533	SOAR 4	2070	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35330	4321000000000	0	212	0	0	44	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	31033	SOAR 4	2071	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35331	4321000000000	0	212	0	0	45	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	31533	SOAR 4	2072	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35332	4321000000000	0	212	0	0	46	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	32033	SOAR 4	2073	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35333	4321000000000	0	212	0	0	47	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	32533	SOAR 4	2074	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35334	4321000000000	0	212	0	0	48	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	33033	SOAR 4	2075	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35335	4321000000000	0	212	0	0	49	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	33533	SOAR 4	2076	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35336	4321000000000	0	212	0	0	50	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	34033	SOAR 4	2077	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35337	4321000000000	0	212	0	0	51	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	34533	SOAR 4	2078	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35338	4321000000000	0	212	0	0	52	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	35033	SOAR 4	2079	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35339	4321000000000	0	212	0	0	53	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	35533	SOAR 4	2080	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35340	4321000000000	0	212	0	0	54	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	36033	SOAR 4	2081	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35341	4321000000000	0	212	0	0	55	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	36533	SOAR 4	2082	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35342	4321000000000	0	212	0	0	56	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	37033	SOAR 4	2083	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35343	4321000000000	0	212	0	0	57	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	37533	SOAR 4	2084	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35344	4321000000000	0	212	0	0	58	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	38033	SOAR 4	2085	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35345	4321000000000	0	212	0	0	59	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	38533	SOAR 4	2086	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35346	4321000000000	0	212	0	0	60	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	39033	SOAR 4	2087	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35347	4321000000000	0	212	0	0	61	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	39533	SOAR 4	2088	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35348	4321000000000	0	212	0	0	62	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	40033	SOAR 4	2089	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35349	4321000000000	0	212	0	0	63	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	40533	SOAR 4	2090	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35350	4321000000000	0	212	0	0	64	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	41033	SOAR 4	2091	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35351	4321000000000	0	212	0	0	65	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	41533	SOAR 4	2092	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35352	4321000000000	0	212	0	0	66	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	42033	SOAR 4	2093	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35353	4321000000000	0	212	0	0	67	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	42533	SOAR 4	2094	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35354	4321000000000	0	212	0	0	68	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	43033	SOAR 4	2095	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35355	4321000000000	0	212	0	0	69	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	43533	SOAR 4	2096	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35356	4321000000000	0	212	0	0	70	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	44033	SOAR 4	2097	SOAR 6	2032	11 DE OTTOBRE	63	SOAR 1	81
35357	4321000000000	0	212	0	0	71	932018103	EMANUELE	MANFREDI	PIRELLA	44533								

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

3351	3352	3353	3354	3355	3356	3357	3358	3359	3360	3361	3362	3363	3364	3365	3366	3367	3368	3369	3370	3371	3372	3373	3374	3375	3376	3377	3378	3379	3380	3381	3382	3383	3384	3385	3386	3387	3388	3389	3390	3391	3392	3393	3394	3395	3396	3397	3398	3399	3400	3401	3402	3403	3404	3405	3406	3407	3408	3409	3410	3411	3412	3413	3414	3415	3416	3417	3418	3419	3420	3421	3422	3423	3424	3425	3426	3427	3428	3429	3430	3431	3432	3433	3434	3435	3436	3437	3438	3439	3440	3441	3442	3443	3444	3445	3446	3447	3448	3449	3450	3451	3452	3453	3454	3455	3456	3457	3458	3459	3460	3461	3462	3463	3464	3465	3466	3467	3468	3469	3470	3471	3472	3473	3474	3475	3476	3477	3478	3479	3480	3481	3482	3483	3484	3485	3486	3487	3488	3489	3490	3491	3492	3493	3494	3495	3496	3497	3498	3499	3500	3501	3502	3503	3504	3505	3506	3507	3508	3509	3510	3511	3512	3513	3514	3515	3516	3517	3518	3519	3520	3521	3522	3523	3524	3525	3526	3527	3528	3529	3530	3531	3532	3533	3534	3535	3536	3537	3538	3539	3540	3541	3542	3543	3544	3545	3546	3547	3548	3549	3550	3551	3552	3553	3554	3555	3556	3557	3558	3559	3560	3561	3562	3563	3564	3565	3566	3567	3568	3569	3570	3571	3572	3573	3574	3575	3576	3577	3578	3579	3580	3581	3582	3583	3584	3585	3586	3587	3588	3589	3590	3591	3592	3593	3594	3595	3596	3597	3598	3599	3600	3601	3602	3603	3604	3605	3606	3607	3608	3609	3610	3611	3612	3613	3614	3615	3616	3617	3618	3619	3620	3621	3622	3623	3624	3625	3626	3627	3628	3629	3630	3631	3632	3633	3634	3635	3636	3637	3638	3639	3640	3641	3642	3643	3644	3645	3646	3647	3648	3649	3650	3651	3652	3653	3654	3655	3656	3657	3658	3659	3660	3661	3662	3663	3664	3665	3666	3667	3668	3669	3670	3671	3672	3673	3674	3675	3676	3677	3678	3679	3680	3681	3682	3683	3684	3685	3686	3687	3688	3689	3690	3691	3692	3693	3694	3695	3696	3697	3698	3699	3700	3701	3702	3703	3704	3705	3706	3707	3708	3709	3710	3711	3712	3713	3714	3715	3716	3717	3718	3719	3720	3721	3722	3723	3724	3725	3726	3727	3728	3729	3730	3731	3732	3733	3734	3735	3736	3737	3738	3739	3740	3741	3742	3743	3744	3745	3746	3747	3748	3749	3750	3751	3752	3753	3754	3755	3756	3757	3758	3759	3760	3761	3762	3763	3764	3765	3766	3767	3768	3769	3770	3771	3772	3773	3774	3775	3776	3777	3778	3779	3780	3781	3782	3783	3784	3785	3786	3787	3788	3789	3790	3791	3792	3793	3794	3795	3796	3797	3798	3799	3800	3801	3802	3803	3804	3805	3806	3807	3808	3809	3810	3811	3812	3813	3814	3815	3816	3817	3818	3819	3820	3821	3822	3823	3824	3825	3826	3827	3828	3829	3830	3831	3832	3833	3834	3835	3836	3837	3838	3839	3840	3841	3842	3843	3844	3845	3846	3847	3848	3849	3850	3851	3852	3853	3854	3855	3856	3857	3858	3859	3860	3861	3862	3863	3864	3865	3866	3867	3868	3869	3870	3871	3872	3873	3874	3875	3876	3877	3878	3879	3880	3881	3882	3883	3884	3885	3886	3887	3888	3889	3890	3891	3892	3893	3894	3895	3896	3897	3898	3899	3900	3901	3902	3903	3904	3905	3906	3907	3908	3909	3910	3911	3912	3913	3914	3915	3916	3917	3918	3919	3920	3921	3922	3923	3924	3925	3926	3927	3928	3929	3930	3931	3932	3933	3934	3935	3936	3937	3938	3939	3940	3941	3942	3943	3944	3945	3946	3947	3948	3949	3950	3951	3952	3953	3954	3955	3956	3957	3958	3959	3960	3961	3962	3963	3964	3965	3966	3967	3968	3969	3970	3971	3972	3973	3974	3975	3976	3977	3978	3979	3980	3981	3982	3983	3984	3985	3986	3987	3988	3989	3990	3991	3992	3993	3994	3995	3996	3997	3998	3999	4000
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

[illegible]

ESPACIO
EN
BLANCO

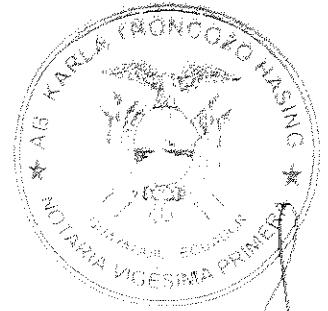
ESPACIO
EN
BLANCO

33779	433700110000	4	337	0	0	12	90419155	TOMAS AL	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	178.15	SOLAR 31	17	SOLAR 31	11	M2 337	155	NUMA POMA	155
33780	433700110000	4	337	0	0	13	90741172	CASTRO, G	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	183.00	SOLAR 32	18	SOLAR 32	12	M2 338	156	NUMA POMA	156
33781	433700110000	4	337	0	0	14	91111111	MINISTRO	1	BANFE	PERO BAS	ESTATAL	181.40	SOLAR 33	19	SOLAR 33	13	M2 339	157	NUMA POMA	157
33782	433700110000	4	337	0	0	15	91111111	CASTRO, G	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	181.40	SOLAR 34	20	SOLAR 34	14	M2 340	158	NUMA POMA	158
33783	433700110000	4	337	0	0	16	91111111	CASTRO, G	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	181.40	SOLAR 35	21	SOLAR 35	15	M2 341	159	NUMA POMA	159
33784	433700110000	4	337	0	0	17	91111111	SANTANA, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	235.99	SOLAR 36	22	SOLAR 36	16	M2 342	160	NUMA POMA	160
33785	433700110000	4	337	0	0	18	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 37	23	SOLAR 37	17	M2 343	161	NUMA POMA	161
33786	433700110000	4	337	0	0	19	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 38	24	SOLAR 38	18	M2 344	162	NUMA POMA	162
33787	433700110000	4	337	0	0	20	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 39	25	SOLAR 39	19	M2 345	163	NUMA POMA	163
33788	433700110000	4	337	0	0	21	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 40	26	SOLAR 40	20	M2 346	164	NUMA POMA	164
33789	433700110000	4	337	0	0	22	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 41	27	SOLAR 41	21	M2 347	165	NUMA POMA	165
33790	433700110000	4	337	0	0	23	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 42	28	SOLAR 42	22	M2 348	166	NUMA POMA	166
33791	433700110000	4	337	0	0	24	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 43	29	SOLAR 43	23	M2 349	167	NUMA POMA	167
33792	433700110000	4	337	0	0	25	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 44	30	SOLAR 44	24	M2 350	168	NUMA POMA	168
33793	433700110000	4	337	0	0	26	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 45	31	SOLAR 45	25	M2 351	169	NUMA POMA	169
33794	433700110000	4	337	0	0	27	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 46	32	SOLAR 46	26	M2 352	170	NUMA POMA	170
33795	433700110000	4	337	0	0	28	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 47	33	SOLAR 47	27	M2 353	171	NUMA POMA	171
33796	433700110000	4	337	0	0	29	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 48	34	SOLAR 48	28	M2 354	172	NUMA POMA	172
33797	433700110000	4	337	0	0	30	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 49	35	SOLAR 49	29	M2 355	173	NUMA POMA	173
33798	433700110000	4	337	0	0	31	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 50	36	SOLAR 50	30	M2 356	174	NUMA POMA	174
33799	433700110000	4	337	0	0	32	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 51	37	SOLAR 51	31	M2 357	175	NUMA POMA	175
33800	433700110000	4	337	0	0	33	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 52	38	SOLAR 52	32	M2 358	176	NUMA POMA	176
33801	433700110000	4	337	0	0	34	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 53	39	SOLAR 53	33	M2 359	177	NUMA POMA	177
33802	433700110000	4	337	0	0	35	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 54	40	SOLAR 54	34	M2 360	178	NUMA POMA	178
33803	433700110000	4	337	0	0	36	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 55	41	SOLAR 55	35	M2 361	179	NUMA POMA	179
33804	433700110000	4	337	0	0	37	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 56	42	SOLAR 56	36	M2 362	180	NUMA POMA	180
33805	433700110000	4	337	0	0	38	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 57	43	SOLAR 57	37	M2 363	181	NUMA POMA	181
33806	433700110000	4	337	0	0	39	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 58	44	SOLAR 58	38	M2 364	182	NUMA POMA	182
33807	433700110000	4	337	0	0	40	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 59	45	SOLAR 59	39	M2 365	183	NUMA POMA	183
33808	433700110000	4	337	0	0	41	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 60	46	SOLAR 60	40	M2 366	184	NUMA POMA	184
33809	433700110000	4	337	0	0	42	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 61	47	SOLAR 61	41	M2 367	185	NUMA POMA	185
33810	433700110000	4	337	0	0	43	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 62	48	SOLAR 62	42	M2 368	186	NUMA POMA	186
33811	433700110000	4	337	0	0	44	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 63	49	SOLAR 63	43	M2 369	187	NUMA POMA	187
33812	433700110000	4	337	0	0	45	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 64	50	SOLAR 64	44	M2 370	188	NUMA POMA	188
33813	433700110000	4	337	0	0	46	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 65	51	SOLAR 65	45	M2 371	189	NUMA POMA	189
33814	433700110000	4	337	0	0	47	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 66	52	SOLAR 66	46	M2 372	190	NUMA POMA	190
33815	433700110000	4	337	0	0	48	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 67	53	SOLAR 67	47	M2 373	191	NUMA POMA	191
33816	433700110000	4	337	0	0	49	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 68	54	SOLAR 68	48	M2 374	192	NUMA POMA	192
33817	433700110000	4	337	0	0	50	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 69	55	SOLAR 69	49	M2 375	193	NUMA POMA	193
33818	433700110000	4	337	0	0	51	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 70	56	SOLAR 70	50	M2 376	194	NUMA POMA	194
33819	433700110000	4	337	0	0	52	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 71	57	SOLAR 71	51	M2 377	195	NUMA POMA	195
33820	433700110000	4	337	0	0	53	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 72	58	SOLAR 72	52	M2 378	196	NUMA POMA	196
33821	433700110000	4	337	0	0	54	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 73	59	SOLAR 73	53	M2 379	197	NUMA POMA	197
33822	433700110000	4	337	0	0	55	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 74	60	SOLAR 74	54	M2 380	198	NUMA POMA	198
33823	433700110000	4	337	0	0	56	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 75	61	SOLAR 75	55	M2 381	199	NUMA POMA	199
33824	433700110000	4	337	0	0	57	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 76	62	SOLAR 76	56	M2 382	200	NUMA POMA	200
33825	433700110000	4	337	0	0	58	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 77	63	SOLAR 77	57	M2 383	201	NUMA POMA	201
33826	433700110000	4	337	0	0	59	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 78	64	SOLAR 78	58	M2 384	202	NUMA POMA	202
33827	433700110000	4	337	0	0	60	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 79	65	SOLAR 79	59	M2 385	203	NUMA POMA	203
33828	433700110000	4	337	0	0	61	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 80	66	SOLAR 80	60	M2 386	204	NUMA POMA	204
33829	433700110000	4	337	0	0	62	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 81	67	SOLAR 81	61	M2 387	205	NUMA POMA	205
33830	433700110000	4	337	0	0	63	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 82	68	SOLAR 82	62	M2 388	206	NUMA POMA	206
33831	433700110000	4	337	0	0	64	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 83	69	SOLAR 83	63	M2 389	207	NUMA POMA	207
33832	433700110000	4	337	0	0	65	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 84	70	SOLAR 84	64	M2 390	208	NUMA POMA	208
33833	433700110000	4	337	0	0	66	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 85	71	SOLAR 85	65	M2 391	209	NUMA POMA	209
33834	433700110000	4	337	0	0	67	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 86	72	SOLAR 86	66	M2 392	210	NUMA POMA	210
33835	433700110000	4	337	0	0	68	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 87	73	SOLAR 87	67	M2 393	211	NUMA POMA	211
33836	433700110000	4	337	0	0	69	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 88	74	SOLAR 88	68	M2 394	212	NUMA POMA	212
33837	433700110000	4	337	0	0	70	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 89	75	SOLAR 89	69	M2 395	213	NUMA POMA	213
33838	433700110000	4	337	0	0	71	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 90	76	SOLAR 90	70	M2 396	214	NUMA POMA	214
33839	433700110000	4	337	0	0	72	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 91	77	SOLAR 91	71	M2 397	215	NUMA POMA	215
33840	433700110000	4	337	0	0	73	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 92	78	SOLAR 92	72	M2 398	216	NUMA POMA	216
33841	433700110000	4	337	0	0	74	92111111	FRANCO, E	1	BANFE	PERO BAS	PARTICULAR	202.72	SOLAR 93	79	SOLAR 93					

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PEDRO ISAIAS



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

COLOMBIA

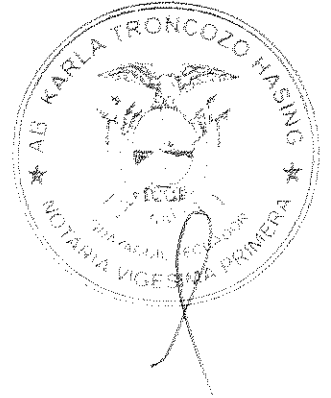
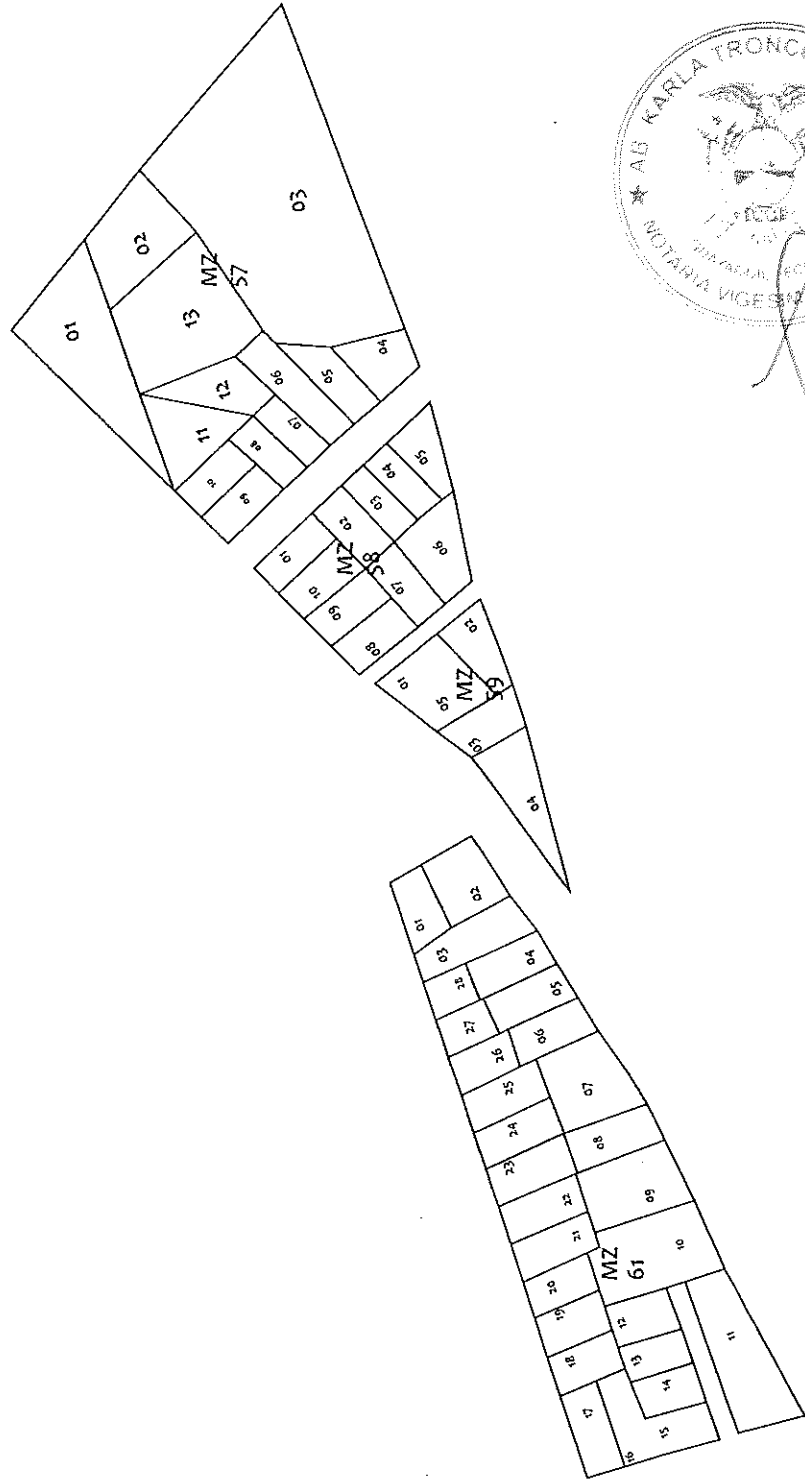
[illegible]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

COOP. PAZ Y PROGRESO



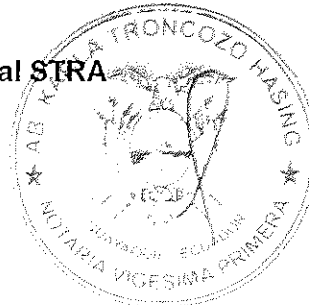
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**Ministerio De Agricultura Ganadería Acuicultura Y Pesca (MAGAP).-
Subsecretaría De Tierras Y Reforma Agraria (STRA).- Dirección Occidental
De Tierras (DDOT).**

Informe de Inspección No. 0000070

Dispuesto por: Ab. Vanessa Carolina Castillo Vallejo
Directora Técnica del Área de Distrito Occidental STRA
DISPOSICION: Memorando Nro. MAGAP-DDOT-2016-0668-M



1. Fecha y hora de la Inspección

Lunes 05 de Abril del 2016 a partir de las 9:30 a.m.

2. Asistentes por parte del GAD Municipal del Cantón Daule

Ing. Leonardo Alvarado (Técnico de Catastro)
Tcnlgo. Jacinto Salazar (Técnico de Catastro)

3. Ubicación y denominación del Predio

El predio se encuentra ubicado en sector Pedro Isaías en la jurisdicción de la parroquia Daule, cantón Daule, provincia del Guayas. Según la inspección realizada se tomaron las siguientes coordenadas geográficas de referencia, siguiendo el perímetro del predio, con un área de 14.0812 hectáreas.

ORDEN	X	Y
P01	613093.8	9795189.2
P02	613245.0	9795095.3
P03	613288.0	9795063.5
P04	613352.4	9795009.0
P05	613380.4	9795003.3
P06	613485.8	9794824.7
P07	613523.4	9794732.0
P08	613557.7	9794636.7
P09	613582.5	9794557.8
P10	613620.4	9794514.5
P11	613586.1	9794391.4
P12	613571.6	9794395.0
P13	613578.4	9794414.1
P14	613542.7	9794511.0
P15	613528.5	9794529.9
P16	613480.8	9794647.4
P17	613469.6	9794642.9
P18	613452.2	9794674.5
P19	613434.4	9794685.6
P20	613384.7	9794729.0
P21	613366.4	9794736.9
P22	613333.8	9794760.0
P23	613332.7	9794774.2
P24	613288.9	9794789.2
P25	613102.7	9794883.1
P26	613028.2	9794930.8
P27	613013.8	9794927.1
P28	612989.5	9794944.3

GAD M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Que este documento
es fiel copia de su original
Fecha: 19 DEC 2016
Ab. Washington Jacinto Procopio
SECRETARIO GENERAL

Coordenadas Planas. Formato de posicionamiento UTM. Datum: WGS-84. Zona: 17 – Sur.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

4. Vías de Acceso (descripción)

El acceso al predio objeto de la inspección, es por una calle de primer orden (asfaltada) a pocos minutos del centro del cantón Daule, una distancia aproximada de 3 Km desde el GAD Municipal hasta el predio, ingresando por la calle Justo Torres.



5. Descripción del Terreno

El predio posee una topografía plana, totalmente urbanizada en su mayoría con casas de hormigón armado y calles asfaltadas. El terreno no se encuentra dentro de áreas reservadas o protegidas, áreas de conservación hídrica, bosques y vegetación protectores que forman parte del patrimonio forestal del Estado.

6. Linderos y Dimensiones

De la información obtenida al momento de la diligencia, y de la revisión según levantamiento planimétrico el predio colinda:

Norte: Con el sector Banife.

Sur: Con Calle S/N y con el río Daule.

Este: Con el sector Banife.

Oeste: Con la planta de tratamiento de agua del cantón Daule.

7. Recursos Hídricos

Los habitantes de los sectores inspeccionados cuentan con un sistema de agua potable.

8. Servicios Básicos

El predio cuenta con energía eléctrica, calles asfaltadas y de hormigón en su mayoría, servicio de transporte urbano, recolección de basura, alcantarillado y agua potable.

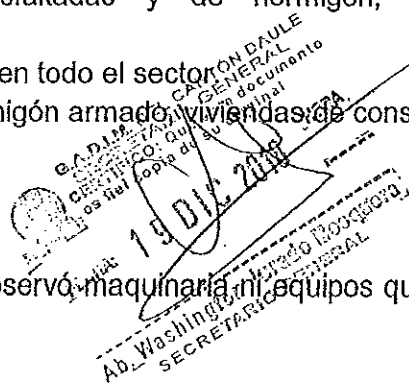
9. Obras de Infraestructura

Al momento de la inspección se pudo constatar que en el predio existen las siguientes obras de infraestructura:

- Terrestre: Calles internas asfaltadas y de hormigón, red de alcantarillado y agua potable.
- Energéticas: red de electricidad en todo el sector.
- Edificaciones: viviendas de hormigón armado, viviendas de construcción mixta.

10. Detalle de Maquinarias y Equipos

Al momento de la inspección, no se observó maquinaria ni equipos que estén realizando labores de ningún tipo.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

11. Estado de explotación (Descripción de cultivos y áreas dedicadas al mismo)

En el área total del predio inspeccionado no existen cultivos ni espacios destinados a la agricultura, no son predios de uso agrario, por lo que no se desarrollan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, eco turísticas, agro turísticas y de conservación para uso productivo del sector, solo está siendo utilizado para vivienda.



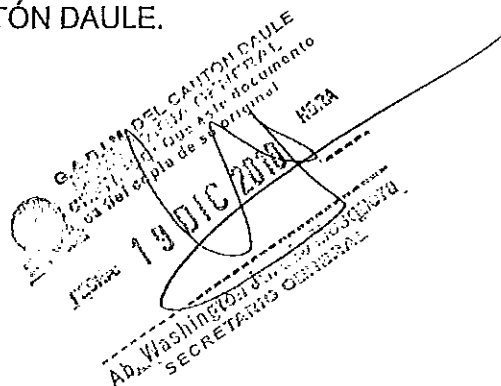
12. Ocupantes del Terreno

El predio está siendo ocupado por los habitantes del sector, aproximadamente unas 700 familias están habitando el predio.

13. Conclusiones

De la información obtenida al momento de la inspección realizada y de la revisión de los documentos presentados al momento de la diligencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Daule se puede decir:

- Que existe un asentamiento poblacional de aproximadamente 700 familias.
- Que en las 14.0812 Ha., que comprende el predio existen viviendas de hormigón armado y mixtas construidas por los habitantes del sector.
- Que no existe actividad agrícola alguna en el predio, ni maquinarias y equipos realizando labores agrarias.
- Todo el predio se encuentra lotizado y urbanizado, con características netamente para vivienda.
- En el predio existen obras de infraestructura ejecutadas por el GAD municipal del cantón Daule tales como: alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, recolección de basura, pavimentación de calles, relleno sanitario.
- En virtud que dicho predio tiene características urbanas y no rurales es viable que se realice el traspaso del predio de 14.0812 Ha., que forma parte del patrimonio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE.



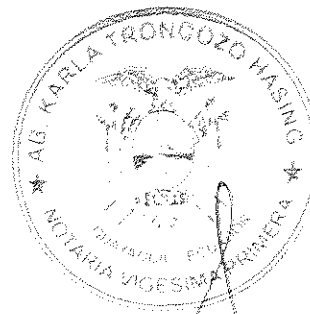
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Informe presentado para los fines legales pertinentes.

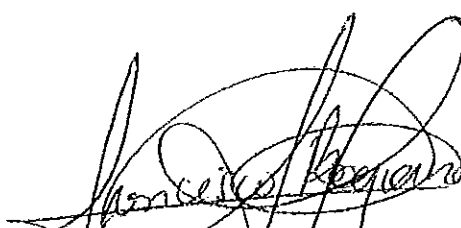
Atentamente:

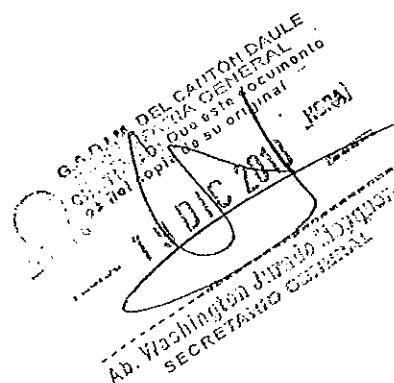

Ing. Agr. Nelson Ney Chuchuca Monserrate.
TÉCNICO MAGAP




Ing. Agr. Sergio Fabricio Calminagua Paltín.
TÉCNICO MAGAP


Ing. Agr. Diego Javier Ramírez Matamoros.
TÉCNICO MAGAP


Ab. Francisco David Baquerizo A.
ANALISTA JURÍDICO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

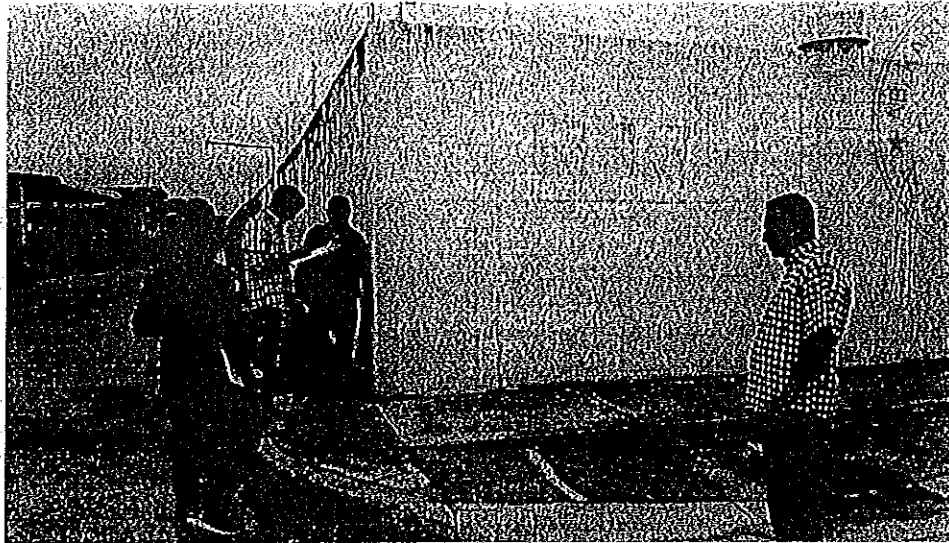


Foto 1. Toma de datos al momento de la inspección.

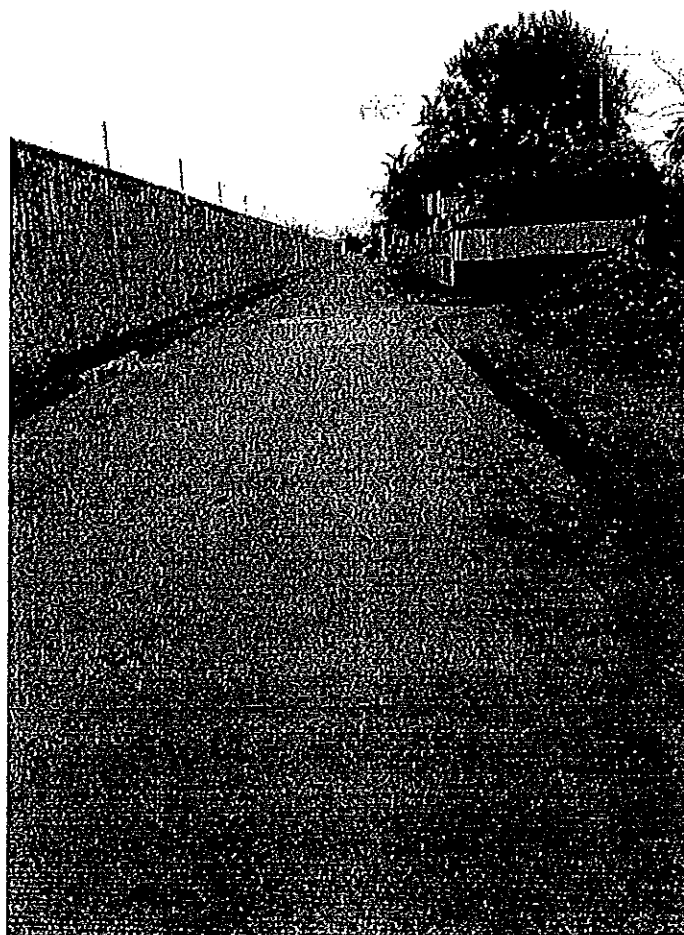


Foto 2. Calles pavimentadas de hormigón.

DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Copia de este documento
Copia de su original

19 JUL 2011
Ab. Washington Jarama
SECRETARÍA GENERAL



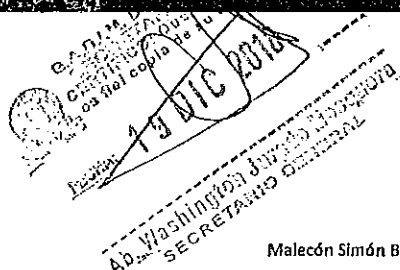
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Adjunto: Fotos captadas al momento de la diligencia, Imagen satelital,
Levantamiento Planimétrico del predio y documentos presentados por el GAD
Municipal de Duran.



IMAGEN SATELITAL DEL SECTOR RECORRIDO DURANTE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

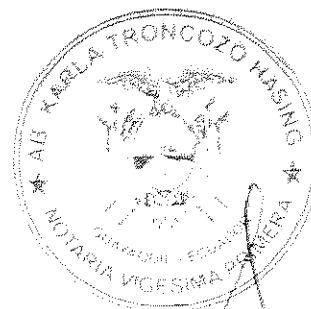


Foto 3. Red de tendido eléctrico existente en el predio.

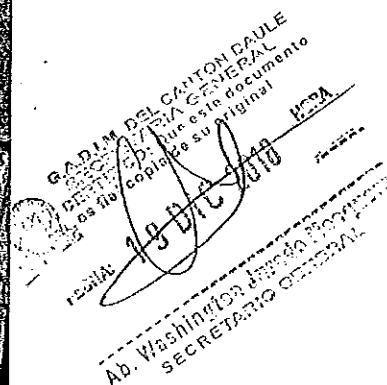
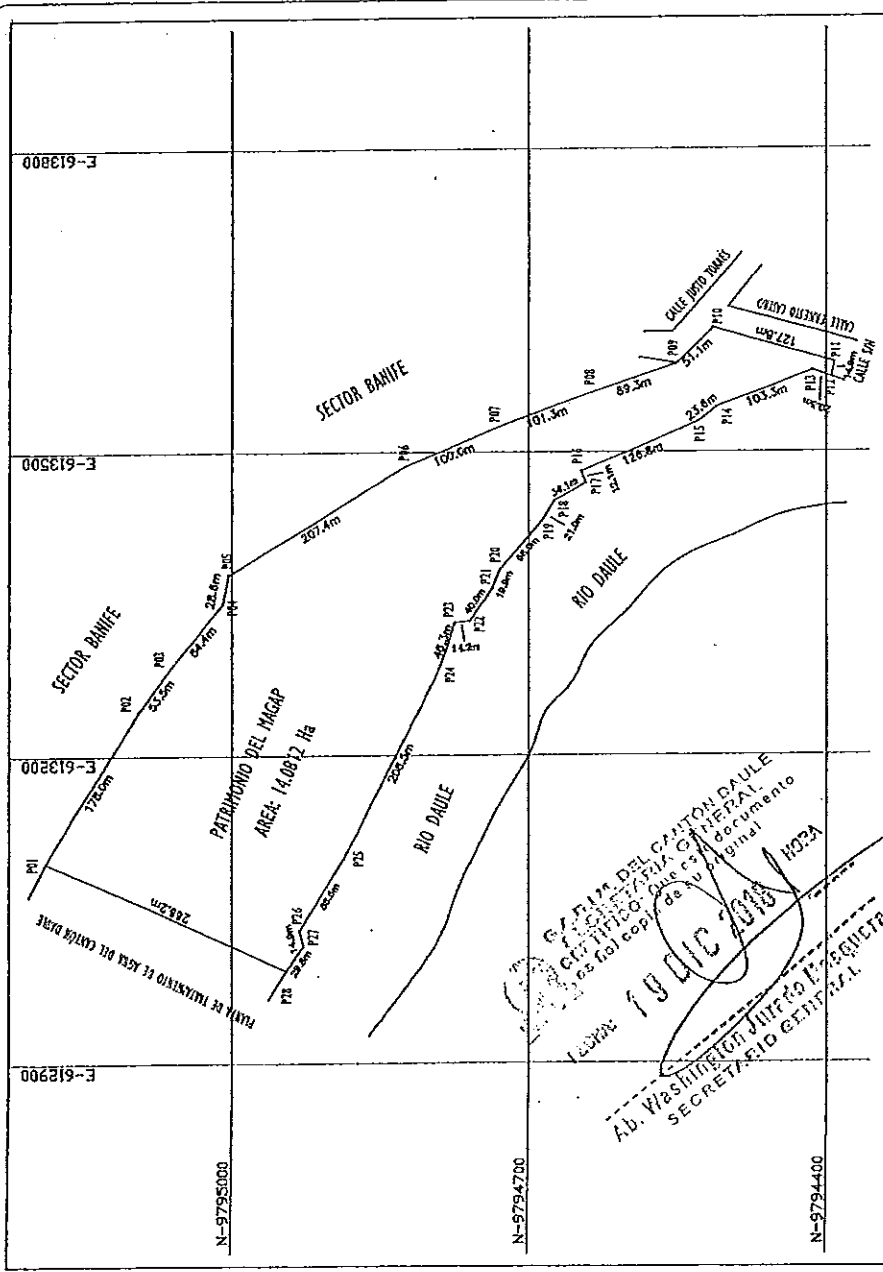
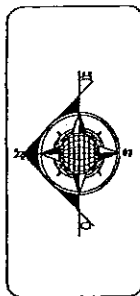


Foto 4. Postes de energía eléctrica y casas de hormigón armado.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



ESCALA GRÁFICA:

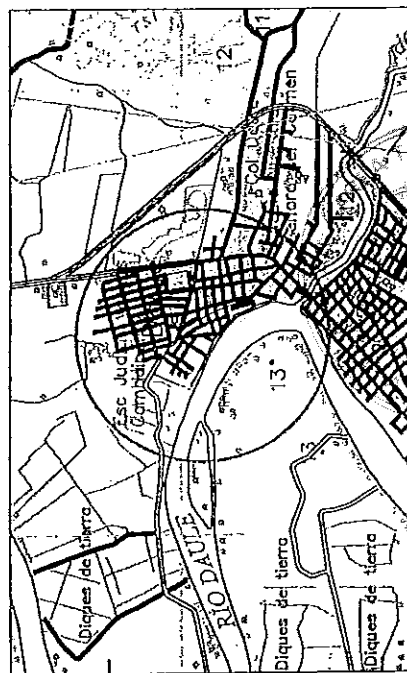


PROVINCIA:	CANTÓN:	PARROQUIA:	SECTOR:
GUAYAS	DAULE	DAULE	PEDRO ISAIAS
NOMBRE DEL POSESIONARIO:		NOMBRE DEL PREDIO:	
PATRIMONIO DEL MAGAP		PEDRO ISAIAS	

CODIGO PROVINCIAL:	CODIGO CATASTRAL:

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO

ESCALA 1: 50.000



COORDENADAS PLANAS:

Formato de Posicionamiento UTM
Datum del Mapa WGS - 84
Zona 17 - Sur

ESCALA:

1: 7500

ÁREA:

14.0812 Ha

CARTA TOPOGRÁFICA:

DAULE

Código: NIV E3, 3688 III

FECHA:

26-04-2016

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

ING. ALONSO NET. CARRERA MODERNA
ING. SÉBASTIÁN CARRERA MODERNA
ING. DIEGO LARREA RAMÍREZ MENDOZA
REG. ENECOT: 1011-14-1284101
REG. ENECOT: 1011-14-1284102
REG. ENECOT: 1011-14-1284103

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

DESCRIPCIÓN DE LA INTERACCIÓN

Del P01-P02 con una distancia de 178.0 m rumbo S 58° 09' 30" E SECTOR BANIFE;	COLINDANTE SUR
Del P02-P03 con una distancia de 53.5 m rumbo S 53° 30' 57" E SECTOR BANIFE;	
Del P03-P04 con una distancia de 84.4 m rumbo S 49° 45' 35" E SECTOR BANIFE;	
Del P04-P05 con una distancia de 28.6 m rumbo S 78° 29' 36" E SECTOR BANIFE;	

Del P12-P13 con una distancia de 20.3 m rumbo SIGUIENDO SU CURSO RIO DAULE;

[illegible]

Del p28-P01 con una distancia de 266.2 m rumbo N 23° 04' 07" E PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL CANTÓN DAULE;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ministerio De Agricultura Ganadería Acuacultura Y Pesca (MAGAP)
Subsecretaría De Tierras Y Reforma Agraria (STRA).- Dirección Occidental
De Tierras (DDOT).

Informe de Inspección No. 000071



Dispuesto por: Ab. Vanessa Carolina Castillo Vallejo
Directora Técnica del Área de Distrito Occidental STRA
DISPOSICION: Memorando Nro. MAGAP-DDOT-2016-0668-M

1. Fecha y hora de la Inspección

Lunes 05 de Abril del 2016 a partir de las 11:00 a.m.

2. Asistentes por parte del GAD Municipal de Daule.

Ing. Leonaro Alvarado (Técnico de Catastro)
Sr. Jacinto Salazar (Técnico de Catastro)

3. Ubicación y denominación del Predio

El predio se encuentra ubicado en el sector denominado Magro en la jurisdicción de la parroquia y cantón Daule, provincia del Guayas. Según la inspección realizada se tomaron las siguientes coordenadas geográficas de referencia, siguiendo el perímetro del predio, con un área de 2.2445 hectáreas.

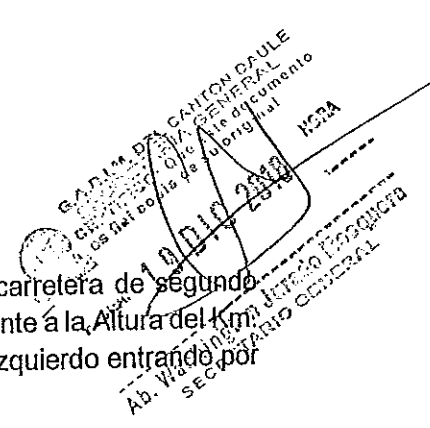
ORDEN	X	Y
P01	610758.0	9791813.3
P02	610910.9	9791863.4
P03	610925.5	9791838.6
P04	611034.2	9791951.7
P05	611117.6	9791883.8
P06	610776.5	9791743.9
Coordenadas Planas Formato de posicionamiento: UTM Datum: WGS-84 Zona: 17 - Sur		

4. Vías de Acceso (descripción)

El acceso al predio objeto de la inspección, es por una carretera de segundo orden (asfaltada) en sentido Daule – Nobol, aproximadamente a la altura del km. 3, el cual queda a 40 metros de la vía principal al margen izquierdo entrando por una calle pública.

5. Descripción del Terreno

El predio posee una topografía plana urbanizada con casas de hormigón armado, calles pavimentadas, el terreno no se encuentra dentro de áreas reservadas o protegidas, áreas de conservación hídrica, bosques y vegetación protectores que forman parte del patrimonio forestal del Estado.



ESPACIO
EN
BLANCO

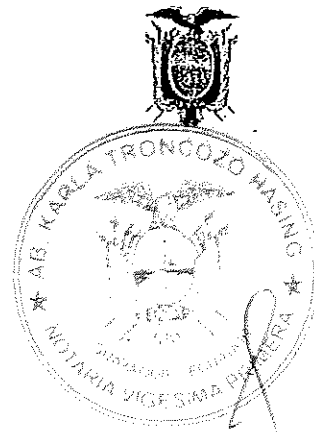
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

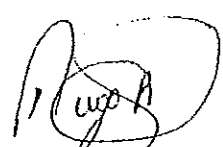
Informe presentado para los fines legales pertinentes.

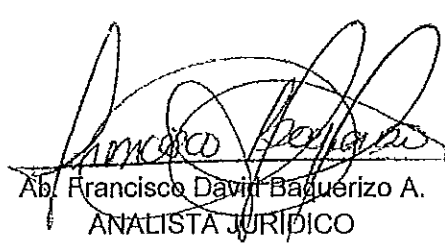
Atentamente:

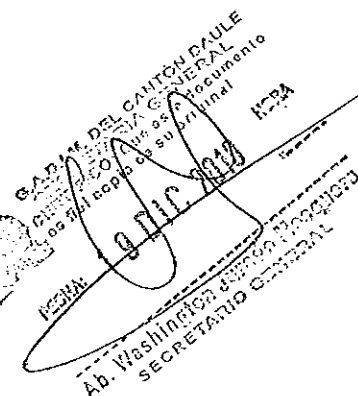



Ing. Agr. Nelson Ney Chuchuca Monserrate.
TÉCNICO MAGAP


Ing. Agr. Sergio Fabricio Caiminagua Paltin.
TÉCNICO MAGAP


Ing. Agr. Diego Javier Ramirez Matamoros
TECNICO MAGAP


Ab. Francisco David Baquerizo A.
ANALISTA JURÍDICO



Adjunto: Fotos captadas al momento de la diligencia, imagen satelital y
Levantamiento Planimétrico del predio

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

IMAGEN SATELITAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA



Image © 2016 DigitalGlobe

GA
as del cop
FECHA: 15 DIC 2016

Ab. Washington Jarama
SECRETARIO GENERAL

Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria

Matecón Simón Bolívar 301 y Juan Montalvo
Teléf.: (593) 42566957



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



SECRET

OASD, DPM, PDL CANTON DAILE
GENERAL
This document is original
PAGE 8

FORM 100-6798

Ab. Washington, D.C.
SECRETARY GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Foto 3. Vegetación en la orilla del Río Daule.



Foto 4. Toma de coordenadas – Tendido eléctrico.

SECRETARÍA DEL CANTÓN DAULE
CARLA TRUZZO HASING
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESCA
10 de mayo de 2019
Ab. Washington Jarama Ponce
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

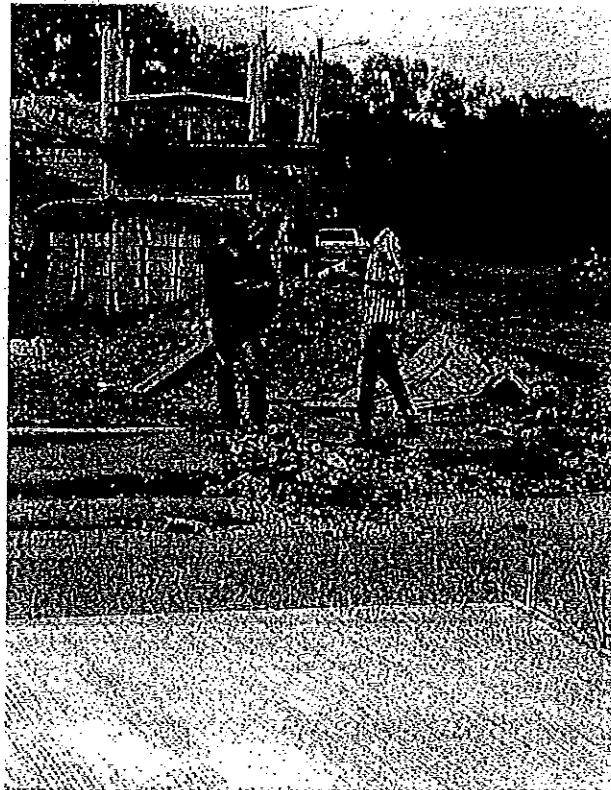


Foto 5. Casas en construcción con hormigón armado.



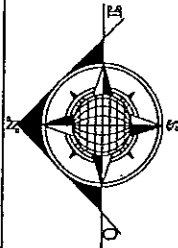
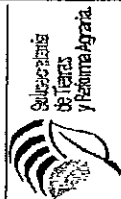
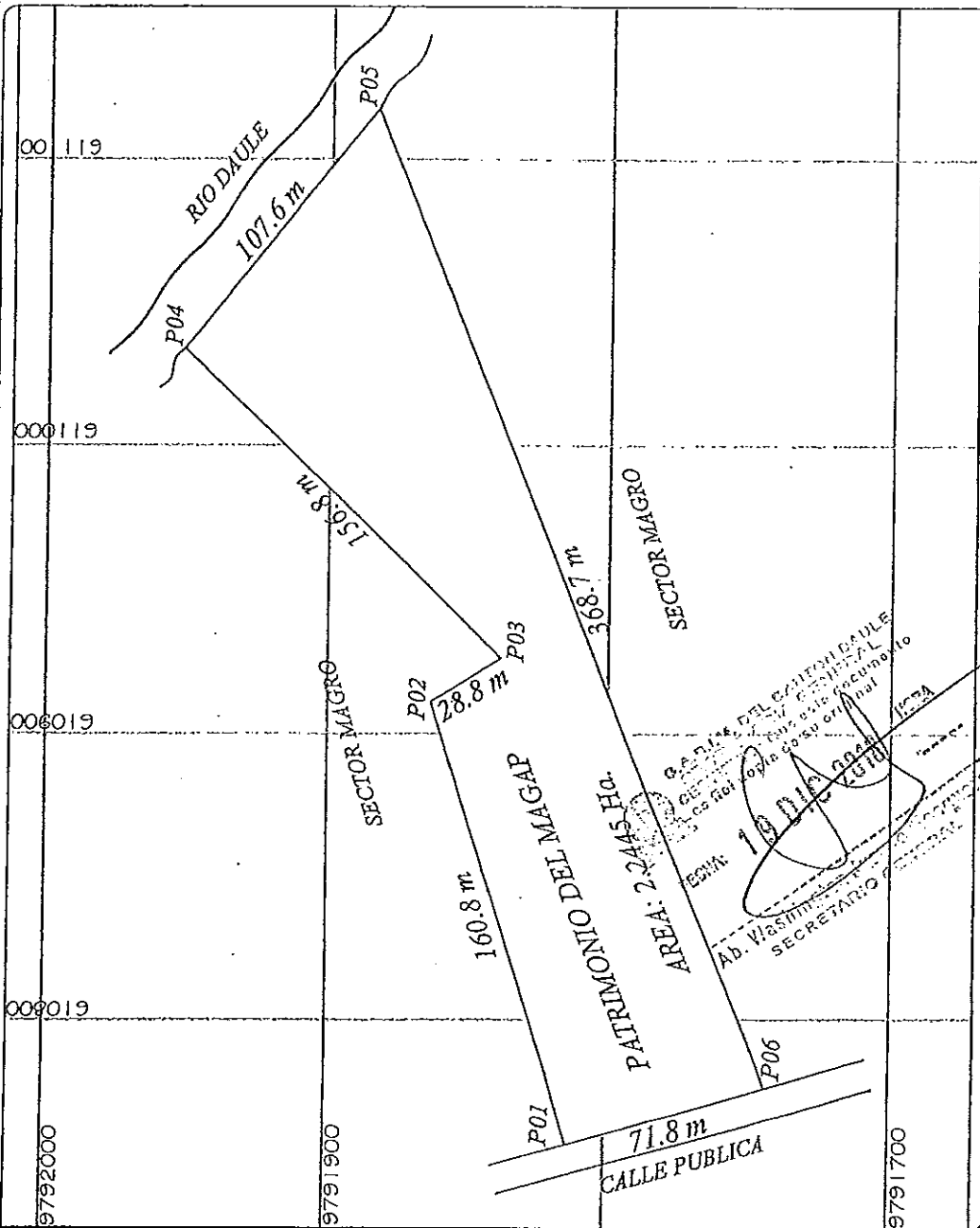
Foto 5. Maquinaria del GAD Municipal de Daule trabajando en la pavimentación de calles.

DEL CANTÓN DAULE
A LA GENERAL
en su original
12/11/2010
Vicepresidente
SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

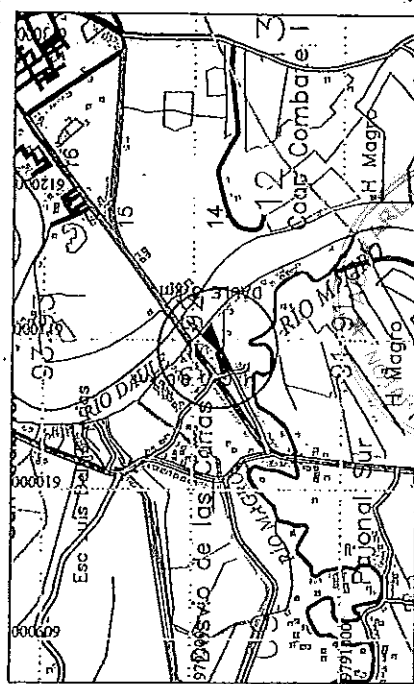


PROYECTO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE TIERRA

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
GUAYAS	DAULE	DAULE	COOPERATIVA PAZ Y PROGRESO
NOMBRE DEL POSESIONARIO:			NOMBRE DEL PREDIO
PATRIMONIO DEL MAGAP			COOPERATIVA PAZ Y PROGRESO

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO

ESCALA: 1:50000



ESCALA GRÁFICA



COORDENADAS PLANAS:

Formato de Posicionamiento UTM:
Datum del Mapa WGS - 1984
Zona 17 - Sur

ESCALA:

1:2500

AREA:

2.2445 Ha.

CARTA TOPOGRÁFICA

DAULE

NIV-E3, 3688-III
LOMAS DE SARGENTILLO

MIV-F4, 3588-II

FECHA:

26-04-2016

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Ing. Víctor Ney Chichua Monasterio
Ing. Diego Javier Ramírez Matamoros
Ing. Sergio Zamora Camacho Fajal
Ing. Sebastián Cortés
Ing. Diego J. Cortés
Ing. Víctor J. Cortés

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

DESCRIPCION DE LINDERACION

COLINDANTE NORTE

22

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
-----------	--------	-----------	--------

Cantón

Argoquia

tor

GUAYAS

DAULE

DATE _____

COOPERATIVA PAZ Y
PROGRESO

Nombre del posesionario

Nombre del predio

PATRIMONIO DEL MAGAP

COOPERATIVA PAZ Y PROGRESO

Código Provisional

Código Catastral

INFORME DE LINDERACIÓN

[illegible][illegible]

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

ING. NELSON CHUCHUCA MONSERRATE
Ref. SENESCYT: 1011-14-1284101
TECNICO MAGAP

ING. DIEGO RAMIREZ MATAMOROS
Reg. SIENESCT: 1011-14-1284096
TECNICO MAGAP

TECNICO MAGAP

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCC

**Ministerio De Agricultura Ganadería Acuicultura Y Pesca (MAGAP).-
Subsecretaría De Tierras Y Reforma Agraria (STRA).- Dirección Occidental
De Tierras (DDOT).**

Informe de Inspección No. 000072

Dispuesto por: Ab. Vanessa Carolina Castillo Vallejo
Directora Técnica del Área de Distrito Occidental STRA
DISPOSICION: Memorando Nro. MAGAP-DDOT-2016-0668-M



1. Fecha y hora de la Inspección

Martes 05 de abril del 2016 a partir de las 13:30 p.m. luego de haber recorrido los predios Pedro Isafas, Paz y Progreso Magro.

2. Asistentes por parte del GAD Municipal de Daule

Ing. Agr. Leonardo Alvarado (Técnico de Catastro)
Tcnlgo. Jacinto Salazar (Técnico de Catastro)

3. Ubicación y denominación del Predio

El predio se encuentra ubicado en el sector denominado Nueva Aurora de la parroquia La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas.; donde se procedió a tomar las siguientes coordenadas geográficas de referencia, siguiendo el perímetro del predio, con un área de 33.9577 hectáreas.

VERTICE	ESTES (X)	NORTES (Y)	VERTICE	ESTES (X)	NORTES (Y)
P01	624124.04	9773431.07	P17	624340.65	9772661.26
P02	624152.73	9773438.09	P18	624261.98	9772770.97
P03	624171.54	9773433.76	P19	624202.26	9772838.17
P04	624217.21	9773436.80	P20	624166.69	9772890.48
P05	624269.16	9773433.11	P21	624100.27	9772949.15
P06	624320.95	9773414.44	P22	624058.24	9772977.51
P07	624371.81	9773419.03	P23	624042.13	9772999.91
P08	624471.68	9773377.25	P24	624086.85	9773003.06
P09	624532.69	9773348.42	P25	624153.82	9773046.48
P10	624624.06	9773359.42	P26	624214.53	9773133.59
P11	624631.77	9773338.24	P27	624240.58	9773163.67
P12	624826.72	9773067.85	P28	624283.49	9773212.79
P13	624704.09	9772922.12	P29	624287.92	9773262.67
P14	624679.35	9772895.49	P30	624264.43	9773292.89
P15	624479.38	9772716.58	P31	624198.46	9773313.25
P16	624367.00	9772670.18	P01	624124.04	9773431.07

Coordenadas Planas
Formato de posicionamiento: UTM
Datum: WGS-84
Zona: 17 - Sur

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 19 DIC 2016
Ab. Washington...
SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

4. Vías de Acceso (descripción)

El acceso al predio objeto de la inspección, es por la Avenida León Febres Cordero Ribadeneyra en sentido Avenida Samborondón – Autopista Terminal Terrestre Pascuales, aproximadamente 1 Km., desde el intercambiador vehicular hasta el lote de terreno.

5. Descripción del Terreno

El predio posee una topografía 100% plana, sin destino agrícola, ocupado en su totalidad de viviendas de hormigón armado, es un sector donde se desarrolla muy bien la Industria Comercial, además posee las características de ser un terreno urbano en su totalidad, con calles pavimentadas, bordillos, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basura etc.; el terreno no se encuentra dentro de áreas reservadas o protegidas, áreas de conservación hídrica, bosques y vegetación protectores que forman parte del patrimonio forestal del Estado.

6. Linderos y Dimensiones

De la información obtenida al momento de la diligencia, y de la revisión según levantamiento planimétrico el predio colinda:

Norte: Con el Canal San Pedro.

Sur: Con Río Daule.

Este: Con la Lotización La Gloria y "Colindante presunto: Propiedad del Estado".

Oeste: Con el Estero Sabanilla.

7. Recursos Hídricos

Los habitantes del sector inspeccionado son abastecidos mediante red de tuberías de agua potable.

8. Servicios Básicos

El predio cuenta con energía eléctrica, calles pavimentadas, servicio de transporte urbano, recolección de basura, agua potable, Unidades Educativas, zonas verdes y áreas de recreación.

9. Obras de Infraestructura

Al momento de la inspección se pudo constatar que en el predio existen las siguientes obras de infraestructura:

- Terrestre: calles pavimentadas.
- Energéticas: red de electricidad.
- Edificaciones: viviendas de hormigón armado, unidades educativas (escuelas), además es un área donde se desarrolla la actividad Comercial.

Ab. Washington Pineda Pineda
SECRETARIO GENERAL
19/01/2014
L. 19/01/2014
Ab. Washington Pineda Pineda
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

10. Detalle de Maquinarias y Equipos

Al momento de la inspección, no se observó maquinaria ni equipos ~~que estén~~ realizando labores agrícolas.

11. Estado de explotación (Descripción de cultivos y áreas ~~dedicadas al~~ mismo)

En el área total del predio inspeccionado no existen cultivos ni espacios destinados a la agricultura, no son predios de uso agrario, por lo que no se desarrollan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, eco turísticas, agro turísticas y de conservación para uso productivo del sector, solo está siendo utilizado para vivienda, y las actividades comerciales.

12. Ocupantes del Terreno

El predio está siendo ocupado por los habitantes del sector La Nueva Aurora en forma de vivienda, además es una zona altamente comercial como son: Almacenes Tía, Graiman Distribuidor Autorizado, Disensa, Súper Market "La Aurora", Ecuavallas, entre otros, que desarrollan su actividad comercial con normalidad.

13. Conclusiones

De la información obtenida al momento de la inspección realizada y de la revisión de los documentos presentados al momento de la diligencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule se puede decir:

- Que dentro del predio existen aproximadamente un asentamiento poblacional de 300 familias, con casas de hormigón armado.
- Que no existe actividad agrícola alguna en el predio, ni vestigios de cultivos cosechados, ni maquinarias y equipos realizando labores agrarias.
- Que se ha respetado los espacios para áreas verdes, áreas comunales y zonas de recreación en el sector.
- Que no se puede establecer la extensión de terreno o áreas adjudicadas porque no existe ninguna base de datos que respalden dicha información, en el Mosaico del Cantón Daule a la fecha actual, no se registra ninguna adjudicación otorgadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.
- Que existe obras de alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, recolección de basura, calles pavimentadas, red de agua potable, por lo que se cumple la función del buen vivir en el sector.
- En virtud que dicho predio tiene características urbanas y no rurales es viable que se realice el traspaso del predio de 33.9577 ha., que forma parte del patrimonio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE.



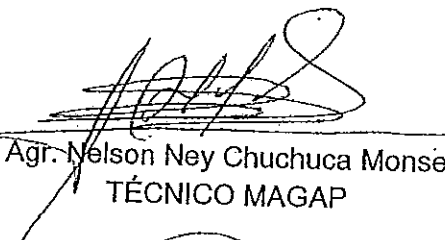
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Informe presentado para los fines legales pertinentes.

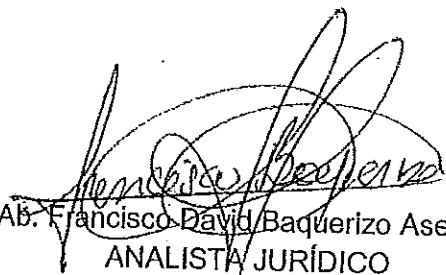
Atentamente:




Ing. Agr. Nelson Ney Chuchuca Monserrate
TÉCNICO MAGAP


Ing. Agr. Sergio Fabricio Caiminagua Paltín.
TÉCNICO MAGAP


Ing. Agr. Diego Javier Ramírez Matamoros
TÉCNICO MAGAP


Ab. Francisco David Baquerizo Asencio
ANALISTA JURÍDICO



Adjunto: Fotos captadas al momento de la diligencia, imagen satelital, Levantamiento Planimétrico del predio y documentos presentados por el GAD Municipal de Duran.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Imagen Satelital del sector Nueva Aurora y recorrido durante la inspección de campo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Ab. Washington...
SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

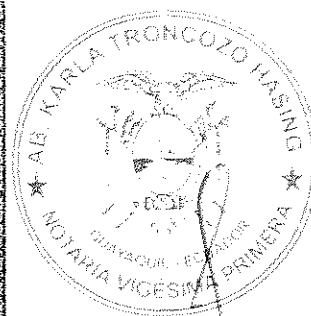
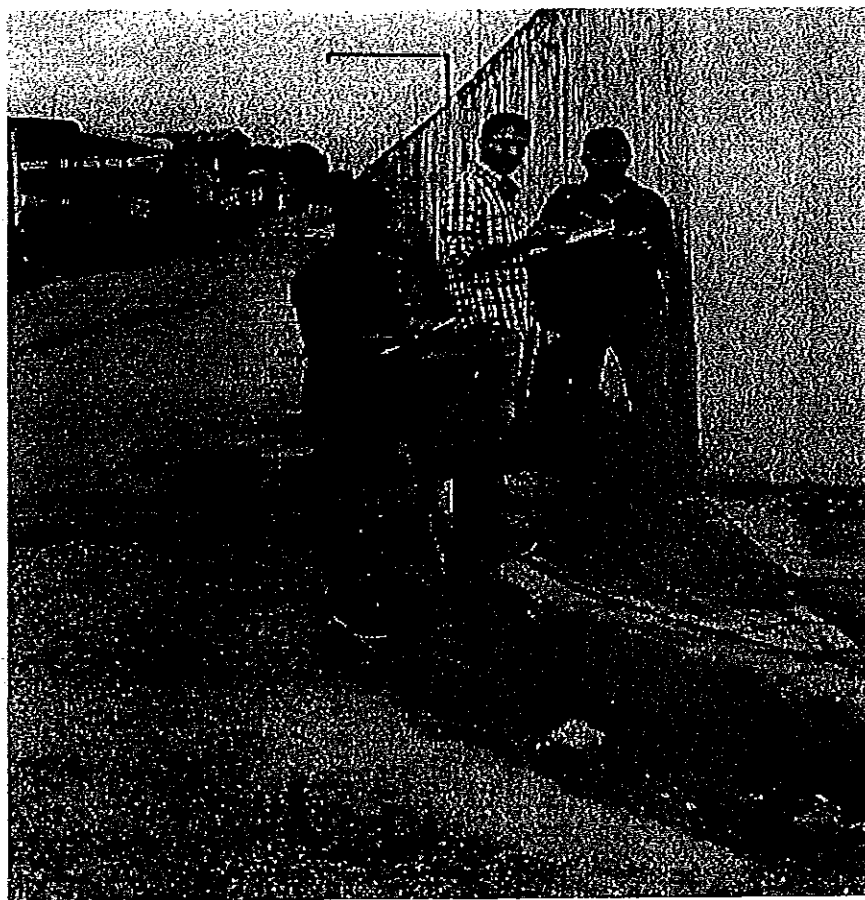


Foto 1. Calles de hormigón, toma de datos del sector y puntos GPS.

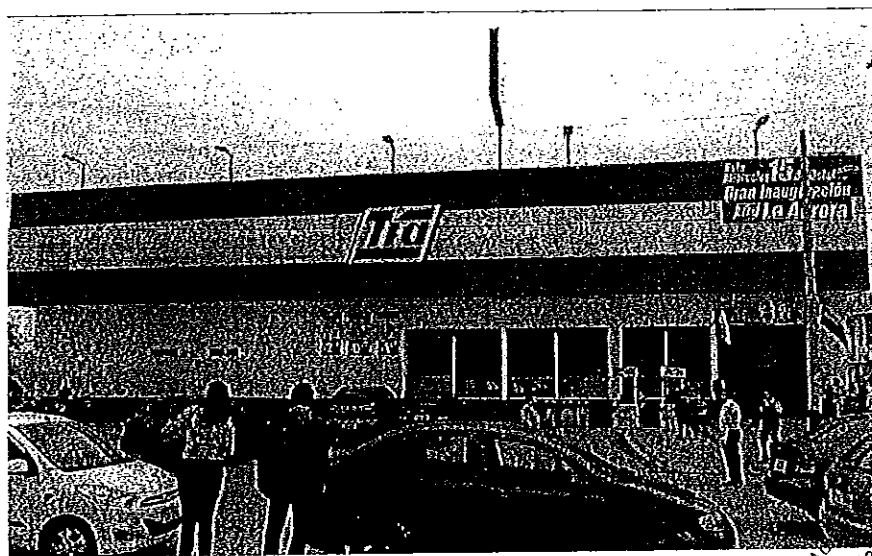
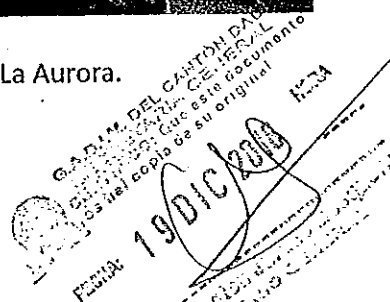


Foto 2. Zona comercial del sector La Aurora.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

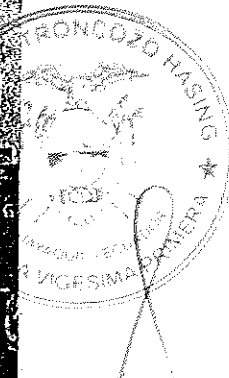


Foto 3. Servicio de Transporte Urbano, sector La Aurora.

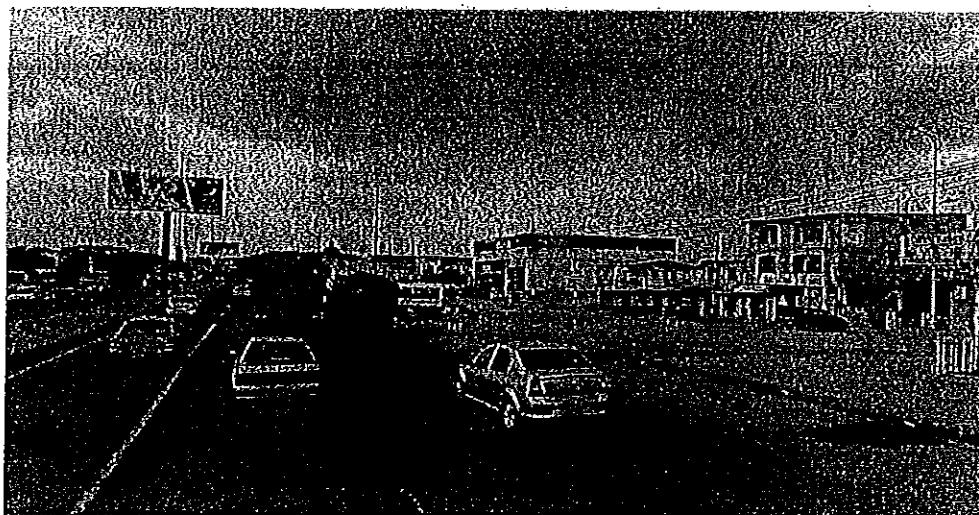
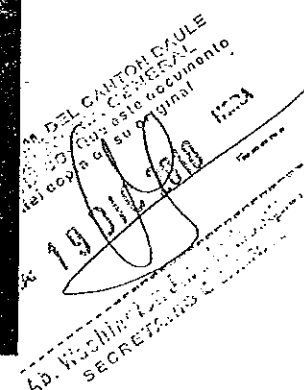


Foto 4. Red de servicio eléctrico y alumbrado público, sobre la Avenida León Febres Cordero.



Foto 5. Puente de la Avenida León Febres Cordero sobre el Estero Sabanilla.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

INFORME DE LINDERACION

UBICACION POLITICA ADMINISTRATIVA DEL PREDIO

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
GUAYAS	DAULE	LA AURORA	NUEVA AURORA
NOMBRE DEL POSESIONARIO:		NOMBRE DEL PREDIO:	

PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP)

COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA AURORA

CODIGO PROVINCIAL:

CODIGO CATASTRAL:

CUADRO DE DATOS

Vertice	Coord. Planas UTM, WGS-84		Vertices desde - hasta	Distancias (m)	Rumbo de Cuadricula	Colindante
	Este	Norte				
P01	624124.0	9773431.1	P01-P02	29.5	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P02	624152.7	9773438.1	P02-P03	19.3	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P03	624171.5	9773433.8	P03-P04	45.8	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P04	624217.2	9773436.8	P04-P05	52.1	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P05	624269.2	9773433.1	P05-P06	55.1	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P06	624321.0	9773414.4	P06-P07	51.1	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P07	624371.8	9773419.0	P07-P08	108.3	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P08	624471.7	9773377.3	P08-P09	67.5	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P09	624532.7	9773348.4	P09-P10	92.0	Si guiendo su Trazado	CANAL SAN PEDRO
P10	624624.1	9773359.4	P10-P11	22.5	S 19° 59' 41" E	LOTIZACION LA GLORIA
P11	624631.8	9773338.2	P11-P12	333.3	S 35° 47' 32" E	LOTIZACION LA GLORIA
P12	624826.7	9773067.9	P12-P13	190.5	S 40° 04' 50" O	"COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"
P13	624704.1	9772992.1	P13-P14	36.3	Si guiendo su Trazado	AVENIDA LEON FEBRES CORDERO
P14	624679.4	9772895.5	P14-P15	268.3	S 48° 10' 53" O	"COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"
P15	624479.4	9772716.6	P15-P16	121.6	S 67° 33' 57" O	"COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"
P16	624367.0	9772670.2	P16-P17	27.8	S 71° 17' 41" O	"COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"
P17	624340.7	9772661.3	P17-P18	135.0	Si guiendo su Trazado	RIO DAULE
P18	624262.0	9772771.0	P18-P19	89.9	Si guiendo su Trazado	RIO DAULE
P19	624202.3	9772838.2	P19-P20	63.3	Si guiendo su Trazado	RIO DAULE
P20	624166.7	9772890.5	P20-P21	38.6	Si guiendo su Trazado	RIO DAULE
P21	624100.3	9772949.2	P21-P22	50.7	Si guiendo su Trazado	RIO DAULE
P22	624042.1	9772977.5	P22-P23	27.6	Si guiendo su Trazado	RIO DAULE
P23	624086.9	9773003.1	P23-P24	44.8	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P24	624153.8	9773046.5	P24-P25	79.3	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P25	624214.5	9773133.6	P25-P26	106.2	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P26	624240.6	9773163.7	P26-P27	39.8	Si guiendo su Trazado	AVENIDA LEON FEBRES CORDERO
P27	624283.5	9773212.8	P27-P28	65.2	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P28	624287.9	9773262.7	P28-P29	50.1	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P29	624264.4	9773292.9	P29-P30	38.3	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P30	624198.5	9773313.3	P30-P31	69.0	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA
P31	624124.0	9773431.1	P31-P01	139.4	Si guiendo su Trazado	ESTERO SABANILLA

DESCRIPCION DE LINDEROS

COLINDANTE NORTE

Del P01-P02 con una distancia de 29.5 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P02-P03 con una distancia de 19.3 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P03-P04 con una distancia de 45.8 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P04-P05 con una distancia de 52.1 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P05-P06 con una distancia de 55.1 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P06-P07 con una distancia de 51.1 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P07-P08 con una distancia de 108.3 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P08-P09 con una distancia de 67.5 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO; Del P09-P10 con una distancia de 92.0 m rumbo Si guiendo su Trazado CANAL SAN PEDRO;

COLINDANTE SUR

Del P17-P18 con una distancia de 135.0 m rumbo Si guiendo su Curso RIO DAULE; Del P18-P19 con una distancia de 89.9 m rumbo Si guiendo su Curso RIO DAULE; Del P19-P20 con una distancia de 63.3 m rumbo Si guiendo su Curso RIO DAULE; Del P20-P21 con una distancia de 88.6 m rumbo Si guiendo su Curso RIO DAULE; Del P21-P22 con una distancia de 50.7 m rumbo Si guiendo su Curso RIO DAULE; Del P22-P23 con una distancia de 27.6 m rumbo Si guiendo su Curso RIO DAULE;

COLINDANTE ESTE

Del P10-P11 con una distancia de 22.5 m rumbo S 19° 59' 41" E LOTIZACION LA GLORIA; Del P11-P12 con una distancia de 333.3 m rumbo S 35° 47' 32" E LOTIZACION LA GLORIA; Del P12-P13 con una distancia de 190.5 m rumbo S 40° 04' 50" O "COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"; Del P13-P14 con una distancia de 36.3 m rumbo Si guiendo su Trazado AVENIDA LEON FEBRES CORDERO; Del P14-P15 con una distancia de 268.3 m rumbo S 48° 10' 53" O "COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"; Del P15-P16 con una distancia de 121.6 m rumbo S 67° 33' 57" O "COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO"; Del P16-P17 con una distancia de 27.8 m rumbo S 71° 17' 41" O "COLINDANTE PRESUNTO: PROPIEDAD DEL ESTADO";

COLINDANTE OESTE

Del P23-P24 con una distancia de 44.8 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P24-P25 con una distancia de 79.8 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P25-P26 con una distancia de 106.2 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P26-P27 con una distancia de 39.8 m rumbo Si guiendo su Trazado AVENIDA LEON FEBRES CORDERO; Del P27-P28 con una distancia de 65.2 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P28-P29 con una distancia de 50.1 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P29-P30 con una distancia de 38.3 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P30-P31 con una distancia de 69.0 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA; Del P31-P01 con una distancia de 139.4 m rumbo Si guiendo su Curso ESTERO SABANILLA;

RESPONSABLES TÉCNICOS

Ing. Ar. Nelson Nery Chuchuca M.

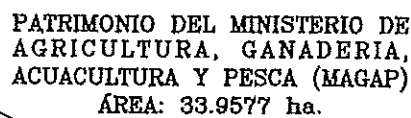
Ing. Agr. Caminagua P.

Ing. Agr. Javier Ramirez M.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

E-624500



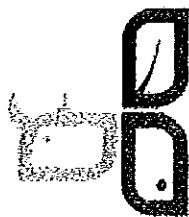
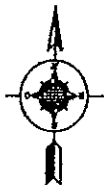
CÓDIGO: NV-AI, 3687 I

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PLANIMÉTRICO

E-624750



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



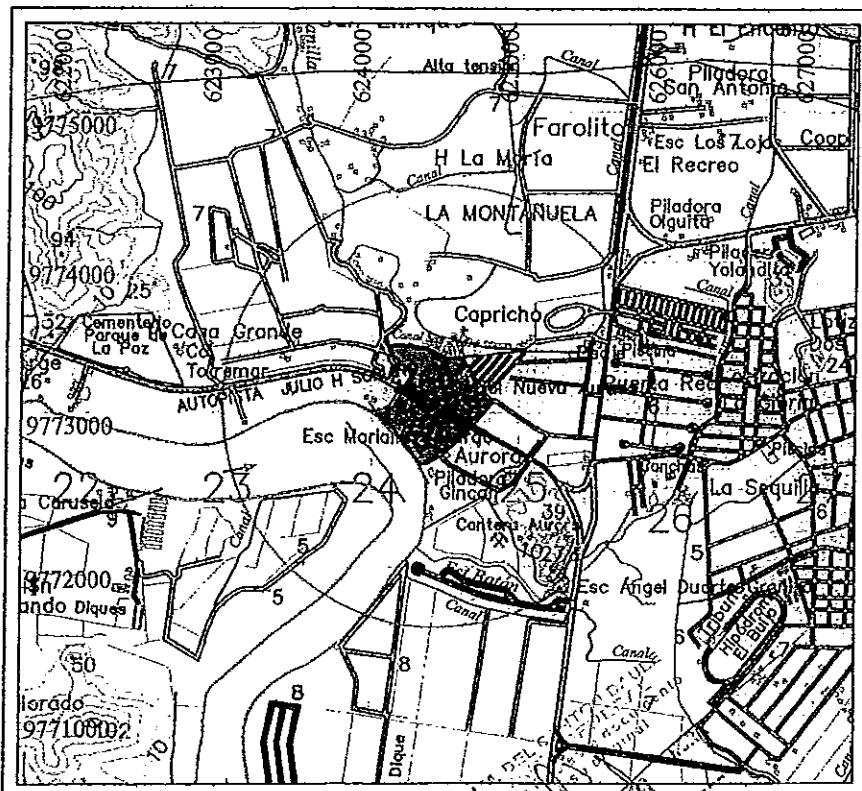
Secretaría
de Tierras
y Reforma Agraria



PROVINCIA:	CANTÓN:	PARROQUIA:	SECTOR:
GUAYAS	DAULE	LA AURORA	NUEVA AURORA
NOMBRE DEL POSESIONARIO:		NOMBRE DEL PREDIO:	
PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP)		COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA AURORA	

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO

ESCALA 1: 50.000



FECHA:

26-04-2016

RESPONSABLES TÉCNICOS

Ing. Agr. Nelson Ney Chuchuca M.

REG. SENESCYT N°: 1011-14-1284101

Ing. Agr. Sergio E. Caminagua P.

REG. SENESCYT N°: 11011-14-1284102

Ing. Agr. Diego Javier Ramirez M.

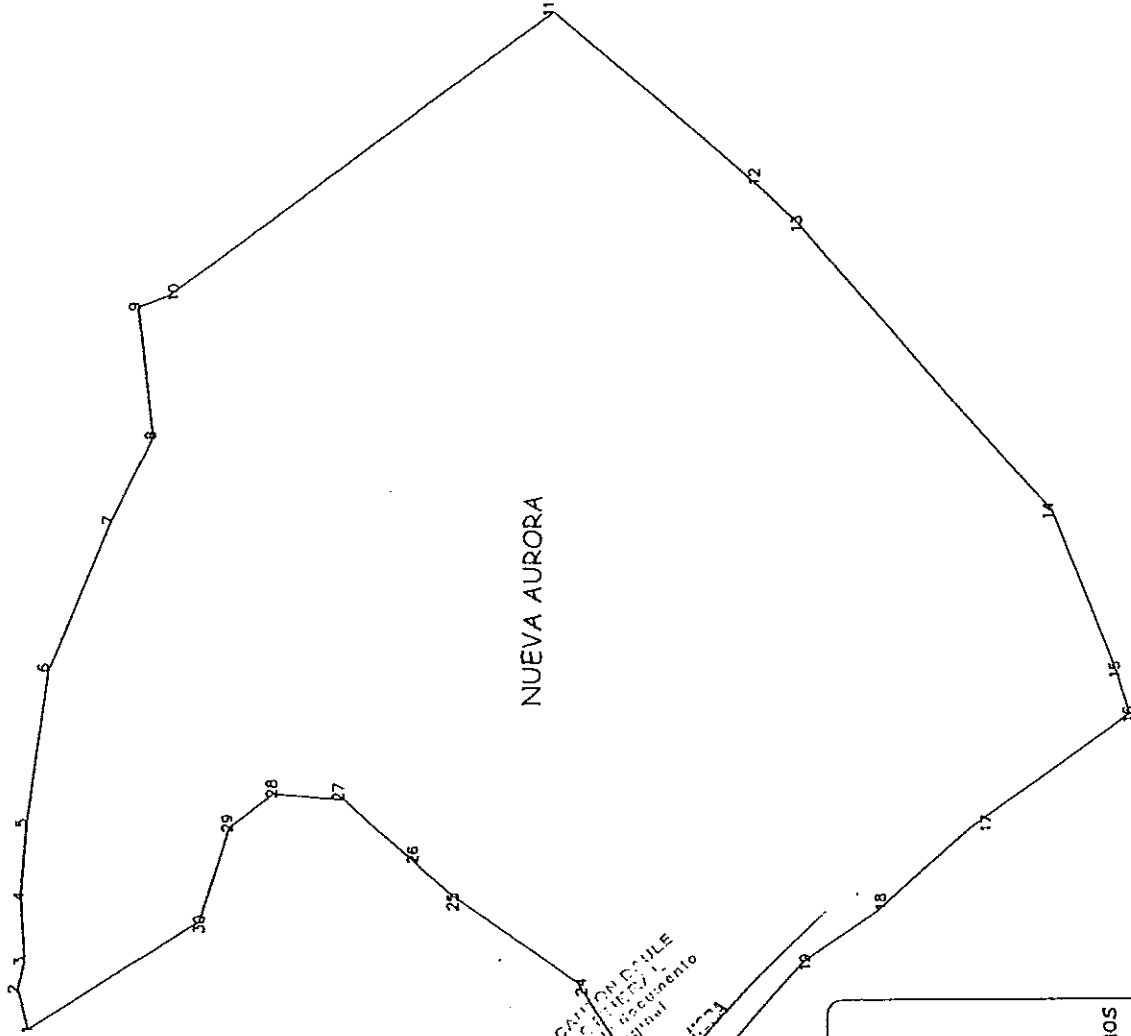
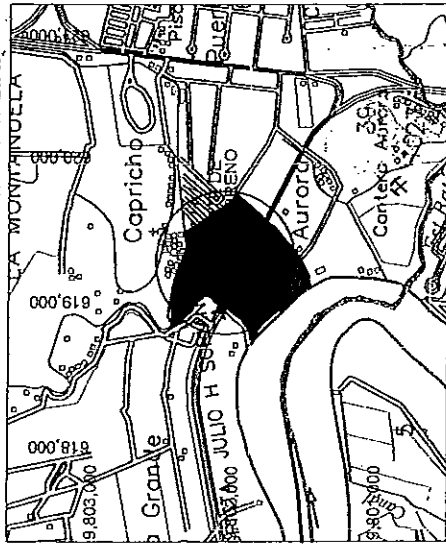
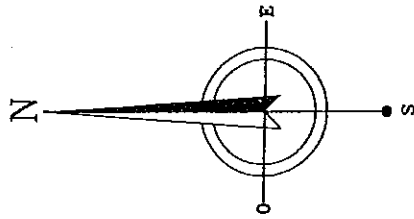
REG. SENESCYT N°: 1011-14-1284096

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

CARTA TOPOGRAFICA



Oficina del Catastro
 1974
 Ab. Wachin...
 SECRETARIO...

CUADRO DE COORDENADAS				
LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST. PV			V	X
1	N 76°15'03" E	29.54	1	9,773,431.07
2	S 77°02'12" E	19.30	2	9,773,438.09
3	N 86°11'30" E	45.77	3	9,773,433.76
4	S 85°56'14" E	52.08	4	9,773,436.80
5	S 82°11'23" E	103.61	5	9,773,433.11
6	S 67°17'54" E	108.26	6	9,773,419.03
7	S 64°42'26" E	67.48	7	9,773,377.25
8	N 83°08'07" E	92.03	8	9,773,359.42
9	S 20°00'10" E	22.54	9	9,773,338.24
10	S 35°47'29" E	33.34	10	9,773,067.85
11	S 40°04'49" W	190.46	11	9,772,922.12
12	S 42°53'35" W	36.35	12	9,772,895.49
13	S 48°10'53" W	268.32	13	9,772,716.58
14	S 67°33'54" W	121.58	14	9,772,670.18
15	S 71°17'53" W	27.82	15	9,772,661.26
16	N 35°38'36" W	135.00	16	9,772,770.97
17	N 41°37'38" W	89.90	17	9,772,838.17
18	N 34°12'54" W	53.26	18	9,772,890.48
19	N 48°32'43" W	88.62	19	9,772,945.15
20	N 55°59'25" W	50.70	20	9,772,977.51
21	N 35°43'25" W	27.59	21	9,772,999.91
22	N 85°58'15" E	44.83	22	9,773,003.06
23	N 57°02'34" E	79.81	23	9,773,046.48
24	N 34°52'26" E	106.18	24	9,773,133.59
25	N 40°53'36" E	39.79	25	9,773,163.67
26	N 41°05'23" E	65.22	26	9,773,212.79
27	N 05°04'31" E	50.08	27	9,773,262.67
28	N 37°51'28" W	38.28	28	9,773,292.89
29	N 72°50'54" W	69.04	29	9,773,313.25
30	N 32°18'42" W	139.36	30	9,773,431.07
1			1	9,773,431.07

MEDIDAS Y LINDEROS.

NORTE: Canal San Pedro

SUR: Rio Daule

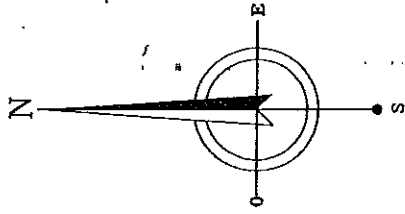
ESTE: La Gloria y Terrenos Particulares

OESTE: Estero Sabanilla

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



4

AREA: 22443.13m²

WAGRO

NORTE: Predios de la Manzana #
56 y # 62

SUR: _____ Predios de la Manzana #
60 y Solar # 1

ESTE: Siguiendo el Curso del
 Río Daule

OESTE: Calle Arcilio Rodriguez

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	9,791,813.30	610,758.00
1	2	N 71°51'28" E	160.90	2	9,791,863.40	610,910.90
2	3	S 30°29'09" E	28.78	3	9,791,838.60	610,925.50
3	4	N 43°51'49" E	156.87	4	9,791,951.70	611,034.20
4	5	S 50°50'57" E	107.55	5	9,791,883.80	611,117.60
5	6	S 67°41'58" W	368.67	6	9,791,743.90	610,776.50
6	1	N 14°55'35" W	71.82	1	9,791,813.30	610,758.00

SUPERFICIE = 22,443.13 m²

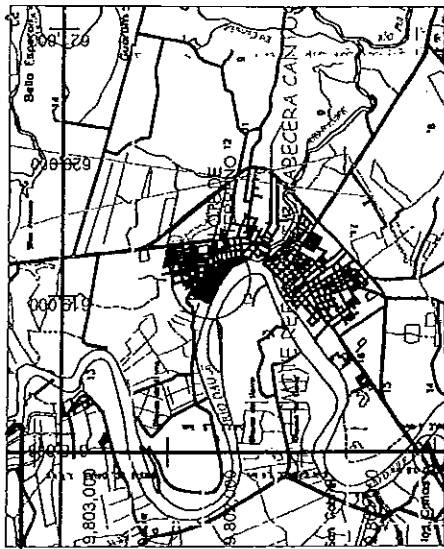
SUPERFICIE = 22,443.13 m2

ESPACIO
EN
BLANCO

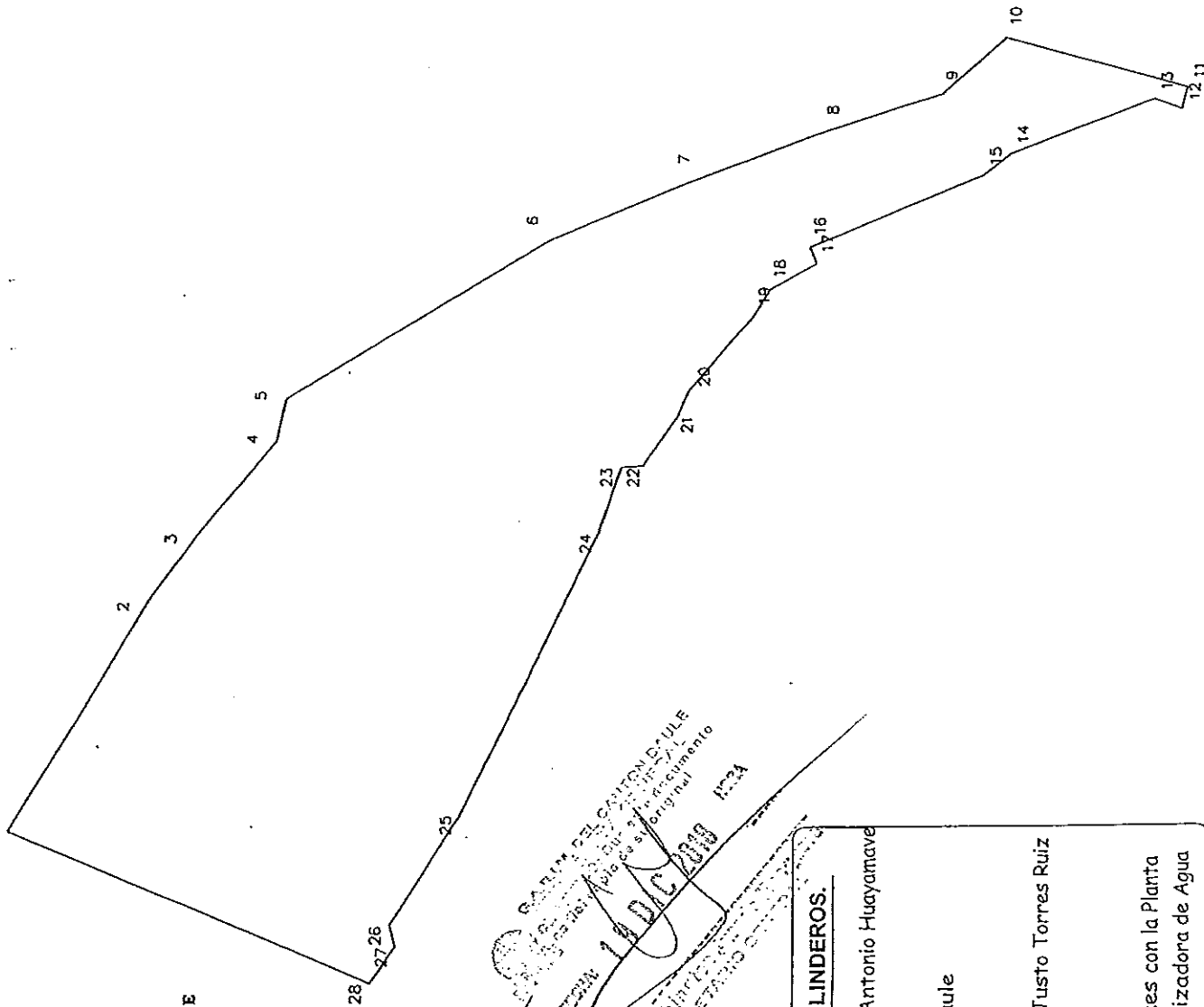
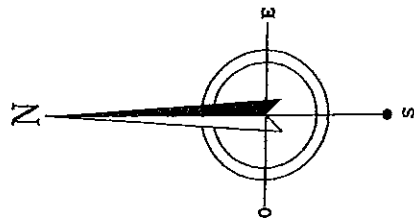
ESPACIO
EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

CARTA TOPOGRAFICA



CUADRO DE CONSTRUCCION			
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS V
1	S 58°09'30" E	177.98	1 9,795,189.20 613,093.80
2	S 53°30'57" E	53.48	2 9,795,095.30 613,245.00
3	S 49°45'35" E	84.37	3 9,795,063.50 613,288.00
4	S 78°29'36" E	28.57	4 9,795,009.00 613,352.40
5	S 30°32'48" E	207.38	5 9,794,824.70 613,380.40
6	S 22°04'41" E	100.04	6 9,794,732.00 613,485.80
7	S 19°47'41" E	101.28	7 9,794,636.70 613,523.40
8	S 17°26'57" E	82.71	8 9,794,557.80 613,557.70
9	S 41°11'43" E	57.54	9 9,794,514.50 613,582.50
10	S 15°34'11" W	127.79	10 9,794,391.40 613,620.40
11	N 76°03'24" W	14.94	11 9,794,395.00 613,586.10
12	N 19°35'48" E	20.27	12 9,794,395.00 613,571.60
13	N 20°13'29" W	103.27	13 9,794,141.10 613,578.40
14	N 36°55'06" W	23.84	14 9,794,511.00 613,542.70
15	N 22°05'42" W	126.81	15 9,794,529.90 613,528.50
16	S 68°06'38" W	12.07	16 9,794,647.40 613,480.80
17	N 28°50'19" W	36.07	17 9,794,642.90 613,469.60
18	N 58°03'09" W	20.98	18 9,794,674.50 613,452.20
19	N 48°52'17" W	65.98	19 9,794,685.60 613,434.40
20	N 66°39'02" W	19.93	20 9,794,729.00 613,384.70
21	N 54°40'45" W	39.95	21 9,794,736.90 613,366.40
22	N 04°25'46" W	14.24	22 9,794,760.00 613,333.80
23	N 71°05'44" W	46.30	23 9,794,774.20 613,332.70
24	N 63°14'18" W	208.54	24 9,794,789.20 613,288.90
25	N 57°22'11" W	88.46	25 9,794,883.10 613,102.70
26	S 75°35'24" W	14.87	26 9,794,930.80 613,028.20
27	N 54°42'30" W	29.77	27 9,794,927.10 613,013.80
28	N 23°04'07" E	266.19	28 9,794,944.30 612,989.50
28 1	N 23°04'07" E	266.19	1 9,795,189.20 613,093.80
SUPERFICIE = 140,816.32 m ²			



GOBIERNO DEL CANTON DAULE
 M. P. 13 DEC 2018
 Ab. Washington
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO

MEDIDAS Y LINDEROS.

NORTE: Calle Antonio Huayamave

SUR: Río Daule

ESTE: Calle Justo Torres Ruiz

OESTE: Limitaes con la Planta Potabilizadora de Agua

ESPACIO
EN
BLANCO

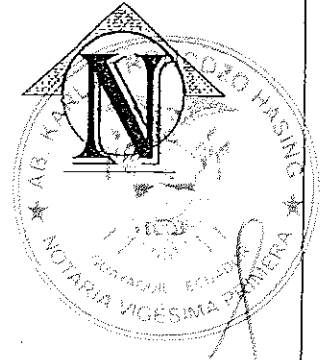
ESPACIO
EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

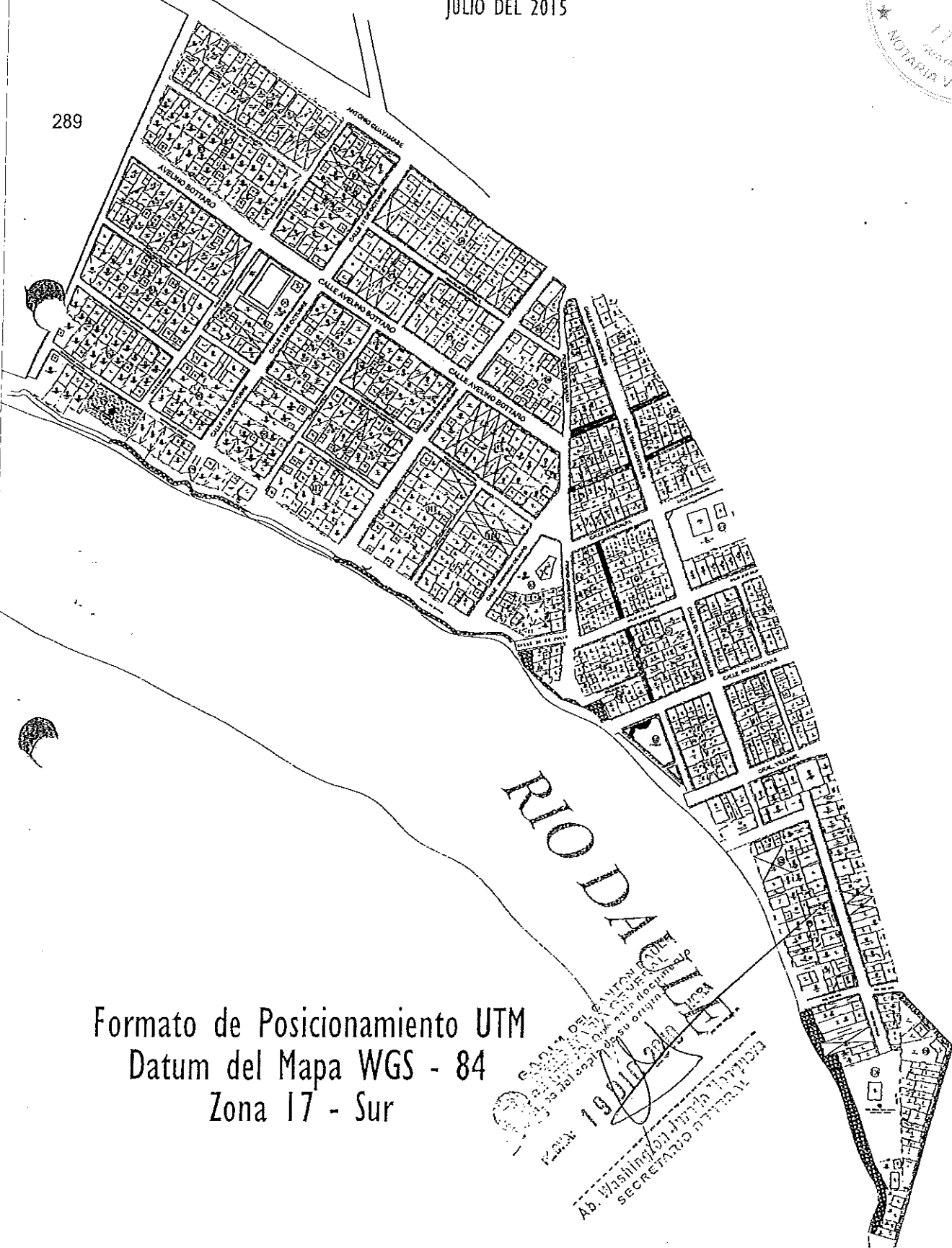
Gobierno Autónomo Descentralizado
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Dirección de Urbanismo Avalúos y Catastro



COMUNIDAD PEDRO ISAIAS
JULIO DEL 2015



289

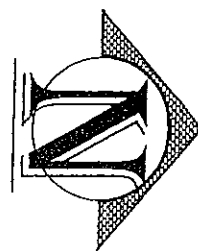


Formato de Posicionamiento UTM
Datum del Mapa WGS - 84
Zona 17 - Sur

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y CATASTRO
19 de Julio de 2015
Ab. Washington Jarama
Secretario Municipal

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



SECRET
Ab. Washin
19 DEC 1950
COPIA DEL CONTENUTO
DEL DOCUMENTO
FOTOCOPIATO SU ORIGINAL

ESPACIO
EN
BLANCO

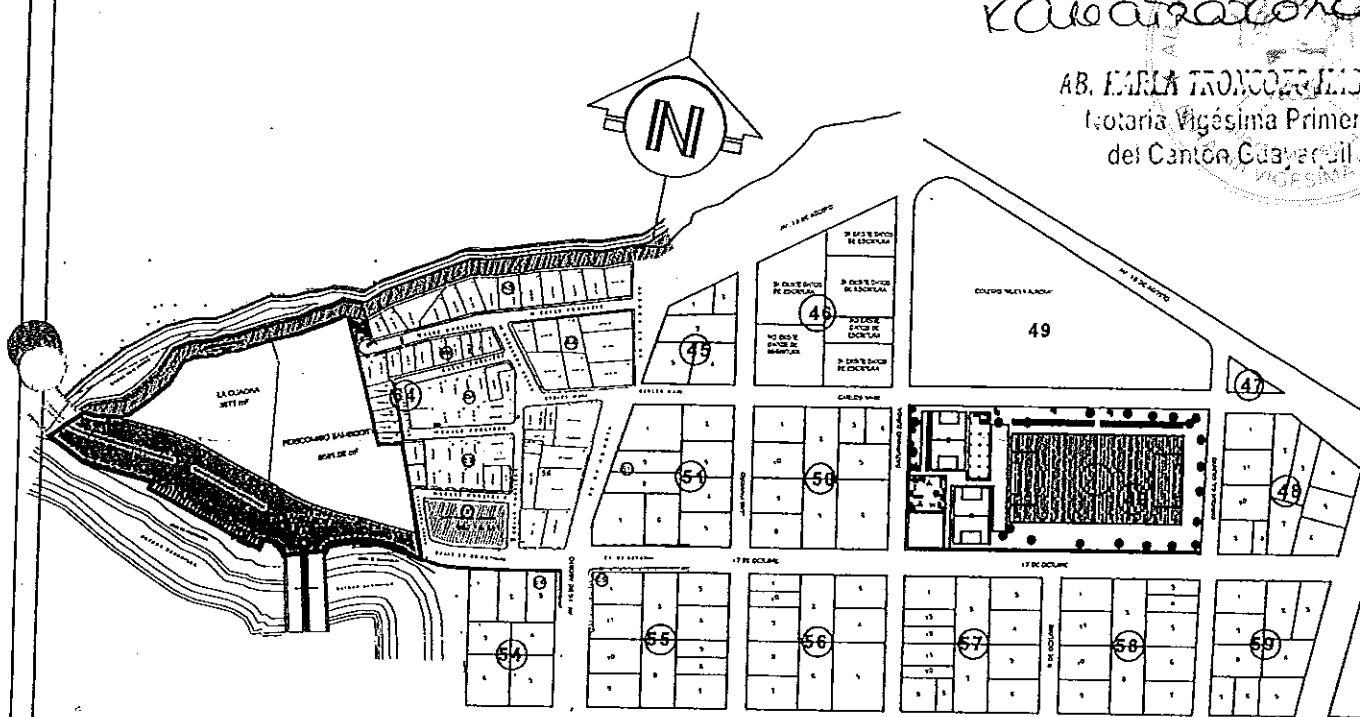
ESPACIO
EN
BLANCO

ABOGADA KARLA TRONCOZO HASSING
 NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
 vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
 de veinticuatro (24) fojas es igual al documento original

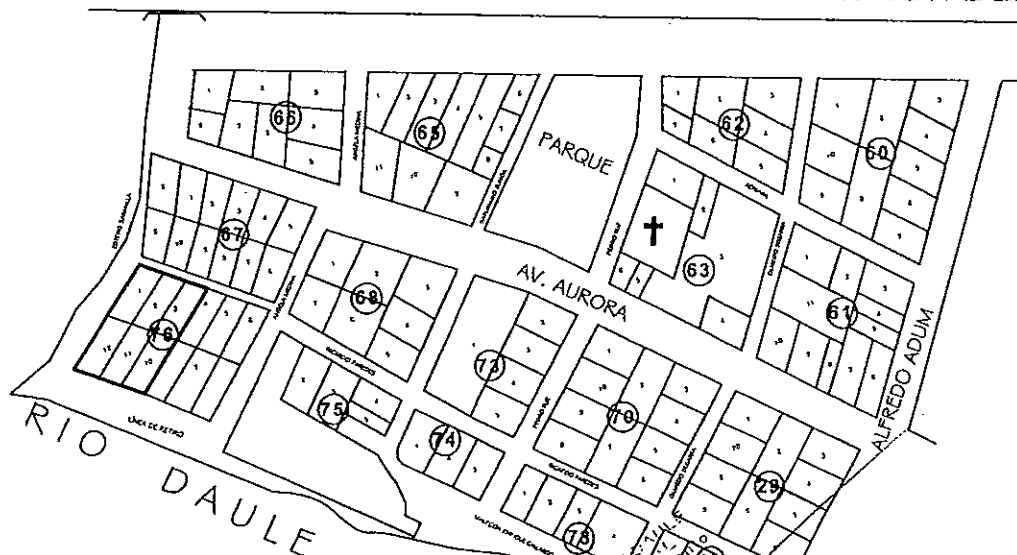
COOPERATIVA NUEVA AURORA Guayaquil, 13 OCT 2020

Karla Troncozo Hassing

AB. KARLA TRONCOZO HASSING
 Notaria Vigésima Primera
 del Cantón Guayaquil



AVENIDA LEON FEBRES CORDERO RIVADENEIRA



COOPERATIVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 19 DEC 2020
 AS. VIGESIMA PRIMERA
 SECRETARÍA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO

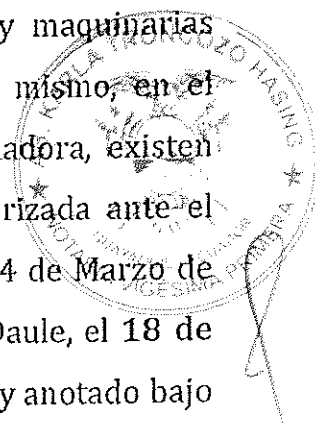
El Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, mediante Memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00730, CERTIFICA: Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta inscrito en el año 1966, Constitución de la Compañía en Predios Rústicos Denominada Agrícola Daule Compañía en Predios Rústicos: Mediante este acto la Compañía Industrial Daule S.A. Aporta y transfiere a favor de "AGRÍCOLA DAULE COMPAÑÍA EN PREDIOS RÚSTICOS", sobre un bien raíz compuesto de un fundo o predio rústico llamado Juana Amalia o Bella Unión, ubicado en el Cantón Daule y de unas instalaciones completas, edificios y maquinarias de Piladora de Arroz, que se levantan en dicho fundo; los linderos son los siguientes **POR EL FRENTE:** Con terrenos de Wenceslao Briones, hoy de sus herederos, hasta el puerto de Naupe, advirtiéndose que la cerca de este lindero corre al costado del camino público que conduce a Limonal y al pueblo de Santa Lucía y cuando el camino público se desvía, la cerca de Juana Amalia continua hasta el puerto de Naupe y separa los terrenos de la Hacienda de Briones de los de Juana Amalia, sin el intermedio del camino público; **POR EL COSTADO DE ARRIBA:** Con el Río Daule en la parte conocida con el nombre de Puerto de Naupe, lindero que tiene una extensión de más o menos mil varas lineales, desde el punto donde termina el lindero con Briones hasta un pequeño terreno y una cabaña de Luis Antonio Mejía, heredero de la Familia Trejo; **POR EL COSTADO DE ABAJO:** Con la Población de Daule; y, **POR LA ESPALDA:** Con el Río Daule, en una extensión de Dos mil cuatrocientas varas lineales más o menos desde la población de Daule, hasta el terreno y cabaña de propiedad de la señora María Caicedo viuda de Bayona; sobre dicho fundo y a orillas del Río Daule, existe levantada una edificación de madera, techo de Zinc paredes de caña destinada para el funcionamiento de



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

una piladora de arroz existiendo todas las instalaciones y maquinarias industriales necesarias para el trabajo de la piladora; así mismo, en el referido predio y al pie del edificio donde funciona la piladora, existen tendales de hormigón; según consta de la escritura autorizada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 14 de Marzo de 1966 e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 18 de Marzo de 1966, con el No. 3 del registro de predios rústicos y anotado bajo el No. 340 del repertorio, Folio 18 a 22v, Tomo No. 1.- Además consta inscrito lo siguiente: 1) PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO: Que hace la "Agrícola Daule Compañía en Predios Rústicos", en el cual constan 42 manzanas, ubicados en la comunidad Pedro Isaías B, Plano protocolizado en el registro a cargo del Notario Público del Cantón Urvina Jado, Abogado Manuel Rodríguez Zambrano, el 27 de Mayo de 1988 e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 03 de Junio de 1988, con el No. 620 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 2.726 del repertorio, Folio 2.917 a 2.918, Tomo No. 19; 2) PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Dictada por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC) mediante Resolución de Primera Instancia dictada el 11 de Diciembre de 1990 y Resolución de Segunda Instancia dictada el 27 de Septiembre de 1991, sobre el predio Juana Amalia ubicado en la parroquia y Cantón Daule, de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A.; La Resolución de Primera Instancia RESUELVE: De conformidad con el Art. 48 inciso tercero de la Ley de Reforma Agraria, la Reversión de 77.40 hectáreas, desglosado de la siguiente manera: Lote 2 de 6,69 hectáreas de José Dionisio Chaguay; Lote 3 de 21,69 hectáreas de la Cooperativa María Auxiliadora; Lote 4 de 3,73 hectáreas de Luis Mejía; Lote 5 de 1,71 hectáreas de Wilson Alvarado Coloma; Lote 6 de 1,75 hectáreas de Virgilio Pluas Rosero; Lote 7 de 1,73 hectáreas de Magno Molina Medina; Lote 8 de 1,64 hectáreas de José Mora Cujilán; Lote 9 de 1,78 hectáreas de Guillermo Torres Alvarado; Lote 10 de 2,15 hectáreas de Manuel Villacis



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Reyes; Lote 11 de 1,95 hectáreas de Pastor Pluas Tapia; Lote 12 de 2,00 hectáreas de Anastacio Mejía Castro; Lote 13 de 1,88 hectáreas de Ezequiel Gómez Morán; Lote 14 de 1,85 hectáreas de Francisco Chaguay Tomalá; Lote 15 de 1,76 hectáreas de Esteban Alvarado; Lote 16 de 1,76 hectáreas de Jorge Morán Paredes; Lote 17 de 1,66 hectáreas de Juan Pluas Tapia; Lote 18 de 1,99 hectáreas de Julio Villacis Chonillo; Lote 19 de 1,77 hectáreas de Tomás Mejía; Lote 20 de 1,83 hectáreas de Ramón Alvarado; Lote 21 de 1,57 hectáreas de Walter Alvarado; Lote 22 de 9,53 hectáreas de la Lotización Pedro Isaías Segunda Etapa; Lote 23 de 3,43 hectáreas de la Lotización Pedro Isaías Primera Etapa; Lote 24 de 0,78 hectáreas de la Lotización Primavera y el Lote 25 de 0,50 hectáreas de los hermanos Pluas y de acuerdo al Art. 97 inciso segundo de la misma Ley de Inafectabilidad de 70,45 hectáreas del predio Juana Amalia, ubicado en la parroquia y Cantón Daule de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A. y que se encuentra en posesión del señor Joel Toral Feijoo; y, así mismo mediante Resolución de Segunda Instancia dictada el 27 de Septiembre de 1991 RESUELVE: Confirmar la Resolución del inferior pero modificándola en la parte que dispone la reversión de 77,40 hectáreas reduciéndola a 70,44 hectáreas en razón de que 6,96 hectáreas son de propiedad de José Dionisio Chaguay y la Inafectabilidad de 70,45 hectáreas en posesión y explotación de Segundo Joel Toral Feijoo en su calidad de arrendatario del predio de propiedad de la Compañía Agrícola Daule S.A., predio ubicado en la parroquia y Cantón Daule; Protocolizada en el Registro a cargo del Notario Público del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López, el 28 de Noviembre de 1991 e inscrita en el Registro de Propiedad el 03 de Diciembre de 1991, con el No. 70 de registro sentencias y anotado bajo el No. 2.975 de repertorio, folios 514 al 525, Tomo No. 3; PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO: De la Lotización denominada "PEDRO ISAIAS" ubicado en el Cantón Daule, emitida por la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule mediante Resolución No. 10-DSM-96 en su sesión ordinaria celebrada el 11 de Abril de 1996, mediante el cual

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

RESOLVIÓ: Aprobar la creación de las cuarenta y dos manzanas de la Lotización Pedro Isafas, protocolizado en el Registro a cargo del Notario Primero del Cantón Daule, Abogado Benjamín Céleri Olarte, el 18 de Abril de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, 22 de Abril de 1996, con el No. 329 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 812 del repertorio, folios 3.736 a 3.746, tomo No. 14.- *Se hace constar que de este predio se han hecho varias adjudicaciones a terceras personas.* Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule, 08 de octubre del 2020.

El presente certificado es emitido a petición del Ing. Renzo Fabián Ramírez Lavid, Subdirector de Avalúos y Catastro, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, declaró que el presente certificado fue solicitado para ser utilizado, con la finalidad de culminar el proceso de transferencia de dominio por parte del Ministerio de Agricultura y

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.

Firma del Registrador del Cantón Daule.



Búsqueda de Propiedad :
Revisado por:
Funcionario: JFRANCO

Valor Pagado: S/C

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de cuatro (4) fojas es igual al documento original.

Guayaquil, 13 OCT 2020

Karla Troncozo Hasing

ABOGADA KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule, a petición de parte, mediante Memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00730, CERTIFICA: Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año 1982, se encuentra inscrita la PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA: Dictada por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC) en contra de La Previsora Banco Nacional de Crédito, mediante Resolución de Primera Instancia dictada en Guayaquil de fecha 05 de Febrero de 1980, y Resolución de Segunda Instancia dictada en Guayaquil de fecha 28 de Septiembre de 1981, según denuncia presentada por los señores Pedro Zúñiga Median, Julia Jaime, Amado Jiménez, Gloria León, Gladys Mora, Samuel Mora, Julio César Domínguez y otros, mediante este acto el Jefe Regional Centro Occidental del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización RESUELVE: Declarar la expropiación del predio denominado "Aurora o Gloria", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, de la superficie de treinta coma ochenta y siete hectáreas de terrenos, Protocolizado en el Registro a cargo del Notario del Cantón Balzar, Abogado Simón Aguayo Vélez, el 05 de Febrero de 1982 e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 10 de Marzo de 1982, con el No. 115 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 235 del repertorio, Folio 371 a 377v, Tomo No. 2.- Al margen de la inscripción se encuentra lo siguiente: En virtud al memorando No GADIMCD-SG-1000-2020-M de fecha 16 de junio de 2020, que contiene la Resolución de fecha 08 de junio de 2020, donde en su artículo tercero resuelve dispone notificar al Registrador de la Propiedad sobre el Anuncio del Proyecto de la "Construcción del UPC en la parroquia urbana satélite La Aurora" afincados en el código catastral 13-46-0-0-3 de propiedad del Instituto Nacional de Desarrollo



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Agrario Inda (INDA).- Daule 08 de julio de 2020.- El Registrador de la Propiedad.- **ANTECEDENTES:** La PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO adquiere la propiedad mediante VENTA EN REMATE dispuesta por el Juzgado Quinto Provincial del Guayas, según auto de Adjudicación de fecha 28 de Julio de 1966, de la totalidad de los bienes embargados y evaluados en este juicio, propiedad de Sociedad Industrial Aurora C.A., consistente en terreno y edificaciones, el establecimiento Industrial de la Piladora de Arroz "Aurora" e implementos varios, ubicados en el sitio Estancia Vieja, parroquia Los Lojas, Cantón Daule, como se detallan: Los linderos del predio, **POR EL NORTE:** El estero grande de Sabanilla en toda su extensión, que queda frente a la Hacienda San Enrique; **POR EL SUR:** El callejón o camino público de Estancia Vieja, en parte que queda frente a la propiedad de Don Manuel Sánchez; **POR EL ESTE:** Propiedad y potrero del señor Juan Francisco Medina S, y Balbino Sánchez; y, **POR EL OESTE:** El Río Daule; el terreno del aludido predio tiene una extensión de cincuenta y uno treinta cuadradas, no siendo muy apto para la agricultura; Adjudicación protocolizada en el Registro a cargo del Notario del Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 27 de Diciembre de 1966, con el No. 321 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 1.031 del repertorio, Folio 640v a 659, Tomo No. 3.- Además consta inscrito lo siguiente: **PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA:** Dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), mediante Resolución de Primera Instancia dictada el 5 de Febrero de 1980, y por el Comité Regional de Apelación N°2 de la Reforma Agraria, de fecha 28 de Septiembre de 1981, mediante tramite de afectación por la denuncia presentada por los señores Pedro Zúñiga Medina, Julia Jaime, Amado Jiménez, Gloria León, Gladys Mora, Samuel Mora, Julio César Domínguez y otros, mediante este acto **RESUELVE:** Declarar la expropiación del predio denominado "Aurora o Gloria", ubicado en la jurisdicción de la

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

parroquia Los Lojas, Cantón Daule de propiedad de La Previsora Banco Nacional de Crédito, de la superficie de 38,87 hectáreas de terreno; Por cuanto el predio expropiado pasa a formar parte del patrimonio del Estado; Protocolizada en el Registro a cargo del Notario Público del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López, el 20 de Junio de 1991 e inscrita en el Registro de Propiedad el 27 de Junio de 1991, con el No. 41 de registro sentencias y anotado bajo el No. 1.474 de repertorio, folios 292 al 298, Tomo No. 2.- Al margen de la inscripción se encuentra lo siguiente: En virtud al memorando No GADIMCD-SG-1000-2020-M de fecha 16 de junio de 2020, que contiene la Resolución de fecha 08 de junio de 2020, donde en su artículo tercero resuelve dispone notificar al Registrador de la Propiedad sobre el Anuncio del Proyecto de la "Construcción del UPC en la parroquia urbana satélite La Aurora" afincados en el código catastral 13-46-0-0-3 de propiedad del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Inda (INDA).- Daule 08 de julio de 2020.- El Registrador de la Propiedad.- Se hace constar que de este predio se han hecho varias adjudicaciones a terceras personas.- Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule, 08 de octubre del 2020.

El presente certificado es emitido a petición del Ing. Renzo Fabián Ramírez Lavid, Subdirector de Avalúos y Catastro, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, declaró que el presente certificado fue solicitado para ser utilizado, con la finalidad de culminar el proceso de transferencia de dominio por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a esta Corporación Municipal.

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.

Firma del Registrador del Cantón Daule.



Búsqueda de Propiedad :

Revisado por: ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING

Funcionario: JFRANCO VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Valor Pagado: S/C

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de Trece (3) fojas es igual al documento original.

Guayaquil,

13 OCT 2020

Karla Troncozo Hasing
AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO



El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Cantón Daule, a petición de parte, mediante Memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00730, **CERTIFICA:**

Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año 1990, se encuentra inscrita la **PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA Y DEFINITIVA INSTANCIA:** Dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, Jefatura Regional Centro Occidental del IERAC, de fecha 09 de octubre de 1990, que sigue de La Pre-Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso, de acuerdo al artículo novena y cuatro de la ley de Reforma Agraria la afectación de un lote de terreno denominado Villa Ruth, de presunta propiedad de la Compañía de Responsabilidad Limitada Industrial Aserrío CAR-CAR. Cía. Limitada, ubicado en el recinto La Gabarra, de la parroquia y Cantón Daule, Por estas consideraciones, esta Jefatura Regional Centro- Occidental del IERAC, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere **Resuelve:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la ley de Reforma Agraria Codificada, que la Compañía de Reforma Limitada "Industrial Aserrío CAR-CAR, CIA LTDA", **NO ES TITULAR DE DOMINIO** del lote de terreno de 2,35 Hectáreas, ubicado en el Recinto La Gabarra, de la Parroquia y Cantón Daule, cuyos linderos y medidas son, se han establecido en el Informe Técnico de Inspección, el indicado Lote de terreno **PASA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y POR ENDE PATRIMONIO DEL IERAC**, Protocolizada ante el Notario Público del Cantón Balzar, Abogado Simón Bolívar Aguayo V., el 29 de junio de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 28 de septiembre

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

de 1990, con el No. 53 del registro de sentencias y anotado bajo el No. 1680 del repertorio, tomo No. 2, folio 327 a 333. Además constan inscritos los siguientes actos: **ADJUDICACIÓN:** Que hace el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) a favor de LA PRE-COOPERATIVA DE VIVIENDA PAZ Y PROGRESO, el lote N° 01 MZ 2, en la zona Magro, (Coop. Paz y Progreso), parroquia y Cantón Daule, con una superficie de 0,0394 hectáreas, de acuerdo al informe de Linderación de fecha 2005/04/18, se detallan a continuación los linderos: **NORTE:** Con Lote de herederos de Bolívar Moran en 40,00 metros R. N 77 E; **SUR:** Con Calle Bolívar Moran en 41,50 metros R. S. 48 31 W; **ESTE:** Con vértice formado entre el Norte y Sur; **OESTE:** Con calle Daule en 20,00 metro, R. N. 23 09 W, según providencia de adjudicación con el N° 0507604027, providencia de adjudicación dictada en Quito el 27 de septiembre del 2005, protocolizada ante el Notario Público del Cantón Daule, Doctor Manuel Gustavo Valdez Aguayo, el 11 de diciembre del 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 18 de diciembre de 2008, con el No. 3363 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 8127 del repertorio, tomo No. 217.- **ADJUDICACIÓN:** Que hace el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERC a favor de RICARDO HUMBERTO YEPEZ MORA, sobre el solar con el código catastral N°. 05-61-0-0-03, ubicado en la parroquia urbana Magro del Cantón Daule, que equivale a 290,25 metros cuadrados, según providencia de Adjudicación N°. 02972, de fecha 11 de mayo de 1992, protocolizada ante el Notario Público del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López, el 17 de julio de 1992, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 17 de diciembre de 2013, con el No. 7586 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 6995 del

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

repertorio, tomo No. 470.- Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule, 08 de octubre del 2020.

El presente certificado es emitido a petición del Ing. Renzo Fabián Ramírez Lavid, Subdirector de Avalúos y Catastro, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, declaró que el presente certificado fue solicitado para ser utilizado, con la finalidad de culminar el proceso de transferencia de dominio por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a esta Corporación Municipal.

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.

Firma del Registrador del Cantón
Daule.



Búsqueda de Propiedad :
Revisado por:
Funcionario: JFRANCO

Valor Pagado: S/C

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de tres (3) fojas es igual al documento original.

Guayaquil, 13 OCT 2020

Karla Troncozo Hasing

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1 Se agregan los documentos de ley.- Léida que fue esta
2 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a
3 los otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de
4 acto, conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE.-**

5

6 **p. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

7 **RUC No. 0968523710001**

8

9

10 **PABLO ANTONIO DEL RÍO SAN ANDRÉS**

11 **C.C. No. 091946780-3**

12 **DIRECTOR DISTRITAL DEL GUAYAS**

13

14 **p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**

15 **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

16 **RUC No. 0960000490001**

17

18

19 **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**

20 **C.C. No. 090771614-6**

21 **ALCALDE**

22

23

24

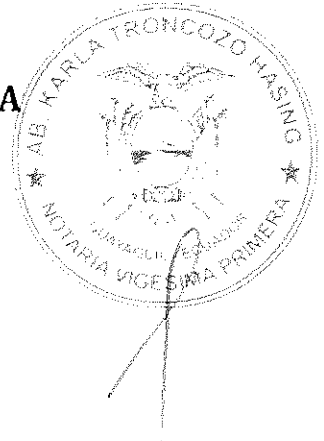
Karla Liliana Troncozo Hasing
KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

25 **NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

26

27

28



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **DONACIÓN QUE HACE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el trece de octubre del dos mil veinte.-
2020-09-01-021-P01049


Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Noviembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 292 de fojas 141534 a 141696 con el número de inscripción 3345 celebrado entre: ([MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA en calidad de DONANTE], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en calidad de DONATARIO]).

D. Molina
Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
FIRMA DEL REGISTRADOR



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO



COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

RESOLUCION	MEMORANDO	
M.A.G. 001-2020	PSM-DE-2020-060-M	
DIA	MES	AÑO
01	DICIEMBRE	2020

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastro de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Con fecha 05 de noviembre del 2020, El Registrador de la Propiedad inscribió la escritura de **DONACION** con No. 3345 del Registro y anotada bajo el No. 3950-2020 del Repertorio; en consecuencia se realizó, la actualización al Registro Catastral del bien inmueble a nombre de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, ubicados en los sitios denominados Cooperativa de Vivienda Magro, Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora y Pedro Isaías a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**.

Es de resaltar que mediante Resolución 001-2020 emitida por el Director Distrital de fecha 03 de agosto del 2020, resuelve transferir sus bienes a favor del Gobierno Municipal.

SUBDIRECTOR
AVALÚOS Y CATASTRO

Emitido por: LCARCHI+ Técnico en Avalúos y Catastro

- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de esta Subdirección.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO



COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

RESOLUCION	MEMORANDO	
M.A.G. 001-2020	PSM-DE-2020-060-M	
DIA	MES	AÑO
01	DICIEMBRE	2020

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastro de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Con fecha 05 de noviembre del 2020, El Registrador de la Propiedad inscribió la escritura de **DONACION** con No. 3345 del Registro y anotada bajo el No. 3950-2020 del Repertorio; en consecuencia se realizó, la actualización al Registro Catastral del bien inmueble a nombre de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, ubicados en los sitios denominados Cooperativa de Vivienda Magro, Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora y Pedro Isaías a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**.

Es de resaltar que mediante Resolución 001-2020 emitida por el Director Distrital de fecha 03 de agosto del 2020, resuelve transferir sus bienes a favor del Gobierno Municipal.

[Firma manuscrita]
SUBDIRECTOR
AVALÚOS Y CATASTRO

Emitido por: **LCARCHI**- Técnico en Avalúos y Catastro

- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de esta Subdirección.

